



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENAS

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 31 DE MAYO DE 2018, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las nueve horas y treinta y siete minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial se reúne el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Victoriano Navas Pérez con la asistencia de los Sres. Concejales D. Francisco Javier Marín Alcaraz, D^a Ana María Scherman Martín, D^a Irene Díaz Ortega, D. Manuel Arroyo García, D^a Alicia Beatriz Laddaga Di Vincenzi, D. Joaquín José Villazón Aramendi, D^a Elena Galán Jurado, D. Salvador Jorge Rodríguez Fernández, D. Enrique García Moreno, D. Juan Ramón Hernández Leiva, D. Bernardo Jiménez López, D^a Beatriz Olmedo Rodríguez, D. Oscar Santiago Ramundo Castellucci, D^a Encarnación Cortés Gallardo, D^a Paloma García Gálvez, que abandona la sesión a las 11:10 horas al finalizar el punto 10º, D. Enrique Antonio Moya Barrionuevo, D. José Miguel Muriel Martín, D^a Ana María Macías Guerrero, D. Víctor Manuel González García, D. Juan Olea Zurita, D^a Yolanda Peña Vera, D^a Inmaculada Concepción Cifrián Guerrero, D. Juan Adolfo Fernández Romero y D. Juan Antonio Lara Martín; asistidos del Secretario General D. J. A. R. S. y el Sr. Interventor Municipal D. J.G. P.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar el asunto que figura en el orden del día de la convocatoria, quedando formalmente constituido, con quórum superior a 1/3 de sus componentes, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/86.

1º.- Aprobación del Acta de la sesión ordinaria de fecha 26 de abril de 2018.-

El Pleno, por unanimidad de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo componen (7, 2, 2, 1, 1, 1, 1, 9 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA-Para la Gente, CSSPTT, Sr. Jiménez López, Olmedo Rodríguez, Sr. Ramundo Castellucci, @lternativa xb, Partido Popular y VpB) acuerda aprobarla.

2º.- Aprobación definitiva Estudio de Detalle parcela RP-3-A PA-6/PA-7 Retamar Santa Matilde (EXP 001679/2016 URB).

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente celebrada el 25.5.2018, que dice:

“Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del expediente, así mismo se da cuenta del informe propuesta del siguiente tenor literal:

EXP. 001679/2016-URB

ASUNTO: Estudio de detalle para regularización de acceso a parcela RP-3-A desde Avda. Retamar
PROMOTOR: STUPA HILLS, S.L. R/P M. C. P. G.

INFORME - PROPUESTA

1. El presente expediente fue objeto de aprobación inicial por resolución de la Alcaldía de fecha 11/08/17.
2. Durante el plazo reglamentario y mediante anuncio en el BOP num. 160 de fecha 22/08/17, Diario SUR de fecha 12/08/17 y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento ha estado expuesto al público, sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones.
3. Conforme a lo indicado en el punto Cuarto de la Resolución de aprobación inicial, se ha recabado dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía y con fecha 17/01/18, ha tenido entrada dictamen favorable del Consejo Consultivo, que queda unido a este expediente.
4. Conforme a las previsiones del art. 33 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede adoptar acuerdo respecto a su aprobación definitiva.
5. Corresponde al Ayuntamiento Pleno la aprobación de este instrumento de desarrollo urbanístico a tenor de lo establecido en el art. 22.2.c) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificada por Ley 11/99 de 21 de Abril.

En consecuencia, se propone a la Comisión de Urbanismo para su elevación al Ayuntamiento Pleno, que deberá aprobarlo con el quórum de mayoría simple del número de sus miembros, la adopción del siguiente dictamen:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por la entidad STUPA HILLS, S.L. R/P M. C. P. G., consistente en regularización de acceso a parcela RP-3-A desde Avda. Retamar, conforme a la documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. J. D. R. R. de fecha 22/05/17.

SEGUNDO.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo previsto en el art. 41 de la LOUA, previo depósito de un ejemplar en el Registro de Planeamiento.

Así mismo se da cuenta del informe emitido por la Vicesecretaria del siguiente tenor literal:

Expediente: APROBACIÓN ESTUDIO DE DETALLE REGULARIZACIÓN ACCESO A PARCELA RP-3-A DESDE AVENIDA RETAMAR DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENALMÁDENA .

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 3.3 d) 7º R.D 128/2018 de 16 de Marzo, se emite el siguiente en relación al expediente que se instruye para aprobar el Estudio de Detalle para la regularización del acceso a parcela RP-3 desde Avenida Retamar del término municipal de Benalmádena .

ANTECEDENTES.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

Se somete a informe la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la regularización del acceso a la parcela RP-3-A desde la Avenida Retamar presentado por la Entidad Estupa Hills S.L. suscrito por el Arquitecto D. J. D. R. R.

Constan los siguientes documentos :

- 1.- Decreto de aprobación inicial de fecha 11 de Agosto de 2017.
- 2.- Información pública a través de anuncio en el BOP de 22 de Agosto de 2017 y Tablón de Anuncios.
- 3.- Dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía de 12 de Enero de 2018 . En dicho Dictamen se señala que se lleva a cabo la recalificación para zona verde local de 246,35 m² de la parcela de uso residencial RP-3^a , disminuyendo en esta extensión de terreno lucrativo la referida parcela aunque manteniendo el techo residencial en los actuales términos . Además , se indica en el documento técnico que el vial interior de acceso de nueva creación se cede al municipio para uso público . Por tanto , hemos de concluir que , no mermando las condiciones cualitativas de funcionalidad y accesibilidad de las zonas verdes del ámbito de la modificación, y reduciéndose el suelo lucrativo al mismo tiempo que aumenta el suelo público, no existe reparo para continuar .
- 4.- Informe-Propuesta de 9 de Mayo de 2018 del Jefe de la Sección Jurídico-Administrativa donde se propone que se apruebe definitivamente el Estudio de Detalle para la regularización del acceso a la parcela RP-3-A desde la Avenida Retamar presentado por la Entidad Estupa Hills S.L. suscrito por el Arquitecto D. J. D. R. R.

FUNDAMENTOS DE DERECHO .-

PRIMERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana. RGU.
- Reglamento del Planeamiento Urbanístico aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio. RPU.
- Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley estatal de Suelo. TRLS.
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. LOUA.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. LBRL.

SEGUNDO.- El art. 15 de la LOUA señala que 1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, y para ello podrán:

- a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.
- b) Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.

2. Los Estudios de Detalle en ningún caso pueden:

- a) Modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites del apartado anterior.

- b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico.
- c) Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.
- d) Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

TERCERO. El artículo 32 de la LOUA en el que se determina el procedimiento a seguir para la aprobación de los instrumentos de planeamiento señala lo siguiente:

“1. El procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento se ajustará a las siguientes reglas:

1.ª Iniciación:

a) En el caso de Planes Generales de Ordenación Urbanística y Planes de Ordenación Intermunicipal o de sus innovaciones: De oficio por la Administración competente para su tramitación, mediante aprobación inicial adoptada a iniciativa propia o, sólo en los casos de modificaciones, en virtud de propuesta realizada por cualquiera otra Administración o entidad pública o de petición formulada por persona privada.

b) En los restantes instrumentos de planeamiento: De oficio por la Administración competente para su tramitación, mediante aprobación inicial adoptada a iniciativa propia o requerimiento de cualquier otra Administración o entidad pública; o bien a instancia de persona interesada acompañada del correspondiente proyecto del instrumento de planeamiento, completo en su contenido sustantivo y documental.

En el supuesto de solicitud por iniciativa particular, la Administración competente para la tramitación, salvo que decida no admitirla mediante resolución motivada, podrá requerir al solicitante, dentro del mes siguiente a la recepción de aquélla y en todo caso antes de la aprobación inicial, para que subsane y, en su caso, mejore la documentación. Este requerimiento suspenderá el transcurso del plazo máximo para notificar la resolución.

2.ª La aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a un mes, ni a veinte días si se trata de Estudios de Detalle, así como, en su caso, a audiencia de los municipios afectados, y el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica. La solicitud y remisión de los respectivos informes, dictámenes o pronunciamientos podrán sustanciarse a través del órgano colegiado representativo de los distintos órganos y entidades administrativas que a tal efecto se constituya.

Cuando se trate de Plan General de Ordenación Urbanística, Plan de Ordenación Intermunicipal, Plan de Sectorización o Plan Especial de ámbito supramunicipal o cuando su objeto incida en competencias de Administraciones supramunicipales, se practicará, también de forma simultánea, comunicación a los restantes órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses. Igual trámite se practicará con los Ayuntamientos de los municipios colindantes cuando se trate de Planes Generales de Ordenación Urbanística.

Deberá llamarse al trámite de información pública a las personas propietarias de terrenos comprendidos en el ámbito de Planes Parciales de Ordenación, Planes Especiales que



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

tengan por finalidad ordenar áreas urbanas sujetas a reforma interior, de ámbito reducido y específico, o Estudios de Detalle. El llamamiento se realizará a cuantas personas figuren como propietarias en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos.

3.^a La Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior, sobre la aprobación provisional o, cuando sea competente para ella, definitiva, con las modificaciones que procedieren y, tratándose de la aprobación definitiva y en los casos que se prevén en esta Ley, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo.

En el caso de Planes Generales de Ordenación Urbanística y Planes de Ordenación Intermunicipal, será preceptiva nueva información pública y solicitud de nuevos informes de órganos y entidades administrativas cuando las modificaciones afecten sustancialmente a determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, o bien alteren los intereses públicos tutelados por los órganos y entidades administrativas que emitieron los citados informes. En los restantes supuestos no será preceptiva la repetición de los indicados trámites, si bien el acuerdo de aprobación provisional deberá contener expresamente la existencia de estas modificaciones no sustanciales.

4.^a Tras la aprobación provisional, el órgano al que compete su tramitación requerirá a los órganos y entidades administrativas citados en la regla 2.^a y cuyo informe tenga carácter vinculante, para que en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede, el contenido de dicho informe.

2. En los procedimientos iniciados a instancia de parte, conforme a lo establecido en el apartado b) de la regla 1.^a del apartado anterior, transcurridos tres meses desde la entrada de la solicitud y del correspondiente proyecto en el registro del órgano competente sin que sea notificada la resolución de la aprobación inicial, el interesado podrá instar el sometimiento a la información pública de la forma que se establece en el siguiente apartado. Practicada la información pública por el interesado, éste podrá remitir la documentación acreditativa del cumplimiento de este trámite y el proyecto del instrumento de planeamiento a la Consejería competente en materia de urbanismo para la emisión, si hubiere lugar, del informe previsto en el artículo 31.2.C). Evacuado este informe o transcurrido el plazo para su emisión, se solicitará al órgano competente la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento, quien habrá de dictar la resolución expresa y su notificación al interesado en el plazo máximo de tres meses; transcurrido este plazo, el solicitante podrá entender estimada su solicitud, salvo informe desfavorable de la Consejería competente en materia de urbanismo.

Cuando la aprobación definitiva corresponda a la Consejería competente en materia de urbanismo, el solicitante podrá, desde que hayan transcurrido en su totalidad los plazos establecidos en el párrafo anterior, instar ante la misma la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento. Instada ésta, dicha Consejería requerirá de la Administración responsable de la tramitación de la iniciativa particular la remisión del

expediente administrativo en el plazo de diez días, siendo esta Administración incompetente para adoptar cualquier decisión o realizar cualquier actuación distinta de la de la remisión del expediente. El plazo máximo para resolver sobre la aprobación definitiva será de tres meses desde la reiteración de la solicitud, transcurrido el cual sin notificación de resolución expresa, el solicitante podrá entender estimada su solicitud, salvo que afecte a la ordenación estructural y cuando se trate de Planes de Sectorización.

3. El trámite de información pública por iniciativa de particular a que hace referencia el apartado anterior habrá de seguir las siguientes reglas:

1.^a El interesado anunciará la convocatoria de la información pública en el Boletín Oficial que hubiere correspondido de haber actuado la Administración competente para su tramitación. En la convocatoria se identificarán los trámites administrativos realizados y el Ayuntamiento donde se podrá consultar el expediente y dirigir las alegaciones.

2.^a La Secretaría General del Ayuntamiento estará obligada a disponer lo necesario para la pública consulta de la documentación y emitirá certificación de las alegaciones presentadas, dando traslado de una copia de éstas y de la certificación al interesado.

3.^a En los casos en los que sea necesario llamar al trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el correspondiente ámbito de ordenación, la convocatoria se notificará por vía notarial, acreditándose su práctica mediante el oportuno testimonio notarial.

4. La aprobación definitiva por la Consejería competente en materia de urbanismo de los Planes Generales de Ordenación Urbanística y de los Planes de Ordenación Intermunicipal, así como, en su caso, de sus innovaciones, deberá producirse de forma expresa en el plazo máximo de cinco meses a contar desde el día siguiente al de la presentación en el registro de dicha Consejería por el Ayuntamiento interesado del expediente completo, comprensivo del proyecto de instrumento de planeamiento y las actuaciones practicadas en el procedimiento de aprobación municipal.

Dentro del primer mes del plazo máximo para resolver podrá formularse, por una sola vez, requerimiento al Ayuntamiento para que subsane las deficiencias o insuficiencias que presente el expediente aportado. El requerimiento interrumpirá, hasta su cumplimiento, el transcurso del plazo máximo para resolver y notificar.

El transcurso del plazo fijado en el párrafo primero de este apartado, sin notificación de acuerdo expreso alguno, determinará la aprobación definitiva por silencio del correspondiente instrumento de planeamiento en los mismos términos de su aprobación provisional, si bien la eficacia de dicha aprobación estará supeditada a su publicación en la forma prevista en esta Ley.

5. En los procedimientos iniciados de oficio distintos a los regulados en el apartado anterior, el transcurso del plazo máximo para resolver sin adopción de acuerdo expreso determinará la caducidad de éstos.

6. Las Administraciones competentes podrán tramitar los instrumentos de planeamiento urbanístico por medios y procedimientos informáticos y telemáticos. Reglamentariamente se regularán estos procedimientos, de acuerdo con la normativa de aplicación.”

CUARTO .- El art. 36.2 c)2^a de la LOUA señala que las modificaciones que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, así como las que eximan de la obligatoriedad de reservar terrenos con el fin previsto en el artículo 10.1.A).b), requerirán dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía. Respecto a estas modificaciones no cabrá la sustitución monetaria a la que se refiere el artículo 55.3.a).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

CONCLUSIONES :

PRIMERO.- Habiéndose dictaminado favorablemente por el Consejo Consultivo de Andalucía, así como por el Arquitecto Municipal y Jefe de la Sección Jurídico-Administrativo procede la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la regularización del acceso a la parcela RP-3-A desde la Avenida Retamar presentado por la Entidad Estupa Hills S.L. suscrito por el Arquitecto D. J. D. R. R .

SEGUNDO .- Se deberá publicar en el BOP.

TERCERO.- Depositar en el Registro Municipal de Planeamiento un ejemplar de la presente aprobación , así como trasladar el acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, acompañando ejemplar diligenciado , de acuerdo con art. 40.2 de la LOUA.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.

Posteriormente con fecha 18/05/18, los promotores del expediente han solicitado que la documentación técnica que se apruebe sea la fechada el 10 de Febrero del 2017, documentación que ya obtuvo informe favorable. En esta solicitud consta informe favorable manuscrito del Arquitecto Municipal.

Igualmente se han emitido informes favorables del jefe de la Unidad Jurídico Activa y de la Vicesecretaria General, por lo que procede estimar la solicitud formulada.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con el voto favorable de los representantes de los Grupos PSOE, IULV-CA, CSSPTT, APB Sra. Cortés Gallardo y el Sr. Ramundo Castellucci, y Sr. Jiménez López miembros no adscritos, y la abstención de los representantes de los Grupos PP y VPB, proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por la entidad STUPA HILLS, S.L. R/P M. C. P. G., consistente en regularización de acceso a parcela RP-3-A desde Avda. Retamar, conforme a la documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. J. D. R. R. de fecha 10/02/17.

SEGUNDO.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo previsto en el art. 41 de la LOUA, previo depósito de un ejemplar en el Registro de Planeamiento.”

Se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Concejel Delegado de Vías y Obras muestra unos planos a los señores Concejales presentes y explica lo siguiente: "se trae a este Pleno la propuesta de Aprobación definitiva correspondiente al Estudio de Detalle mediante el cual el Promotor que va a llevar el desarrollo de la promoción Stupa Hill, que solicita al Ayuntamiento de Benalmádena que se apruebe la creación de un acceso a la parcela RP-3-A, correspondiente a la Unidad de ejecución PA-6 y PA-7 de la Urbanización Santa Matilde - Retamar, desde la misma Avenida de Retamar, es decir, el acceso propuesto se sitúa al norte de dicha parcela.

Si bien esta parcela tiene su acceso proyectado por la calle Rododendro situada al sur de la misma, dada la gran diferencia de cota existente en su interior entre los extremos norte y sur, se considera adecuado dotar a la misma de un acceso superior al norte de ésta.

Para ello, el promotor proyecta, con la consideración de viario público, un corto vial de acceso de unos 50 metros de longitud que remata en un fondo de saco, que sirve de acceso norte a la parcela, siendo necesario convertir en viario público un trozo de la zona verde de la unidad de 244,85 m² (atravesada por el nuevo vial de acceso) y un trozo de la parcela privada de unos 345,00 m².

Para que no disminuya la superficie de zona verde de la unidad, se califica de zona verde pública un trozo equivalente de la parcela RP-3A con una superficie de 246,35 m², que se anexa al borde del arroyo limítrofe con dicha parcela.

Es importante mencionar que al tratarse de afecciones de zona verde, como todos sabéis, es imprescindible enviar este tipo de expedientes al Consejo Consultivo de Andalucía, del que se obtuvo el preceptivo informe favorable fechado en Enero del corriente año, el cual expresa en sus conclusiones que "se dictamina favorablemente el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Benalmadena, relativo al estudio de detalle de acceso a la parcela RP-3-A desde la Avda. Retamar, sita en PA-7, promovido por la entidad Estupa Hills, S.L."

Por lo tanto, y tal y como se expuso en la comisión informativa de urbanismo, se plantea la aprobación definitiva del estudio de detalle que acabo de explicar anteriormente."

El Sr. Lara Martín, Portavoz del Grupo Vecinos por Benalmádena, expresa su apoyo pues se contemplan propuestas de su Grupo, exigiendo que se vigile los 2,10 mts de acerado, la estrechez de la rotonda, el retranqueo de 4,10 y el muro de contención....contestando el Sr. Ramundo Castellucci que se controlará e indica que el informe del Consejo Consultivo está a su disposición.

El Pleno, por unanimidad de los 25 miembros presentes que de derecho lo componen (7, 2, 2, 1, 1, 1, 1, 9 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA-Para la Gente, CSSPTT, Sr. Jiménez López, Olmedo Rodríguez, Sr. Ramundo Castellucci, @lternativa xb, Partido Popular y VpB) acuerda aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo que ha quedado transcrito, y por tanto:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por la entidad STUPA HILLS, S.L. R/P M. C. P. G., consistente en regularización de acceso a parcela RP-3-A desde Avda. Retamar, conforme a la documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. J. D. R. R. de fecha 10/02/17.

SEGUNDO.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo previsto en el art. 41 de la LOUA, previo depósito de un ejemplar en el Registro de Planeamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

3º.- Transferencia de licencia de Taxi número 41.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente celebrada el 25 de mayo de 2018, que dice:

“Por el Secretario de la Comisión se da cuenta de la petición efectuada para transmisión de licencia municipal de taxis nº 41 así como del informe del Negociado de Taxis del siguiente tenor literal:

“TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA MUNICIPAL NUMERO 41 DE LAS DE BENALMADENA, DE LA QUE ES TITULAR D. A. H. G., A FAVOR DE D. M. V. C.

A fin de acceder a lo solicitado por D. A. H. G., y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 27 del Reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo, y artículos 8 y 20 de la Ordenanza Municipal que regula el servicio, una vez consultados los antecedentes obrantes en este negociado, así como la documentación aportada por los interesados **con fecha 10 de mayo de 2018 (completada con fecha 16 de mayo de 2018)**, e informe de la Tesorería Municipal recibido con fecha 18 de mayo de 2018, se informa:

Que D. A. H. G. es titular de la licencia municipal número 41 de las de Benalmádena.

Que D. M. V. C., está en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de aptitud (permiso municipal de conducir nº B/1532) para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de taxis.

Que, se fija el importe para esta operación en 165.100,00 €

Que, entre la documentación que se aporta se encuentra:

- Certificado (emitido por la Agencia Tributaria), acreditativo de estar el adquirente al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Informe (emitido por el Ayuntamiento de Benalmádena) acreditativo de no constar deudas pendientes en ejecutiva de naturaleza tributaria a nombre del adquirente.
- Certificado de situación de cotización de la Seguridad Social, acreditativo de no tener el adquirente deudas pendientes.
- Acreditación de que el actual titular no tiene pendiente de pago sanción pecuniaria por infracción del Reglamento.
- Declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi.
- Comprobante del pago de la tasa correspondiente por transferencia de licencia de taxi.

- Asimismo, en cuanto a tener cubiertos los seguros, se considera que, en tanto no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo, se comprobará que cumple con esta exigencia.

Por todo lo expuesto, se eleva éste informe a Vicesecretaría del Excmo. Ayuntamiento, para visto bueno o no de ésta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Transportes, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación, si procede.”

Así mismo se da cuenta del informe emitido por la Vicesecretaria del siguiente tenor literal:

Expediente: EXPEDIENTE TRANSMISIÓN LICENCIA AUTOTAXI.-

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 172 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se emite el siguiente informe en relación a la transmisión de la licencia de Autotaxi nº 41 de D. A. H. G. a D. M. V. C.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de 18 de mayo de 2018 tiene entrada en esta Vicesecretaría expediente de solicitud de D. A. H. G. de autorización para que le sea concedida la transmisión de la licencia nº 41 a D. M. V. C. (documentación completa de fecha de 18 de mayo de 2018 de acuerdo con el expediente remitido a esta Vicesecretaría).

Consta en el expediente: Informe de fecha de 18 de mayo de 2018 del Negociado de Transporte en el que se determina que de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 27 del Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo y 8 y 20 de la Ordenanza Municipal que regula el servicio, una vez consultados los antecedentes obrantes en este negociado, se informa que: D. A. H. G. es titular de la licencia nº 41. Que D. M. V. C. está en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de aptitud (permiso municipal de conducir nº B/1532) para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de taxi. Consta certificado de la Agencia Tributaria acreditativo del cumplimiento de obligaciones fiscales, así como Informe del Ayuntamiento en el que se acredita que no consta deuda en ejecutiva a nombre del adquirente; certificado de situación de cotización de SS, acreditativo de no tener deudas pendientes; acreditación de que el actual titular no tiene pendiente de pago sanción pecuniaria por infracción del Reglamento, así como declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi. Señala en el informe, en cuanto a tener cubiertos los seguros, que en tanto que no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo, se comprobará que cumple con esta exigencia. Por lo expuesto, se eleva informe a Vicesecretaría para visto bueno o no de esta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación.

LEGISLACIÓN APLICABLE.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

PRIMERO. La legislación aplicable se encuentra contenida en el Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo aprobado por Decreto 35/2012 de 21 de febrero y la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

PRIMERO.- El art. 15 del Reglamento y 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, respecto a las transmisiones *inter vivos*, determina que las licencias de auto taxi serán transmisibles por actos *inter vivos*, o *mortis causa* al cónyuge viudo o los herederos forzosos, con arreglo a lo previsto en el presente artículo.

La persona titular de la licencia que se proponga transmitirla *inter vivos* solicitará la autorización del Ayuntamiento o ente que asuma sus funciones en la materia, señalando la persona a la que pretenda transmitir la licencia y precio en el que se fija la operación, salvo que las ordenanzas municipales que fueran de aplicación establezcan un sistema de transmisiones específico.

El Ayuntamiento, o ente competente en materia de licencias, al que se solicite la autorización dispondrá del plazo de dos meses para ejercer el derecho de tanteo en las mismas condiciones económicas fijadas por el transmitente y la persona a la que pretende transmitir la licencia. Transcurrido dicho plazo sin haber ejercitado tal derecho, se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo. Añade el art. 8.3 de la Ordenanza Municipal que no se aplica el derecho de tanteo cuando la transmisión de la licencia sea a hijo o cónyuge.

La transmisión de la licencia por cualquier causa, podrá autorizarse únicamente, cuando quien la adquiera reúna los requisitos personales establecidos en el artículo 27 para las personas titulares de las licencias, a excepción de la relativa a la disposición del vehículo adscrito a la licencia que se pretenda transmitir, que podrá ser aportado por la propia persona adquirente, una vez autorizada la transmisión.

No podrá autorizarse la transmisión de las licencias de auto taxi sin que, previamente, se acredite que no existen sanciones pecuniarias pendientes de pago por infracciones previstas en el presente Reglamento, para lo cual se recabará informe del órgano competente para el otorgamiento de la autorización del transporte interurbano.

La nueva persona titular de la licencia deberá comunicar la transmisión de titularidad a la Consejería competente en materia de transportes y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano. No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad urbana o interurbana hasta tanto se haya obtenido dicha autorización interurbana o el órgano competente para su otorgamiento se haya pronunciado expresamente sobre su

innecesariedad, por tratarse de una licencia otorgada en las condiciones previstas en artículo 10.

SEGUNDO.- El art. 27 del Reglamento y 20 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo determina que las personas titulares de licencias de autotaxi deberán cumplir en todo momento a lo largo de la vigencia de la licencia los requisitos que se enumeran a continuación:

Ser persona física.

No ser titular de otra licencia de autotaxi.

Estar en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de la aptitud para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de vehículos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2.

Figurar inscritas y hallarse al corriente de sus obligaciones en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.

Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales. En relación a este punto consta una Circular Interior de Secretaría de fecha de 29 de Agosto de 2012 en la que se dice textualmente en el punto 4.2 que *“ lo que exige el meritado art. 15 del Decreto 35/2012 es estar al corriente de obligaciones fiscales “ que se prueba sobradamente con informe de Tesorería en el ámbito municipal .*

Disponer de vehículos, a los que han de referirse las licencias, que cumplan los requisitos previstos en la Sección 2 de este Capítulo.

Tener cubiertos los seguros exigibles en cada caso.

Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.

Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros y extranjeras en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio.

CONCLUSIONES.-

PRIMERA.- De acuerdo con el art. 15 del Reglamento y 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, será necesario que el Ayuntamiento manifieste si ejerce o no el derecho de tanteo, salvo que transcurran dos meses sin que se ejercite, en cuyo caso se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo. En este caso, consta en el expediente que la documentación completa aportada por el interesado es de fecha de 18 de mayo de 2018, por lo que siendo 21 de mayo de 2018 y no habiendo por tanto transcurrido el plazo de dos meses, es necesario que el Pleno manifieste si ejercita o no el derecho de tanteo. Por otro lado, se establece que la persona a la que se le transmite la licencia cumple con los requisitos exigidos en el art. 27 y 20 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, constanding la documentación acreditativa de la misma.

SEGUNDA.- El órgano competente para proceder a la aprobación de la presente transmisión es el Pleno de acuerdo con el art. 14 y 15 del Reglamento y 7 y 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

TERCERA.- Una vez realizada la transmisión, el nuevo titular deberá comunicar la transmisión de la titularidad a la Consejería competente en materia de transporte y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.

Sometido el asunto a votación se aprueba el mismo con los votos a favor de los representantes de los grupos PSOE, y @lternativa X Benalmádena y los miembros no adscritos Sr. Ramundo Castellucci, Sr. Jiménez López y la abstención de los representantes de los Grupos CSSPTT, VPB y IULV-CA para la Gente y PP, proponiéndose en consecuencia al pleno la aprobación de transmisión de licencia de taxi, conforme ha quedado recogida en los informes transcritos de la Vicesecretaria, así como del Negociado de Transporte, no ejercitando el derecho de tanteo por este Ayuntamiento."

Interviene el Sr. Jiménez López, Concejal Delegado de Movilidad, indicando que como consta en la Comisión Informativa el Ayuntamiento ha renunciado al derecho de tanteo.

El Pleno por 20 votos a favor de los Grupos (7 PSOE, 9 Partido Popular, 1 @lternativa xb, 1, 1, 1 miembros no adscritos: señores Jiménez López, Olmedo Rodríguez y Ramundo Castellucci), y 5 abstenciones de los Grupos (2 IULV-CA para la gente, 2 CSSPTT y 1 VpB) , de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo componen, acuerda: la aprobación de transmisión de licencia de taxi, conforme ha quedado recogida en los informes transcritos de la Vicesecretaria, así como del Negociado de Transporte, no ejercitando el derecho de tanteo por este Ayuntamiento

4º.- Moción de Alcaldía para la creación de nuevo apeadero en Benalmádena.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente celebrada el 25.5.2018, , dando lectura a la Moción el Sr. Ramundo Castellucci, Concejal Delegado de Vías y Obras, pero que copiado íntegramente dice:

"Se da cuenta de la Moción presentada por el Sr. Alcalde Presidente, del siguiente tenor:

"La movilidad en la Costa del Sol cuenta con diferentes modos de transportes que deben tender a la sostenibilidad, garantizando tiempos de desplazamiento adecuados y unos índices de calidad acordes a las demandas sociales.

Dentro del esquema planteado, el tren de cercanías supone la apuesta más fiable y segura para moverse con agilidad y puntualidad por los municipios costeros de Málaga: Málaga

capital, Torremolinos, Benalmádena, Fuengirola. Supone además una apuesta por la sostenibilidad y el medio ambiente.

Actualmente, el municipio de Torremolinos dispone de cinco apeaderos para uso público de pasajeros: Los Álamos, Torremolinos centro, El Pinillo, Montemar y La Colina; por su parte, Fuengirola posee tres paradas: Torreblanca, Los Boliches y Fuengirola; mientras Benalmádena disfruta tan sólo de dos apeaderos: Arroyo de la Miel y Torremuelle.

Con poblaciones similares, Benalmádena es un municipio agraviado que cuenta tan sólo con dos paradas, lo que supone un importante perjuicio para el desarrollo y para los vecinos y visitantes de esta localidad costasoleña.

Los beneficios que esta infraestructura produciría en esta población serían ampliamente productivos para la economía de la zona, beneficiando el flujo de usuarios de la infraestructura entre las diferentes localidades de la Costa y Málaga.

El crecimiento poblacional de nuestro municipio, el desarrollo urbano del mismo, la movilidad y la sostenibilidad del medio, son motivos más que suficientes para tener en cuenta esta reivindicación, cuanto menos justa, de los vecinos de Benalmádena.

Los vecinos de una zona residencial de nuestra localidad han recogido (NÚMERO) firmas que ponemos a disposición del gobierno de España. Por poner un ejemplo, esta misma urbanización, planificada originariamente para 3.000 viviendas, alcanza actualmente las 4.000, residiendo en ella mas de 10.000 personas, todas ellas clientes potenciales del transporte ferroviario.

Igualmente, otra de las zonas del municipio posee el mayor complejo hotelero de toda la Costa del Sol, con capacidad para mas de 3.000 camas hoteleras, con el consiguiente tráfico entre turistas y trabajadores.

Ante la situación expuesta, proponemos los siguientes

ACUERDOS

1. Que el Ministerio de Hacienda autorice a utilizar el superávit para acometer esta obra, aunque no se trate de una competencia propia de la administración local, ya que su ejecución implicaría un importantísimo beneficio para la ciudadanía benalmadense.
2. En su caso, la firma de un convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, para la compensación de las cantidades adelantadas por el consistorio para la ejecución de la citada infraestructura.”

El Sr. Alcalde explica la finalidad de la Moción,.

Sometido el asunto a votación se dictamina favorablemente con los votos a favor del Grupo PSOE, CSSPTT, IULV-CA, Sra. Cortes y miembros no adscritos Sr. Ramundo y Jiménez y la abstención de los grupos PP, VPB, proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple la moción anteriormente transcrita.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

Se produce el siguiente debate:

El Sr. Lara Martín, del Grupo Vecinos por Benalmádena, manifiesta que redundar en un beneficio para los vecinos y turistas, es una prioridad, y reprocha que no se le ha mantenido informado, aunque lo apoyará por la necesidad y solicita que se le informe de todas las gestiones.

La Sra. García Gálvez, del Partido Popular, expresa que su Grupo también va a apoyar la Moción por la importancia, comenta que las gestiones comenzaron en 2014 y se alegra que se continúe con esas actuaciones, se ha recogido firmas en varias ocasiones, la actividad administrativa es lenta, pero no por ello, el Ayuntamiento tiene que dejar de insistir en todo lo que beneficia al Municipio, se podía haber reservado una partida en los Presupuestos para realizar el apeadero, demostrándole al Ministerio el interés, desde su Grupo solicitan que consideren que se haga institucional.

El Sr. Ramundo Castellucci, contesta que incluir una partida en el Presupuesto municipal de una competencia estatal, es aventurarse sin tener ni siquiera proyecto aprobado, en cuanto, a la queja de no hacer partícipe a la oposición, en todas las negociaciones con ADIF, explica que mantuvo una reunión en "María Zambrano", con un alto ejecutivo de ADIF, transmitió lo manifestado por esta persona que se trataba de que la presente obra había entrado dentro de las que iba a acometer RENFE, y se le ha desacreditado, tratándole de mentiroso, por tanto, se le quita las ganas de solicitar colaboración.

El Sr. Lara Martín, indica que existen imágenes y que no ha desacreditado a nadie, e insiste en que se tienen que mantener más de una reunión.

La Sra. García Gálvez, le recuerda al Sr. Ramundo Castellucci, que el Ayuntamiento ha construido colegios sin ser competencia municipal, centros de salud,....., así que no les parece mal que se reserve una partida.

El Sr. Ramundo Castellucci, termina en el sentido de que no se ha cejado en el empeño, están contactando para mantener una reunión a nivel del Ministerio, por eso el objeto de esta Moción para llevar a cabo la misma.

El Sr. Alcalde Presidente manifiesta que en 2015 la Ministra D^a Ana Pastor prometió la realización de esta obra, es cierto que continuaron cuando llegaron y se desacreditó tanto al Concejal como al Equipo de Gobierno, se sigue insistiendo, se reiteran en citas al Ministerio, y aunque está de acuerdo en que el Ayuntamiento es la administración más cercana al ciudadano, desde el año 2012 con la Ley de Racionalización de Administración impide a los Ayuntamientos a realizar obras que no sean de su competencia, sin embargo les exige insistencia y sin embargo ustedes se abstienen en temas como el EDUSI, el KM 222..... Por el Sr. Alcalde se somete la Moción a votación declarándola institucional.

El Pleno, por unanimidad de los 25 miembros presentes que de derecho lo componen (7, 2, 2, 1, 1, 1, 1, 9 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA-Para la Gente, CSSPTT, Sr. Jiménez López, Olmedo Rodríguez, Sr. Ramundo Castellucci, @lternativa xb, Partido Popular y VpB) acuerda declarar institucional la moción transcrita y aprobar los siguientes:

ACUERDOS

- 1 Que el Ministerio de Hacienda autorice a utilizar el superávit para acometer esta obra, aunque no se trate de una competencia propia de la administración local, ya que su ejecución implicaría un importantísimo beneficio para la ciudadanía benalmadense.
- 2 En su caso, la firma de un convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, para la compensación de las cantidades adelantadas por el consistorio para la ejecución de la citada infraestructura.

5º.- Propuesta de adscripción de bienes a Provisé Benamiel S.L., vivienda en C/ Bellasombra.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa, de fecha 19 de abril de 2018, que dice:

“Por el Secretario actuante se da cuenta del informe propuesta de la Sección Interdepartamental de fecha 16/04/2018:

“ASUNTO: adscripción Bienes a la empresa municipal PROVISÉ BENAMIEL S.L. a requerimiento del Sr. Concejal Delegado de Vivienda y Rescate Ciudadano en escrito de 10/04/2018

Capacidad de la empresa conforme a sus estatutos:

En el objeto social de Provisé se incluye la posibilidad de gestión de bienes municipales, de hecho lo viene ejerciendo con la gestión de alquileres de las viviendas de Bejar y Finoso, así como con la gestión de los estacionamientos.

La empresa municipal no adquirirá la propiedad del dichos bienes, sino sólo su posesión, y habrá de utilizarlos exclusivamente para los fines que determine la adscripción.

Inventario Municipal

Dichas propiedad Municipal, está incluida en el Inventario Municipal, en el Capítulos I (Bienes Inmuebles).

La adscripción a un Organismo Autónomo Municipal, o a una Empresa Municipal, de un Bien Municipal, es una actuación que no tiene reflejo substancial en el Inventario, puesto que no supone transferencia de la titularidad de aquel. En todo caso,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

supondría una mera modificación del mismo, en el apartado posesorio, que figuraría en el apartado de Observaciones.

Se trata de una cuestión de mera oportunidad política, consecuyente con la dotación fundacional de aquellos objetivos que se pretendan lograr con la descentralización administrativa de los servicios, debiendo existir, eso sí, la oportuna coherencia entre los medios adscritos y el objeto social de la empresa o patronato.

En el presente caso, es evidente que dicha relación existe y por tanto, se estima no existe inconveniente legal alguno a que se produzca, en su caso, dicha adscripción.

Debe informar preceptivamente la Intervención de Fondos, puesto que existirán repercusiones de índole económico, que tendrán que ser fiscalizadas por dicho órgano.

Novaciones subjetivas de los contratos administrativos.

No es necesaria dicha novación al no existir sobre el referido bien ninguna concesión administrativa ni contrato.

CONCLUSIONES

Es necesaria la petición de la empresa para incoar el procedimiento así como posterior informe de la Intervención General

Lo que se informa a los efectos oportunos”

Se da cuenta asimismo del escrito efectuado por D^a Elena Galán Jurado en representación de Provisé Benamiel SLU en el que solicita formalmente la adscripción de dicho inmueble:

“D^a ELENA GALAN JURADO, en nombre y representación de la sociedad, medio propio del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, **PROVISE BENAMIEL SLU**, con CIF B-29800042, con domicilio en Benalmádena, Plaza Urbanización Benamaina, local 4, como Consejera delegada del Consejo de Administración de dicha mercantil, cargo para el que fue nombrada por la Junta General de fecha 9/7/15 y en sesión del Consejo de administración de la sociedad de la misma fecha, elevado a público ante notario de Benalmádena D^a A. M. G. con fecha 7/10/2015 y bajo el n^o 1.191 de su protocolo,

EXPONE:

Primero.- Que el Ayuntamiento de Benalmádena tiene incluida en su Inventario Municipal el apartamento sito en C/Buenasombra n^o 3, Bloque A, Planta Baja, Apartamento 15, de Benalmádena.

Segundo.- Que la Concejalía de Vivienda ha propuesto que el mismo se incluya en los inmuebles de titularidad Municipal adscritos a Provisé Benamiel, como son los de las promociones de Bejar y Finoso, para su gestión por dicha entidad.

Tercero.- Que Provisé Benamiel manifiesta su acuerdo con dicha adscripción sin que la misma conlleve coste alguno añadido al Canon que percibe Provisé por la Gestión de Viviendas.

Y por lo expuesto **SOLICITO:**

Que se adscriba el inmueble del Inventario Municipal sito en C/Buenasombra nº 3, Bloque A, Planta Baja, Apartamento 15, de Benalmádena a Provisé Benamiel, incluyéndola entre las viviendas municipales gestionadas por dicha sociedad y sin que conlleve incremento de la contraprestación económica.”

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos positivos del equipo de gobierno (PSOE, IULVCA, CSSPTT, APB y No Adscritos Sres. Jiménez y Ramundo) y la abstención del resto (PP y VPB), y en consecuencia, se propone al Ayuntamiento Pleno acuerde la adscripción de la vivienda situada en Calle Bellasombra 3, Bloque A, Planta Baja, Apartamento 15 a la empresa municipal Provisé Benamiel S.L. en los términos indicados en el informe arriba transcrito.

Y para que así conste, se le traslada la presente junto con el correspondiente expediente a efectos de su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno, a la vista del informe favorable que con fecha 2 de Mayo de los corrientes ha emitido el Sr. Interventor Municipal.

En Benalmádena, a 4 de mayo de 2018. EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN. Fdo. Fermín Alarcón Sánchez del Pozo.”

Se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. García Moreno, Portavoz del Grupo CSSPTT, explica que el objetivo de este Grupo era la recuperación de las viviendas, fundamentalmente de los bancos, que se habían apropiado de ellas como afirman Tribunales Europeos, y desde Benalmádena se han recuperado viviendas llegando a acuerdos con el Sabadell, de Unicaja, Santander, BBVA....., lo que no esperaban es que tenían que recuperar viviendas del Ayuntamiento. Esta vivienda pasará a ser gestionada por la entidad Provisé Benalmiel S.L.. Algunas de estas viviendas están ocupadas desde el tiempo del Sr. Alcalde Bolín, sin regularización de ningún tipo, por tanto, se revisarán los contratos, etc... y solicita el apoyo de los distintos Grupos municipales.

El Sr. Lara Martín, del Grupo Vecinos por Benalmádena, hace salvedad en el nombre de la C/ Bellasombra para que se corrija ya que en algunos documentos aparecen por error denominada como C/ Buenasombra. Por otro lado, carece del informe del Sr. Interventor solicitado por el Secretario de la Comisión Informativa, preguntando por su existencia, y exigiendo que se incluya el mismo, motivo por el cuál se abstendrán.

El Sr. García Moreno, Concejal Delegado de Vivienda y Rescate al Ciudadano, añade su satisfacción de que las viviendas estén disponibles para familias que la necesiten, a pesar de que se utilicen medios de comunicación para difamarnos, no obstante, seguiremos por el camino de regularizar la situación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Para terminar el Sr. Alcalde aclara que efectivamente existe un error de transcripción del nombre de la calle, que pone Buenasombra, pero que se ha salvado en la propuesta de la Comisión donde ya aparece como C/ Bellasombra, y en el orden del día del pleno, y también consta el informe de Intervención que obra en el expediente en sentido favorable.

El Pleno por 15 votos a favor (7 PSOE, 2 IULVCA para la gente, 2 CSSPTT, 1 @lternativa xb, 1,1,1, miembros no adscritos señores : Jiménez López, Olmedo Rodríguez y Ramundo Castellucci), y 10 abstenciones de los Grupos (9 Partido Popular y 1 VxB), de los 25 miembros presentes de igual número de derecho que lo integran, acuerda: la adscripción de la vivienda situada en Calle Bellasombra 3, Bloque A, Planta Baja, Apartamento 15 a la empresa municipal Provisé Benamiel S.L. en los términos indicados incluyéndose la petición de la empresa para incoar el procedimiento así como el informe favorable de la Intervención General.

6º.- Moción de la Alcaldía referente a la disolución del Consorcio Qualifica Costa del Sol.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa de fecha 25.5.2018, que dice:

“Por el Secretario actuante se da lectura a la referida moción:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA SOBRE LA DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO QUALIFICA COSTA DEL SOL

EXPOSICIÓN

Habida cuenta del escrito recibido en este Ayuntamiento, con fecha 9 de mayo del corriente, vía email, con el siguiente tenor literal:

“En la reunión del Consejo Rector del Consorcio Desarrollo y Turismo de la Costa del Sol Occidental (Consorcio Qualifica) celebrada el pasado día 6 octubre de 2017, tal y como figura en el punto 4 del Acta de la citada reunión, el Presidente del Consorcio, tras exponer las dificultades económicas en las que estaba inmerso el Consorcio y que se habían puesto de manifiesto por las auditorias de cuentas efectuadas en fechas recientes, formuló la propuesta de iniciar los trámites preceptivos para disolver ordenadamente el Consorcio, o en su defecto, a falta de acuerdo para dicha disolución, manifestó que la Junta de Andalucía tenía previsto iniciar los trámites para la separación del mismo.

Conforme a lo indicado, en esta misma reunión el Presidente instó a las distintas entidades consorciadas para que, en un próximo Consejo Rector, manifestaran las

decisiones que sobre este particular se hubieran tomado en el seno de sus órganos de decisión competentes.

Con fecha 11 de abril se ha publicado en el boletín oficial de la Junta de Andalucía el Acuerdo de 27 de marzo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se autoriza al Consejero de Turismo y Deporte a instar la disolución del Consorcio Desarrollo y Turismo de la Costa del Sol Occidental o, en su caso, ejercitar el derecho de separación de la Administración de la Junta de Andalucía. Conforme a ello, próximamente se celebrará una nueva convocatoria del Consejo Rector del Consorcio en cuyo orden del día figurará la propuesta de disolución del Consorcio. Lo que se le comunica a efectos de que, por parte de los órganos de decisión competentes de esa entidad, se adopten los acuerdos necesarios previos que, en su caso, estime preceptivos y/o convenientes para proceder a la indicada disolución.”

Ante la situación expuesta, el alcalde en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, somete a votación plenaria el siguiente

ACUERDO

1.- Legitimar al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena a posicionarse a favor de la disolución del Consorcio Qualifica Costa del Sol en el Consejo Rector, una vez liquidadas las cuentas del mismo.”

Toma la palabra el Sr. Presidente e indica que al tratar el tema en las últimas reuniones del Consorcio hubo Ayuntamientos que se posicionaron en contra de la liquidación. Y en ese caso, Unicaja procedería a ejecutar el préstamo. Posteriormente, indica que la Junta ya se ha salido del Consorcio. Por lo tanto, entiende que el Ayuntamiento tiene que hacer lo mismo, la moción se concreta en legitimar al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena a posicionarse a favor de la disolución del Consorcio Qualifica Costa del Sol en el Consejo Rector, una vez liquidadas las cuentas del mismo.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos a favor del equipo de gobierno (PSOE, IULVCA, CSSPTT, APB y No Adscritos sres. Olmedo, Ramundo y Jiménez) y la abstención del resto (PP y VPB), y en consecuencia se propone al Ayuntamiento Pleno adopte acuerdo de legitimar al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena a posicionarse a favor de la disolución del Consorcio Qualifica Costa del Sol en el Consejo Rector, una vez liquidadas las cuentas del mismo”

Se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Alcalde Presidente da una breve explicación de la situación en la que se encuentra actualmente el Consorcio Qualifica Costa del Sol, con todas las vicisitudes que han ocurrido desde el año 2010, explicando que habrá posteriormente una liquidación, no teniendo sentido quedarse en él los municipios.

El Sr. Lara Martín, del Grupo Vecinos por Benalmádena, manifiesta que no tienen constancia de las liquidaciones de las cuentas, por tanto no pueden votar a favor de autorizar la disolución con anterioridad a la presentación de las liquidaciones,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

aclarándole que las abstenciones es debido a la falta de información a los Grupos, y espera tener información de la liquidación.

El Sr. Ramundo Castellucci, miembro no adscrito, expresa que votarán a favor de legitimar al Sr. Alcalde y para que comunique a dicho Consorcio la decisión que ha tomado esta Corporación de desafectar todas las obras que están incluidas para poder acometerlas a nuestro cargo, como son: remodelación de C/ Cataluña y Pasaje del Potro en Benalmádena Pueblo, cuatro obras en Benalmádena Costa: remodelación de la escalera de Santa Ana, remodelación de Avda. Antonio Machado desde la Plaza Solymar hasta el Centro de Exposiciones, remodelación de la Plaza Olé, y remodelación del alumbrado público entre Castillo Bil Bil y el Sunset Beach.

Como así también queremos facultarle a Ud. para que comunique al Consejo Rector no sólo que vamos a hacer esas obras con nuestros fondos propios municipales sino que vamos a utilizar los proyectos de dichas obras (Anteproyecto en el caso de la obra de Av. Antonio Machado) que fueron redactados para el Municipio de Benalmádena, para remodelar calles y espacios públicos de titularidad de este municipio y que para ello hemos aportado en su día la friolera suma de más de 900.000 Euros. Y que ya no podemos esperar más, que esas obras hay que licitarlas ya mismo, al igual que lo hicieron otros Ayuntamientos que integraban en Consorcio, quienes ni siquiera esperaron llegar a este punto en el que el Consorcio está al borde de la disolución y ejecutaron sus obras, pasando olímpicamente del Consorcio.

Por tanto, queremos legitimarle a Vd. para que le transmita al Consejo Rector que tanto usted como el resto de Concejales de esta Corporación somos quienes todos los días tenemos que dar la cara ante los vecinos para excusarnos y pedirles que tengan paciencia que las obras ya se harán, pero la paciencia se agota y por ello Sr. Alcalde nuestro grupo quiere facultarle a Vd. para que de un golpe sobre la mesa y le transmita al Consejo Rector cuáles van a ser nuestras actuaciones.

El Sr. Alcalde Presidente explica que a este Pleno se trajo la legitimación al Alcalde para ampliar o no el préstamo, necesitando unanimidad, pero los demás Ayuntamientos abandonaron y no se puedo ampliar el préstamo, ahora lo que se pide por parte del Consejo Rector que nos pronunciemos sobre las intenciones de este Ayuntamiento, ni siquiera se ha empezado la liquidación, ese trámite será posterior, ejercitando las responsabilidades en cada Ayuntamiento. Se dará cuenta una vez que se tenga conocimiento de las mismas.

El Sr. Lara Martín, manifiesta que siempre ha solicitado las cuentas del Consorcio del Hotel La Fonda, y sobre su tono siempre ha sido respetuoso, quiere aportar congruencia, y considera que antes es la liquidación de las cuentas que la disolución. Insistiendo el Sr. Alcalde en que el trámite actual es el pronunciamiento de la Corporación.

El Pleno por 15 votos a favor (7 PSOE, 2 IULVCA para la gente, 2 CSSPTT, 1 @lternativa xb, 1,1,1, miembros no adscritos señores : Jiménez López, Olmedo

Rodríguez y Ramundo Castellucci), y 10 abstenciones de los Grupos (9 Partido Popular y 1 VpB), de los 25 presentes de igual número que lo integra, acuerda: legitimar al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena a posicionarse a favor de la disolución del Consorcio Qualifica Costa del Sol en el Consejo Rector, una vez liquidadas las cuentas del mismo.

7º.- Escrito del Grupo Municipal Partido Popular para la inclusión de nuevos miembros titulares y suplentes en la Comisión Especial para el estudio de la problemática de los Operadores de Sala.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa de fecha 25.5.2018, que dice:

“Se da cuenta por el Secretario del referido escrito:

“D^a Ana Macías Guerrero, como Portavoz del Grupo Político Municipal del Partido Popular de Benalmádena, comunico que el Grupo ha designado y adscrito en su representación a los siguientes miembros corporativos en la calidad (titular/suplente) para “Creación Comisión Especial para estudio problemática Operadores de Sala”.

Conocedores de que este escrito no se aprobará hasta el próximo Pleno del mes de Mayo, instamos al Alcalde a convocar la primera reunión en próximos días, a la que asistirán los titulares aprobados en el mes de Abril para no entorpecer la búsqueda de solución para la contratación de los Operadores de Sala.

Titulares: D. Enrique Moya Barrionuevo.
D. Juan Olea Zurita.
D^a Yolanda Peña Vera.
D. José Miguel Muriel Martín.

Suplentes: D^a Concha Cifrián Guerrero.
D^a Ana Macías Guerrero.
D^a Paloma García Gálvez.
D. Juan Adolfo Fernández Romero.”

Sometido el asunto a votación es dictaminado favorablemente por PP y VPB y la abstención del resto (PSOE, IULVCA, CSSPTT, APB y No Adscritos Sres. Olmedo, Ramundo y Jiménez).”

El Pleno por 10 votos a favor de los Grupos (9 Partido Popular y 1 VpB) y 15 abstenciones de los Grupos (7 PSOE, 2 CSSPTT, 2 IULV-CA para la gente, 1 @lternativa xb, 1, 1, 1, miembros no adscritos señores: Jiménez López, Olmedo Rodríguez, Ramundo Castellucci), acuerda: incluir como nuevos miembros titulares y suplentes del Grupo Partido Popular en la Comisión Especial para el estudio de la problemática de los Operadores de Sala a los siguientes:

**Titulares: D. Enrique Moya Barrionuevo.
D. Juan Olea Zurita.
D^a Yolanda Peña Vera.
D. José Miguel Muriel Martín.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

Suplentes: D^a Concha Cifrián Guerrero.
D^a Ana Macías Guerrero.
D^a Paloma García Gálvez.
D. Juan Adolfo Fernández Romero.

8º.- Aprobación definitiva Cuenta General 2016.-

Dada cuenta por el Secretario al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa celebrada el 25 de mayo de 2018, que copiada literalmente dice:

“Por el Sr. Secretario se informa que la referida Cuenta de 2016 fue informada por esta Comisión el pasado 15/03/2018, habiendo sido expuesta al público en BOP de 03/04/2018 sin que se haya producido ninguna alegación.

Procede por tanto, dictaminar la aprobación de la Cuenta 2016 para su pertinente aprobación definitiva en Pleno.

El Sr. Interventor indica que se está poniendo al día el Ayuntamiento en la aprobación de las cuentas generales. Indica que llegó a haber hasta 5 años de retraso, y no por culpa del Ayuntamiento, sino por algunas empresas que se retrasaron en la aprobación de las cuentas. Se está haciendo un esfuerzo importante para salir del punto de mira del Tribunal de Cuentas. Pregunta el Sr. Alcalde que si se vota a favor de las Cuentas se están ratificando las mismas. Contesta el Sr. Interventor que así es, pero que en definitiva la aprobación de las Cuentas Generales no realizan ningún acto nuevo, puesto que las mismas son un compendio de cuentas ya aprobadas previamente por los diversos órganos competentes. La Cuenta General es simplemente un resumen en un determinado formato de todos los documentos que conforman la actividad económica del Municipio, Organismos Autónomos y Empresas.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos a favor del equipo de gobierno (PSOE, IULVCA, CSSPTT, APB y No Adscritos sres. Olmedo, Ramundo y Jiménez) y la abstención del resto (PP y VPB), y en consecuencia se propone al Ayuntamiento Pleno adopte acuerdo de aprobación definitiva de la Cuenta General de 2016.”

El Sr. Arroyo García, Concejal Delegado de Economía y Hacienda, da una breve explicación de las mismas, su publicación reglamentaria y su elevación al Pleno, y el afán de ponerlas al día.

El Pleno por 10 votos a favor de los Grupos (9 Partido Popular y 1 VpB) y 15 abstenciones de los Grupos (7 PSOE, 2 CSSPTT, 2 IULV-CA para la gente, 1 @lternativa xb, 1, 1, 1, miembros no adscritos señores: Jiménez López, Olmedo

Rodríguez, Ramundo Castellucci), acuerda: la aprobación definitiva de la Cuenta General de 2016.

9º.- Moción del Grupo Municipal Partido Popular para la equiparación salarial de los profesionales sanitarios andaluces con el resto de España.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía, celebrada el 25.5.2018, dando lectura a la Moción el Concejal Sr. Moya Barrionuevo, que dice:

“Por la Secretaría se dio cuenta de la siguiente moción:

“Dña. Ana Macias Guerrero en calidad de Portavoz del Grupo de Concejales del Partido Popular en esta Corporación Municipal, cuyas circunstancias personales obran suficientemente acreditadas en la Secretaría General de este Ayuntamiento formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente **MOCIÓN**:

RELATIVA A LA EQUIPARACION SALARIAL DE LOS PROFESIONALES SANITARIOS ANDALUCES CON ESTE COLECTIVO EN EL RESTO DE ESPAÑA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La sanidad en los últimos años ha estado marcada por múltiples recortes, viéndose afectadas las retribuciones de los profesionales sanitarios, especialmente la de los andaluces que ya partían de una situación peor que sus compañeros dentro del Sistema Nacional de Salud.

A esta última situación de desventaja de los profesionales sanitarios andaluces se suman los recortes adicionales impuestos por la Junta de Andalucía. Así, en el año 2.012 la Junta aplicó una reducción adicional del 10% en todos los complementos variables, lo que provocó que profesionales con años de experiencia de nuestra comunidad cobraran menos que residentes de otras regiones. La situación se agravó para muchos de los nuevos contratados por el Servicio Andaluz de Salud, ya que sus contratos eran del 75% de la jornada.

Existen informes exhaustivos de situación que analizan los numerosos escenarios laborales en los que se pueden encontrar los profesionales sanitarios de nuestra comunidad; desde un profesional en el inicio de la actividad, hasta un veterano; tanto si desarrolla su actividad en atención primaria, como si lo hace en un hospital; así como si realiza o no guardias; o percibe complementos como el de exclusividad. En cualquier caso, la conclusión es la misma sea cual sea la variable que se analice: los profesionales sanitarios andaluces son los peor pagados de España.

Los colegios profesionales y sindicatos de la sanidad en Andalucía llevan años reclamando que se reduzca esta histórica brecha salarial. Actualmente los profesionales sanitarios se encuentran en una situación límite ya que, en los últimos cinco años, estos profesionales de la sanidad han perdido entre 3.000 y 10.000 euros brutos anuales.

Consideramos necesario dignificar los sueldos de estos profesionales sanitarios que con su profesionalidad y gran esfuerzo están sustentando el Sistema Andaluz de Salud.

Por ello, el Grupo Popular eleva al Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Instar a la Junta de Andalucía a proceder a la necesaria revisión de los complementos variables de todos los profesionales sanitarios andaluces, a fin de lograr al cierre del ejercicio 2.018 una convergencia plena con la media nacional en materia



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

retributiva. En la citada revisión tendrán especial relevancia los conceptos variables vinculados a las guardias, tunicidad, noches y festivos, así como aquellos que remuneran la especial penosidad de la prestación continuada durante las 24 horas al día y todos los días del año.

SEGUNDO: Instar a la Junta de Andalucía a iniciar un proceso de negociación en el seno de la Mesa Sectorial de Sanidad sobre modificación del complemento de rendimiento personal de los profesionales sanitarios andaluces, con el objetivo de que parte de ese complemento pase a consolidarse dentro de la nómina, como ya se viene haciendo en otras Comunidades Autónomas

TERCERO: Instar a la Junta de Andalucía a reactivar el proceso de carrera profesional, paralizado desde el año 2.014, así como a convocar un proceso extraordinario tanto para aquellos profesionales que entregaron su documentación, como para los que ya tuvieran acreditados, de tal forma que puedan acceder directamente al nivel de carrera profesional que les corresponda en función de sus servicios prestados acreditados.

CUARTO: En el marco de una negociación con los colectivos profesional afectados, llevar a cabo, dentro de la Estrategia de Renovación de Atención Primaria, una revisión de los conceptos retributivos basados en la capacitación (TAES, Factor C y Factor H), con los criterios objetivos y medibles, de acuerdo con las nuevas funciones y responsabilidades que dicha Estrategia atribuye a los distintos profesionales en Atención Primaria. Asimismo, incorporar en Atención Primaria la Continuidad Asistencial voluntaria para todos los profesionales sanitarios.

En, Benalmádena a 9 de Mayo de 2018. Fdo: Portavoz Grupo Municipal Popular”

La Comisión, con los votos a favor de los miembros presentes del grupo municipal PP y la abstención del resto de los grupos y de los dos concejales no adscritos presentes, dictaminó favorablemente la anterior moción.”

Se producen las siguientes intervenciones de forma resumida:

El Sr. Moya Barrionuevo, proponente de la misma, considera que llega tarde, y aunque no sea específico del Municipio, si que afecta a vecinos, el personal sanitario es la parte fundamental del sistema sanitario público andaluz, defiende la Moción y añade que el Partido Popular, a través del Parlamento ha presentado ocho iniciativas, en relación a este tema y una específica de este asunto, en éstos últimos tres años. Considera que en igualdad de trabajo igualdad salario en las mismas condiciones, no teniendo sentido las diferencias en comunidades en el mismo País. No se trata solamente de equiparación salarial, si no falta de personal, inestabilidad laboral, etc.... pidiendo el apoyo del resto de Grupos Políticos.

La Sra. Galán Jurado, Portavoz del Grupo IULVCA para la gente, dentro de la Moción existen propuestas que ya se han conseguido, como es la reanudación del desarrollo de la carrera profesional, para el personal de gestión y servicios, como para el técnico sanitario. Le provoca dudas a la hora de apoyar la Moción, cuando hablan del

personal, se refiere tan solamente al técnico sanitario, o se incluye también al de gestión y servicio, siendo así contarían con el apoyo de su Grupo. En el tema de salario apuestan por las retribuciones fijas más que por las complementos. Ahora bien, aprovecha su sorpresa con el Partido Popular al presentar esta Moción, cuando en el 2012, provocó los grandes recortes en sanidad.

El Sr. García Moreno, Portavoz del Grupo CSSPTT, considera que la Moción está incompleta, apoyaría la Moción si contuviera la subida de un 7% del PIB para la sanidad pública, un suelo mínimo, que garantice su blindaje. Critica el recorte, la no reposición de bajas, ni jubilaciones, con carencia de planificación, sin transparencia en la contratación y contratos precarios y sobrecarga de trabajo, ni medios, ni mantenimiento. Reclaman una política de contratación estable, más justa y transparente, una sanidad de calidad, por tanto estarían de acuerdo si se añadiera esta propuesta: “un suelo de gasto en sanidad de un 7% del PIB en los Presupuestos andaluces para revertir los recortes y converger hacia la media de gastos por habitantes del resto de España.”

Interviene el Sr. Marín Alcaraz, del Grupo PSOE, dirigiéndose al Sr. Moya Barrionuevo, en el sentido de sorpresa precisamente con él siendo también sanitario, incide también en su tardanza, además de ir mal dirigida. Reprochándole los recortes por parte del Partido Popular en sanidad en el año 2012, que todavía repercute; se habla de jornada del 75 % de los contratados que se hizo para no despedir al personal técnico sanitario, como también hizo el Partido Popular en otras comunidades, sobre brecha laboral, que ya se sabe, siendo Andalucía la Comunidad peor financiada de España, la carrera profesional más que solventado, echa de menos derogar las leyes que impusieron en el año 2012 y que mejoren la financiación de Andalucía.

La Sra. Olmedo Rodríguez, miembro no adscrito, se reitera en la tardanza de la Moción en cuanto la carrera profesional se ha activado, aprobarían la misma se incluye, como también solicita el Grupo IULV-CA para la gente, a todo el personal sanitario, dando cuenta de una cifras de los salarios comparando las distintas comunidades.

El Sr. Moya Barrionuevo, en su turno de réplica, contesta que efectivamente como él mismo ha afirmado la Moción se presenta tarde, que la carrera profesional se ha activado, parada desde el 2014, y asiente en que la Moción se refiere a todo el personal que trabaja en la sanidad pública andaluza, que también fue aclarado por nuestro representante en el Parlamento. También informa de la reunión que hubo entre Comunidades Autónomas y el Estado, donde se trató la equiparación salarial del personal sanitario, negándose la CCAA alegando no ser de su competencia. En cuanto a la propuesta del Sr. García Moreno, del Grupo CSSPTT, no tiene ningún problema en aceptarla e incluirla en la Moción.

La Sra. Galán Jurado, solamente insistir que en el punto Primero del acuerdo, que quede constancia donde dice “los complementos variables de todos los profesionales sanitarios andaluces: técnicos superiores, técnicos sanitarios y personal de gestión y servicio”. Y también añadir que están de acuerdo con la propuesta del Grupo CSSPTT.

El Sr. Marín Alcaraz, aclarándole al Sr. Moya Barrionuevo la denominación de la reunión de Comunidades Autónomas, donde están representados los Presidentes de las Comunidades en Consejeros de Salud, en el año 2012 ya se hablaba del techo de gasto. Indicando que esta Moción la pasea por todos los municipios el Partido Popular, aprovechando el malestar de los profesionales sanitarios. Les pide que doten de un



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

presupuesto que recupere los salarios y los servicios públicos, que se podría ampliar al sector de educación..., deben afrontar el modelo de financiación autonómica, presentan esta Moción pero obvian la capacidad económica de cada Comunidad, que no es igualitario.

Por último el Sr. Moya Barrionuevo acepta la propuesta de la Sra. Galán Jurado, del Grupo IULV-CA para la gente, así como la del Sr. García Moreno del Grupo CSSPTT. Su intención no era entrar en debate, se considera como sanitario un defensor de la sanidad pública andaluza, aunque no está ahora en sus mejores momentos, pero se trata de que mejore y que se aporte desde el Ayuntamiento.

A continuación se somete a votación la Moción con la aceptación de la propuesta del Grupo IULVCA Sra. Galán Jurado de en el punto PRIMERO se incluya: "los complementos variables de todos los profesionales sanitarios andaluces: técnicos superiores, técnicos sanitarios y personal de gestión y servicio".

Incluir la propuesta del Sr. García Moreno, del Grupo CSSPTT : un suelo de gasto en sanidad de un 7% del PIB en los Presupuestos andaluces para revertir los recortes y converger hacia la media de gastos por habitantes del resto de España."

Incluir la propuesta del Grupo PSOE de que se mejore el modelo de financiación autonómica.

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes de igual número que lo componen (7, 2, 2, 1, 1, 1, 1, 9 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA-Para la Gente, CSSPTT, Sr. Jiménez López, Olmedo Rodríguez, Sr. Ramundo Castellucci, @lternativa xb, Partido Popular y VpB) acuerda aprobar los siguientes ACUERDOS de la Moción del Grupo Partido Popular, que dice:

PRIMERO: Instar a la Junta de Andalucía a proceder a la necesaria revisión de los complementos variables de todos los profesionales sanitarios andaluces: técnicos superiores, técnicos sanitarios y personal de gestión y servicio sanitarios andaluces, a fin de lograr al cierre del ejercicio 2.018 una convergencia plena con la media nacional en materia retributiva. En la citada revisión tendrán especial relevancia los conceptos variables vinculados a las guardias, turnicidad, noches y festivos, así como aquellos que remuneran la especial penosidad de la prestación continuada durante las 24 horas al día y todos los días del año.

SEGUNDO: Instar a la Junta de Andalucía a iniciar un proceso de negociación en el seno de la Mesa Sectorial de Sanidad sobre modificación del complemento de rendimiento personal de los profesionales sanitarios andaluces, con el objetivo de que parte de ese complemento pase a consolidarse dentro de la nómina, como ya se viene haciendo en otras Comunidades Autónomas.

TERCERO: Instar a la Junta de Andalucía a reactivar el proceso de carrera profesional, paralizado desde el año 2.014, así como a convocar un proceso extraordinario tanto para aquellos profesionales que entregaron su documentación, como para los que ya

tuvieran acreditados, de tal forma que puedan acceder directamente al nivel de carrera profesional que les corresponda en función de sus servicios prestados acreditados.

CUARTO: En el marco de una negociación con los colectivos profesional afectados, llevar a cabo, dentro de la Estrategia de Renovación de Atención Primaria, una revisión de los conceptos retributivos basados en la capacitación (TAES, Factor C y Factor H), con los criterios objetivos y medibles, de acuerdo con las nuevas funciones y responsabilidades que dicha Estrategia atribuye a los distintos profesionales en Atención Primaria. Asimismo, incorporar en Atención Primaria la Continuidad Asistencial voluntaria para todos los profesionales sanitarios.

QUINTO.- Incluir un suelo de gasto en sanidad de un 7% del PIB en los Presupuestos andaluces para revertir los recortes y converger hacia la media de gastos por habitantes del resto de España.

SEXTO.- Se mejore el modelo de financiación autonómica.

10º.- Moción del Grupo Municipal CSSPTT, referente a la necesidad de una Ley integral para la protección del derecho a la libertad sexual de las personas y a unas vidas libres de violencias sexuales.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía celebrada el día 25.5.2018, dando lectura a la Moción el Sr. Hernández Leiva, del Grupo CSSPTT, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por la Secretaría se dio cuenta de la siguiente moción:

“Moción del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede relativa a la necesidad de una ley integral para la protección del derecho a la libertad sexual de las personas y a unas vidas libres de violencias sexuales.

Ante el fallo de la sentencia de la agresión de San Fermín el movimiento feminista, las mujeres, y también los hombres, de todo el Estado han salido a la calle a señalar que existe una vulneración de derechos y pone de manifiesto de nuevo la necesaria modificación del Código Penal en el estado español, como ya se ha hecho en otros países.

Nuestro país ha ratificado el Convenio de Estambul, en el que se reconocen como formas de violencias machistas las violencias sexuales. Y este reconocimiento ha sido recogido en el texto legislativo más reciente en España que versa sobre la materia: el Informe de la Subcomisión para el Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Sin embargo, no hubo consenso por parte de los grupos políticos para transponer todas las directivas y recomendaciones de los organismos internacionales para cada una de las formas de violencia machista que recogen tanto el Convenio de Estambul como nuestro Pacto. En este sentido podemos afirmar que existe un agravio comparativo en materia de legislación. Para la Violencia de Género en el ámbito de la pareja o expareja, España cuenta con una extensa legislación, sin embargo no podemos asumir lo mismo para el resto de violencias.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Nombrar una forma de violencia no garantiza su erradicación, ni tampoco el despliegue de las políticas públicas necesarias para la protección y la reparación de sus víctimas. Ninguna ley, ni Estatal ni autonómica en España ofrece ese despliegue de políticas públicas para las violencias sexuales. Y esto se traduce en importantes carencias en la tutela institucional y judicial de las víctimas, como pudimos ver en el caso de La Manada, en el que en ningún caso la víctima pudo acreditarse como víctima de violencia de género según lo que recoge la ley 1/2004, y por tanto no tuvo acompañamiento, ni se priorizó su domicilio en el proceso judicial, ni su caso se desarrolló en un juzgado especializado de violencia sobre la mujer, ni podrá tener acceso a las distintas prestaciones correspondientes a la tutela institucional propia del proceso de reparación de una víctima de violencia de género, tal y como lo estipula la ley 1/2004.

En este sentido es fundamental tener presente la recomendación número 35 que la CEDAW hace a los Estados parte sobre las distintas formas de Violencia contra la Mujer:

“22. En virtud de la Convención y el derecho internacional general, el Estado parte es responsable de los actos u omisiones de sus órganos y agentes que constituyan violencia por razón de género contra la mujer, lo que incluye los actos u omisiones de los funcionarios de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial. (...) Estados partes deben contar con un marco jurídico y de servicios jurídicos efectivo y accesible para hacer frente a todas las formas de violencia por razón de género contra la mujer cometidas por agentes estatales, ya sea en su territorio o extraterritorialmente.”

Así como lo recogido en su punto 29.e.:

“Garantizar que las agresiones sexuales, en particular la violación, estén tipificadas como un delito que afecta al derecho a la seguridad personal y a la integridad física, sexual y psicológica y que la definición de los delitos sexuales, en particular la violación conyugal y por parte de un conocido o la violación en una cita, se base en la falta de libre consentimiento y tenga en cuenta circunstancias coercitivas. Las limitaciones de tiempo, en caso de que existan, deberían dar prioridad a los intereses de las víctimas y supervivientes y tener en cuenta las circunstancias que obstaculizan su capacidad para denunciar la violencia sufrida ante los servicios o autoridades competentes.”

El resto de la recomendación 35 profundiza en la necesidad de desplegar toda una serie de medidas para garantizar esos objetivos con los que los Estados parte se han comprometido. En este sentido, la ONU en el marco de la CEDAW insta a España y al resto de países a legislar para cada forma de violencia en materia de: Protección, Enjuiciamiento y Castigo, Reparaciones, Coordinación, Vigilancia y Recopilación de Datos; y Cooperación Internacional.

Desde un punto de vista de técnica legislativa, atender a todas estas demandas sólo es posible a través del tratamiento amplio e integral en una ley, que recoja todos esos ámbitos de actuación, una ley que deberá emular el esquema de esa recomendación 35, y en cierta medida ser análoga a la ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral Contra la Violencia de Género.

Por todo lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Benalmadena adopta los siguientes acuerdos:

- 1 Instar al Congreso de los Diputados y Diputadas a aprobar una Ley integral para la protección del derecho a la libertad sexual de las personas y a unas vidas libres de violencias sexuales.
- 2 Instar al Gobierno del Estado a dar cumplimiento de las medidas incluidas en el informe de la subcomisión para el Pacto de Estado contra la violencia de género en el plazo máximo de 3 meses.
- 3 Instar al Gobierno del Estado a dar cumplimiento a los compromisos económicos ratificados en el informe de la subcomisión para el Pacto de Estado contra la violencia de género en el plazo máximo de 3 meses.
- 4 Instar al gobierno de la CCAA de Andalucía a elaborar las reformas legislativas pertinentes para adaptar su normativa a lo establecido en el Pacto de Estado contra la Violencia de género.

Benalmádena, 10 de mayo de 2018. Enrique García Moreno .Portavoz del Grupo Municipal”

La Comisión, con los votos a favor de los miembros presentes de los grupos municipales COSTA DEL SOL SÍ SE PUEDE TIC TAC e IULV-CA y la abstención del resto de los grupos y de los dos concejales no adscritos presentes, dictaminó favorablemente la anterior moción.”

Se ausenta la Concejala Sra. García Gálvez, a las 11:10 horas alegando motivos laborales.

Se producen las siguientes intervenciones:

Interviene la Sra. Olmedo Rodríguez, miembro no adscrito, manifiesta estar de acuerdo con el espíritu de la Moción, aunque opinan que no debería hacerse una modificación normativa por un caso en concreto, ni debe adaptarse la Ley a un tipo de conductas enmarcadas en un hecho puntual, se debe de mover por conductas generales para una defensa igualitaria y objetiva. Esta es una de las bases de la independencia del Poder Judicial, quieren resaltar que en esta Moción se mezcla la defensa de la integridad, y la libertad sexual con la violencia de género. Se excluiría la protección jurídica a sujetos en iguales circunstancias, por ejemplo la violación de un hombre, o si se tratase de un desconocido. Solicitan a su compañero proponente, que en el Punto Primero donde “se insta al Congreso a aprobar una Ley integral para la protección al derecho a la libertad



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

sexual de las personas y a unas vidas libres de violencias sexuales”, y como se encuentra recogido en el Código Penal, en el libro 2 Título 8º artículos 178 a 194 se tratan los delitos contra la libertad e identidad sexuales, y sería en este contexto donde habría que realizar las modificaciones correspondientes, ya que se encuentra legislado, que se hiciera una modificación que es necesaria. Comenta que en España existe un número elevado de normas comparadas con otros países europeos. Deben mejorarse y perfeccionarse las existentes más que elaborar nuevas. Respecto a los demás puntos 2, 3 y 4 están de acuerdo, puesto que se ha aprobado un Pacto de Estado.

La Sra. Galán Jurado, Portavoz del Grupo IULV-CA para la gente, afirma estar de acuerdo con la Moción presentada, incluso irá más allá de la Ley de 2004, cualquier violencia que se ejerce contra las mujeres no siempre es considerada como violencia de género. Pone el ejemplo de las recientes noticias acaecidas de “violación de una menor en Málaga por un adulto y un menor”, que ha sido considerado como “abuso sexual”, igual que ocurrió con el caso de “la manada”, cuando deben ser consideradas como agresiones sexuales y por tanto, tratadas como víctimas de violencia de género, que es diferente. Por eso, quiere que se abra y no solamente sea considerada cuando se trata de una víctima de violencia de género en el marco de la pareja, o ex pareja, como se contempla en el Pacto de Estado, sino a cualquier violencia ejercida sobre las mujeres, y por tanto, considerada violencia de género. Y que en esta nueva Ley integral se incluyan esos temas y se actualicen los que han quedado obsoletos, y la mujer esté protegida por las leyes, y no en un caso particular, sino en los que ocurren constantemente.

La Sra. Scherman Martín, Portavoz del PSOE, declaran el apoyo de su Grupo a las mujeres que en cualquier medida sufren situaciones o actos de violencia de género, por lo que se trabaja incansablemente, comenta la noticia contra una mujer que ha mencionado la Sra. Galán Jurado, reprocha el recorte de la libertad, este derecho universal que hemos sufrido, y le enorgullece decir que el PSOE siempre basa su acción política en ampliación de las libertades, y los derechos individuales, el compromiso con las políticas sociales, con la modernización del País y el apoyo a quienes más lo necesitan. Así lo vienen demostrando a nivel autonómico o estatal, a lo largo de la Historia. Y hace especial mención a la Ley aprobada en el 2004 de violencia de género y debido a estos recortes no se pudo desarrollar, quedando obsoleta. También da cuenta de la aprobación del informe para el Pacto del Estado contra la violencia de género, además de conseguir el consenso de todos los grupos de la Cámara para que la dotación de doscientos millones previstos para estas medidas sea incluida en los Presupuestos Generales del Estado de este año. En Andalucía defienden la igualdad, y la libertad de todos los colectivos, con una Ley propia 13/2007 de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, y la pionera Ley para garantizar la igualdad de trato y no discriminación para las personas LGTBI y sus familiares. Siendo su objetivo seguir instando desde sus competencias a que todas las administraciones mejoren y aumenten los textos, y medidas legislativas que garanticen la libertad de las personas, por tanto, entienden que esta Moción es necesaria.

Para terminar el proponente de la Moción, Sr. Hernández Leiva, expresa que la petición solicitada de instar la creación de una nueva Ley integral, sea la de “modificar las leyes necesarias.... ”, le da igual.

La Sra. Galán Jurado, indica que es necesario la aprobación de una Ley integral de la violencia de género, que comprenda también la violencia ejercida sobre las mujeres en el trabajo, psicológica,...de todo tipo de violencia...y no solamente en el marco de la familia, pareja o ex pareja. La Sra. Olmedo Rodríguez insiste en que esa Ley existe, y sería mejorarla e incorporar todo lo que está carente de garantías jurídicas.

El Sr. Alcalde Presidente para finalizar sugiere que se puede “ instar a la creación de una nueva Ley integral de violencia de género contra las mujeres o enriquecer la Ley existente para recoger todos los supuestos de violencias ejercidas contra las mujeres”, aceptándola su proponente.

El Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes, de los 25 que lo componen (7, 2, 2, 1, 1, 1, 1, 8 y 1, de los Grupos PSOE, IULVCA-para la gente, CSSPTT, Sr. Jiménez López, Olmedo Rodríguez, Sr. Ramundo Castellucci, @lternativa xb, Partido Popular y VpB) acuerda aprobar los siguientes acuerdos de la Moción del Grupo CSSPTT, que dice:

1º.- Instar al Congreso de los Diputados y Diputadas a la creación de una nueva Ley integral de violencia de género contra las mujeres o enriquecer la Ley existente para recoger todos los supuestos de violencias ejercidas contra las mujeres, para la protección del derecho a la libertad sexual de las personas y a unas vidas libres de violencias sexuales.

2º.- Instar al Gobierno del Estado a dar cumplimiento de las medidas incluidas en el informe de la subcomisión para el Pacto de Estado contra la violencia de género en el plazo máximo de 3 meses.

3º.- Instar al Gobierno del Estado a dar cumplimiento a los compromisos económicos ratificados en el informe de la subcomisión para el Pacto de Estado contra la violencia de género en el plazo máximo de 3 meses.

4º.- Instar al gobierno de la CCAA de Andalucía a elaborar las reformas legislativas pertinentes para adaptar su normativa a lo establecido en el Pacto de Estado contra la Violencia de género.

11º.- Rectificación Fiestas Locales 2019.-

Dada lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía, celebrada el día 25.5.2018, que dice:

“Por la Secretaría se indicó que el Ayuntamiento Pleno , en sesión de 26 de abril de 2018, determinó como fiestas locales de Benalmádena para la anualidad 2019 , el lunes 24 de Junio (festividad de San Juan Bautista)y el lunes 16 de Julio (festividad de la Virgen del Carmen).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Habiéndose advertido error, por cuanto el 16 de Julio de 2019 es martes y no lunes, por la Concejalía de Fiesta y Tradiciones Populares, con fecha 12 de abril de 2018, se presentó la siguiente nueva propuesta:

“PROPUESTA FIESTAS LOCALES

A: SECRETARÍA
DE: DELEGACIÓN DE FIESTAS Y TRADICIONES POPULARES
FECHA: 12 de abril de 2018

Desde la Delegación de Fiestas y Tradiciones Populares le informamos que para el año 2019, los días de Fiesta Local en el Municipio de Benalmádena serán los siguientes:

- Lunes 24 de junio de 2019, festividad San Juan Bautista
- Martes 16 de Julio de 2019, festividad Virgen de Carmen.

Por lo que se solicita la aprobación de estas fechas, y se integre en Sesión Plenaria.

VºBº Ana Scherman Martín. Concejala Delegada”

La Comisión, por unanimidad, dictaminó favorablemente la anterior moción, proponiendo al Pleno de la Corporación, que en sustitución de lo acordado el 26 de abril de 2018, se determinen como fiestas locales de Benalmádena, para la anualidad 2019 las siguientes:

- Lunes 24 de junio de 2019, festividad San Juan Bautista
- Martes 16 de Julio de 2019, festividad Virgen de Carmen.

El Pleno, por unanimidad de los 24 miembros presentes de los 25 que de derecho lo componen (7, 2, 2, 1, 1, 1, 1, 9 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA-Para la Gente, CSSPTT, Sr. Jiménez López, Olmedo Rodríguez, Sr. Ramundo Castellucci, @lternativa xb, Partido Popular y VpB) acuerda aprobar la rectificación de las Fiestas Locales para la anualidad 2019 determinándose las siguientes:

- Lunes 24 de junio de 2019, festividad San Juan Bautista
- Martes 16 de Julio de 2019, festividad de la Virgen del Carmen.

12º ASUNTOS URGENTES.

12º.- Adelanto del pleno ordinario del mes de Junio.-

El Sr. Alcalde Presidente propone que el Pleno del mes de Junio que correspondería al último jueves del mes, es decir, al día 28, y motivando la urgencia porque coincide con la plena celebración de las Fiestas de San Juan, propone que se adelante al jueves anterior que sería el día 21 de Junio.

Los señores reunidos acuerdan declarar el asunto de urgencia por unanimidad de los 24 miembros presentes de los 25 que de derecho lo componen (7, 2, 2, 1, 1, 1, 1, 8 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA-Para la Gente, CSSPTT, Sr. Jiménez López, Olmedo Rodríguez, Sr. Ramundo Castellucci, @lternativa xb, Partido Popular y VpB) .

El Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes de los 25 que de derecho lo componen, (7 PSOE, 8 Partido Popular, 2 IULVCA para la gente, 2 CSSPTT, señores Jiménez López, Olmedo Rodríguez y Ramundo Castellucci, 1 @lternativa xb y 1 VpB), de igual número de derecho acuerda aprobar favorablemente el cambio de la celebración del Pleno Ordinario del mes de Junio y que se celebre el día 21.

13º.- Dar cuenta de las Actas de la Junta de Gobierno Local ordinarias de fechas 23.4, 7, 14 y 21.5.2018.-

El Pleno quedó enterado.

14º.- Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía y Delegados de Abril 2018.

El Pleno quedó enterado.

15º.- Dar cuenta Resolución nº 3029 Obras de emergencia de restauración de suelos de parques infantiles. Expediente 33/2018.-

El Pleno quedó enterado.

16º.- Dar cuenta Resolución nº 3030 Obras de emergencia de reparación de puente en Parque de la Paloma. Expediente 32/2018.-

El Pleno quedó enterado.

17º.- Dar cuenta de escrito del Grupo Municipal Partido Popular de los ingresos y gastos del Grupo durante los ejercicios 2016 y 2017.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa de fecha 25.5.2018, que dice:

“Se da cuenta por el Secretario de la Comisión de las cuentas presentadas para los años 2016 y 2017:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA	22.800,00
Ingresos Grupo Político	12.000,00
Ingresos Número Concejales	10.800,00
INGRESOS POR CUOTAS DE AFILIADOS	13.800,00
Ingresos Cuota Concejales y Comité Ejecutivo	7.800,00
Ingresos Cuota Militantes	6.000,00
TOTAL INGRESOS	36.600,00

GASTOS	EJERCICIO 2016
GASTOS DE PERSONAL	14.359,52
Sueldos y Salarios	12.038,00
Seguridad Social a Cargo Empresa	2.321,52
Indemnizaciones	0,00
Otros Gastos Sociales	0,00
OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	22.007,00
Arrendamientos y Canones	9.600,00
Servicios Prof. Independientes	2.166,00
Publicidad, propaganda y Relaciones	5.000,00
Suministros	1.770,00
I.R.P.F. por Arrendamientos	1.872,00
Primas Seguros	160,00
Servicios Bancarios y Similares	1.439,00
TOTAL GASTOS	36.366,52
RESULTADO	233,48

INGRESOS	EJERCICIO 2017
INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA	30.241,25
Ingresos Grupo Político	30.241,25
INGRESOS POR CUOTAS DE AFILIADOS Y OTROS	1.870,00
Ingresos Cuota Militantes	180,00

Devolución Arrendamiento	1.162,00
Otros Ingresos	528,00
TOTAL INGRESOS	32.111,25

GASTOS	EJERCICIO 2017
GASTOS DE PERSONAL	14.890,57
Sueldos y Salarios	10.800,00
Seguridad Social a Cargo Empresa	4.090,57
Indemnizaciones	0,00
Otros Gastos Sociales	0,00
OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	16.778,21
Arrendamientos y Canones	3.672,00
Servicios Prof. Independientes	1.327,05
Publicidad, propaganda y Relaciones	6.053,65
Suministros	2.497,20
I.R.P.F. por Arrendamientos	779,78
Gastos Varios	2.100,95
Servicios Bancarios y Similares	347,58
TOTAL GASTOS	31.668,78
RESULTADO	442,47

El Sr. Secretario actuante indica que hasta la presente no se ha dictaminado ninguna cuenta de ingresos y gastos de ningún grupo municipal ni partido político. Por lo que entiende que en su caso los señores vocales reunidos deben darse simplemente por enterados en un ejercicio loable de transparencia del grupo popular.

D. Enrique García indica que en un Pleno de septiembre de hace 3 años, se habló de que los grupos municipales debían de publicar sus cuentas en el Portal de Transparencia. Que en este caso aunque el escrito es del grupo municipal PP, al expresar entre sus ingresos importes distintos de la aportación municipal, entiende que están justificando ingresos y gastos del partido. Por otra parte, el Sr. Interventor indica que en la Intervención Municipal se fiscaliza como no podía ser de otra manera, la justificación que los grupos realizan de las aportaciones municipales.

Insiste el Secretario que a esta comisión nunca han accedido las mencionadas cuentas y que no cree oportuno su dictamen, sino simplemente que los señores vocales se den por enterados.

Debatido suficientemente el tema, los señores reunidos se dan por enterados del contenido de las cuentas presentadas por el grupo municipal popular.”

El Pleno quedó enterado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

18º.- Dar cuenta informe medidas de lucha contra la morosidad, primer trimestre 2018 de la Corporación.-

El Secretario da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa de fecha 25.5.2018, que dice:

“Por el Secretario actuante se da lectura al referido informe de 07/05/2018:

“**Asunto:** Informe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales -1º trimestre 2018 del Ayuntamiento, PDM y Sociedades Municipales para su comunicación al Pleno de la Corporación.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Se emite el presente informe en base al art. 4º del R.D. 1174/87 que Regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y disposiciones concordantes.

NORMATIVA APLICABLE

Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Artículo cuarto. *Morosidad de las Administraciones Públicas.*

- 1. El Interoentor General del Estado elaborará trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de la Administración General del Estado, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*
- 2. Las Comunidades Autónomas establecerán su propio sistema de información trimestral pública sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago en esta Ley.*
- 3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interoentores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*
- 4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.*

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.

Artículo quinto. Registro de facturas en las Administraciones locales.

1. La Entidad local dispondrá de un registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos, cuya gestión corresponderá a la Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

2. Cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas a cargo de la Entidad local, deberá ser objeto de anotación en el registro indicado en el apartado anterior con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica.

3. Transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo sin que el órgano gestor haya procedido a tramitar el oportuno expediente de reconocimiento de la obligación, derivado de la aprobación de la respectiva certificación de obra o acto administrativo de conformidad con la prestación realizada, la Intervención o el órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad requerirá a dicho órgano gestor para que justifique por escrito la falta de tramitación de dicho expediente.

4. La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Artículo 2. Ámbito subjetivo de aplicación.

Están incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación de esta Orden y, por tanto, sujetos a las obligaciones de suministro de información:

1. Las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996.

2. El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes dependientes de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, no incluidas en el apartado anterior, quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Orden que específicamente se refieran a las mismas.

Artículo 4. Sujetos obligados a la remisión y recepción de información.

1. La remisión de la información económico-financiera correspondiente a la totalidad de las unidades dependientes de cada Comunidad Autónoma o Corporación Local se centralizará a través de:

a) En el caso de las Comunidades Autónomas, la intervención general o unidad equivalente que tenga competencias en materia de contabilidad.

b) En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones.

2. Corresponde al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la recepción y recopilación de la información prevista en esta Orden.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

3. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las Comunidades Autónomas que, de acuerdo con sus respectivos Estatutos de Autonomía, ejerzan la tutela financiera, el acceso a la información que éste recabe, de conformidad con la presente Orden, en relación a las Corporaciones Locales de su territorio.

Artículo 16. Obligaciones trimestrales de suministro de información.

Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información:

1. La actualización de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.
2. Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles, no imputadas a presupuesto.
3. La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.
4. La actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.
5. Un resumen del estado de ejecución del presupuesto acumulado a final de cada trimestre, de los ingresos y gastos del presupuesto, y de sus estados complementarios, con indicación de los derechos recaudados del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados y las desviaciones respecto a las previsiones.

Los estados de ejecución, para el mismo periodo, de los ingresos y gastos, para las entidades sujetas al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales.

6. El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local.

7. Las actualizaciones de su Plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva que contendrá al menos información relativa a:

- a) Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.
- b) Previsión mensual de ingresos.
- c) Saldo de deuda viva.
- d) Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.
- e) Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.
- f) Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.
- g) Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores.
- h) Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.

9. Los datos de ejecución previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 7 relativos a las unidades integrantes del sector Administraciones Públicas de la contabilidad nacional así como el número de efectivos referidos al último día del trimestre anterior.

10. Del cumplimiento de la obligación de suministro de información a la que se refiere este precepto, y en lo que se refiere a los tres primeros trimestres de cada año, quedarían excluidas las Corporaciones Locales de población no superior a 5.000 habitantes, salvo la información mencionada en los apartados 7 y 8 anteriores.

ANTECEDENTES

AYUNTAMIENTO

- Oficio del Sr. Tesorero Municipal recibido en esta Intervención el día 25/04/2018 remitiendo los listados del Ayuntamiento que se recogen en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, que a la fecha de elaboración de los distintos listados y según los datos facilitados a esa misma fecha del programa de contabilidad SICAL-WIN, los datos obtenidos son los que se adjuntan en los siguientes informes:

1º. Trimestre /2018

Pagos realizados en el trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Arrendamiento y cánones	42,75	13	37.380,66	7	14.824,74
Reparaciones, mantenimiento y servicios	103,60	202	148.837,87	44	49.601,67
Material, suministros y otros	43,20	869	1.992.664,45	166	321.809,13
Inversiones Reales	28,46	16	1.417.500,28	11	38.109,59
TOTAL pagos realizados en el trimestre	40,84	1.100	3.596.383,26	228	424.345,13

Intereses de demora pagado en el trimestre	Intereses de demora pagado en el período	
	Nº de pagos	Importe total
TOTAL	0	0,00

Facturas o documentos	Período	Pendientes de pago al final del Trimestre
-----------------------	---------	---



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

justificativos pendientes de pago al final del trimestre	medio pago (PMP) (días)	Dentro período legal pago al final del trimestre		Fuera período legal pago al final del Trimestre	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Arrendamientos y cánones	3.758,44	0	0,00	2	1.713,90
Reparaciones, mantenimiento y conservación	4.413,92	0	0,00	42	75.910,46
Material, servicios y otros	2.745,39	1	34,01	276	686.662,58
Indemnizaciones por razón del servicio	3.317,53	0	0,00	3	817,80
Inversiones reales	4.326,17	0	0,00	24	414.085,21
Operaciones pendientes de aplicar a presupuesto	393,00	442	1.739.427,64	217	742.125,54
TOTAL operaciones pendientes de pago al final del trimestre	1.364,77	443	1.739.461,65	564	1.921.315,49

PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

- Oficio del Director Gerente del PDM recibido en el Registro General del Ayuntamiento el día 25 de abril de 2018, remitiendo los datos del informe trimestral en cumplimiento de plazos de la Ley 15/2010, 1º. Trimestre 2018, resultando los siguientes:

Pagos realizados en el trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Arrendamientos y Cánones	92,74	0	0,00	3	496,45
Reparación, Mantenimiento y Conservación	81,88	0	0,00	30	9.846,32
Material, Suministro y Otros	33,71	84	117.212,50	101	53.581,93

Inversiones Reales	59,71	0	0,00	10	28.728,28
TOTAL pagos realizados en el trimestre	39,67	84	117.212,50	144	92.652,98

Intereses de demora pagado en el trimestre	Intereses de demora pagado en el período	
	Nº de pagos	Importe total
TOTAL	0	0,00

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Pendientes de pago al final del Trimestre			
		Dentro período legal pago al final del trimestre		Fuera período legal pago al final del Trimestre	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Reparación, Mantenimiento y Conservación	38,83	13	3.331,95	19	7.209,93
Material, Suministro y Otros	52,39	28	14.667,09	35	22.326,48
Inversiones reales	17,12	8	10.678,65	0	0,00
TOTAL operaciones pendientes de pago en el trimestre	43,47	49	28.677,69	54	29.536,41

EMABESA SA.

- Escrito suscrito por el Sr. Gerente de Emabesa S.A recibido en el Registro General del Ayuntamiento el día 16 de abril de 2018, remitiendo los datos del informe trimestral en cumplimiento de plazos de la Ley 15/2010, 1º. Trimestre 2018, resultando los siguientes:

Pagos realizados en el trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	13	360	710.989,55	5	33.872,81
Adquisición de	42	2	28.768,00	0	0,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Inmovilizado					
TOTAL	14,08	362	739.757,55	5	33.872,81

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Pendientes de pago al final del Trimestre			
		Dentro período legal pago al final del trimestre		Fuera período legal pago al final del Trimestre	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	17	110	584.378,73	0	0,00
Adquisición de inmovilizado	0	0	0,00	0	0,00
TOTAL	17	110	584.378,73	0	0,00

INNOVACIÓN PROBENALMADENA SA.

- Escrito suscrito por la Sra. Gerente de Innovación Probenalmádena S.A. recibido en el Registro General del Ayuntamiento el día 25 de abril de 2018, remitiendo los datos del informe trimestral en cumplimiento de plazos de la Ley 15/2010, 1º. Trimestre 2018, resultando los siguientes:

Pagos realizados en el trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	15	128	87.081,27	0	0,00
TOTAL	15	128	87.081,27	0	0,00

Facturas o	Período	Pendientes de pago al final del Trimestre
------------	---------	---

documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	medio pago (PMP) (días)	Dentro período legal pago al final del trimestre		Fuera período legal pago al final del Trimestre	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	15	7	27.065,75	0	0,00
TOTAL	15	7	27.065,75	0	0,00

PROVISE BENAMIEL SL.

- Escrito recibido en el registro general del Ayuntamiento el día 6 de abril de 2018, suscrito por el Gerente de la entidad Provisé Benamiel SL, remitiendo los datos del informe trimestral en cumplimiento de plazos de la Ley 15/2010, 1º. Trimestre 2018, resultando los siguientes:

Pagos realizados en el trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	-24,25	183	49.743,94	0	0,00
TOTAL	-24,25	183	49.743,94	0	0,00

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Pendientes de pago al final del Trimestre			
		Dentro período legal pago al final del trimestre		Fuera período legal pago al final del Trimestre	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	-25,03	10	7.143,24	0	0,00
TOTAL	-25,03	10	7.143,24	0	0,00

PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA SA.

- Escrito recibido en el correo electrónico "intervencion@benalmadena.es" el día 27 de abril de 2018, suscrito por el Gerente de la entidad, remitiendo los datos del informe



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENAS

trimestral en cumplimiento de plazos de la Ley 15/2010, 1º. Trimestre 2018, la entidad Puerto Deportivo de Benalmádena SA, resultando los siguientes:

Pagos realizados en el trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	60	172	272.006,45	0	0,00
Adquisición de inmovilizado material e intangible	0	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0	0	0,00	0	0,00
TOTAL	60	172	272.006,45	0	0,00

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Pendientes de pago al final del Trimestre			
		Dentro período legal pago al final del trimestre		Fuera período legal pago al final del Trimestre	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	60	116	143.530,41	16	11.342,29
Adquisición de inmovilizado material e intangible	0	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0	0	0,00	0	0,00
TOTAL	60	116	143.530,41	16	11.342,29

RENDICIÓN AL MINHAP.

El día 3 de mayo de 2018, este Ayuntamiento comunicó al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en tiempo y forma, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales, los datos antes descritos:

Entidad	Tipo de Contabilidad	Pagos realizados en el periodo				
		Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago	
			Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Benalmádena	Limitativa	40,84	1.100	3.596.383,26	228	424.345,13
Emabesa	Empresarial	14,08	362	739.757,55	5	33.872,81
Innovación Probenalmádena, S.A.	Empresarial	15	128	87.081,27	0	0,00
P. Deportivo Municipal	Limitativa	39,67	84	117.212,50	144	92.652,98
Provise Benamiel, S.L.	Empresarial	-24,25	183	49.743,94	0	0,00
Puerto Deportivo	Empresarial	60	172	272.006,45	0	0,00

Entidad	Tipo de Contabilidad	Intereses de Demora Pagados en el Periodo	
		Número de pagos	Importe Total Intereses
Benalmádena	Limitativa	0	0
Emabesa	Empresarial	0	0
Innovación Probenalmádena, S.A.	Empresarial	0	0
P. Deportivo Municipal	Limitativa	0	0
Provise Benamiel, S.L.	Empresarial	0	0
Puerto Deportivo	Empresarial	0	0

Entidad	Tipo de Contabilidad	Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo				
		Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
			Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Benalmádena	Limitativa	1.364,77	443	1.739.461,65	564	1.921.315,49
Emabesa	Empresarial	17	110	584.378,73	0	0,00
Innovación Probenalmádena, S.A.	Empresarial	15	7	27.065,75	0	0,00
P. Deportivo Municipal	Limitativa	43,47	49	28.677,69	54	29.536,41
Provise Benamiel, S.L.	Empresarial	-25,03	10	7.143,24	0	0,00
Puerto Deportivo	Empresarial	60	116	143.530,41	16	11.342,29

CONSIDERACIÓN

Según el artículo 4 y 5 de la ley 15/2010, de 5 de Julio, los datos obrantes en este informe deben comunicarse al Pleno de la Corporación.

CONCLUSIONES



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Se desprende de la consideración anterior.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.”

Los señores asistentes se dan por enterado.”

El Pleno quedó enterado.

19º.- Dar cuenta informe metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores, primer trimestre 2018 Ayuntamiento y PDM.-

El Secretario da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Económico Financiera de fecha 25.5.2018, que dice:

“Por el Secretario actuante se da lectura al referido informe de 04/05/2018:

“**Asunto:** Informe en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas - **1º trimestre 2018 del Ayuntamiento y PDM** para su comunicación al Pleno de la Corporación.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Se emite el presente informe en base al art. 4º del R.D. 1174/87 que Regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y disposiciones concordantes.

NORMATIVA APLICABLE

Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el **procedimiento de retención de recursos de os regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.**

CAPÍTULO

I

Disposiciones generales

Artículo 1 Objeto

El presente real decreto tiene por objeto establecer la metodología económica para el cálculo y la publicidad del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones

Públicas, así como la determinación de las condiciones para la retención de recursos de los regímenes de financiación para satisfacer las obligaciones pendientes de pago con los proveedores de acuerdo con lo previsto en la [Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera](#).

Artículo 2 *Ámbito subjetivo de aplicación*

Este real decreto resulta de aplicación a todos los sujetos previstos en el [artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril](#).

CAPÍTULO

II

Del período medio de pago a proveedores

Sección

1

Metodología de cálculo

Artículo 3 *Operaciones seleccionadas para el cálculo del período medio de pago a proveedores*

1. Para el cálculo económico del período medio de pago a proveedores, tanto global como de cada entidad, se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha.

2. Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

Artículo 4 *Cálculo del periodo medio de pago global a proveedores*

La Administración Central, las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales y las Administraciones de la Seguridad Social calcularán el período medio de pago global a proveedores, al que se refiere la [Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril](#), que comprenderá el de todas sus entidades incluidas en el artículo 2, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Periodo medio de pago global a proveedores = Σ (periodo medio de pago de cada entidad * importe operaciones de la entidad) / Σ importe operaciones de las entidades

Se entenderá por importe de las operaciones de la entidad el importe total de pagos realizados y de pagos pendientes en los términos indicados en los artículos siguientes.

Artículo 5 *Cálculo del período medio de pago de cada entidad*

1. A los efectos del cálculo del periodo medio de pago global al que se refiere el artículo anterior, el período medio de pago de cada entidad se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Periodo medio de pago de cada entidad = $\text{ratio operaciones pagadas} * \text{importe total pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} * \text{importe total pagos pendientes} / \text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}$

2. Para los pagos realizados en el mes, se calculará el ratio de las operaciones pagadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Ratio de las operaciones pagadas = Σ (número de días de pago * importe de la operación pagada) / Importe total de pagos realizados

Se entenderá por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:

Los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración. En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro administrativo, se tomará la fecha de recepción de la factura.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

En el caso de las facturas que se paguen con cargo al Fondo de Liquidez Autonómico o con cargo a la retención de importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación para pagar directamente a los proveedores, se considerará como fecha de pago material la fecha de la propuesta de pago definitiva formulada por la Comunidad Autónoma o la Corporación Local, según corresponda.

3. Para las operaciones pendientes de pago al final del mes se calculará la ratio de operaciones pendientes de pago de acuerdo con la siguiente fórmula:

Ratio de operaciones pendiente de pago = Σ (número de días pendientes de pago * importe de la operación pendiente de pago) / Importe total de pagos pendientes

Se entenderá por número de días pendientes de pago, los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de anotación de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados. En los supuestos en que no haya obligación de disponer de registro administrativo, se tomará la fecha de recepción de la factura.

4. Para el caso de las Corporaciones Locales no incluidas en el ámbito subjetivo definido en los [artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo](#), la referencia al mes prevista en este artículo se entenderá hecha al trimestre del año natural.

Sección

2

Publicidad y seguimiento

Artículo 6 Publicidad del periodo medio de pago a proveedores

1. La Intervención General de la Administración del Estado calculará a partir de la información remitida, y publicará antes del día treinta de cada mes a través de la Central de Información económico-financiera de las Administraciones Públicas, la siguiente información relativa al periodo medio de pago a proveedores de la Administración Central referido al mes anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual y su serie histórica mensual. Este indicador incluirá la información relativa a la Administración Central y a las Administraciones de la Seguridad Social.
- b) El período medio de pago mensual de cada entidad y su serie histórica mensual. Asimismo, se incluirá la información global relativa al Sistema de la Seguridad Social.
- c) La ratio de operaciones pagadas mensual de cada entidad y su serie histórica mensual.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago mensual de cada entidad y su serie histórica mensual.

2. Las comunidades autónomas y las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la [Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre](#), por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la [Ley Orgánica 2/2012, de 27 de](#)

[abril](#), la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación.

3. La Intervención General de la Seguridad Social calculará y publicará antes del día treinta de cada mes y a través de la Central de Información económico- financiera de las Administraciones Públicas, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores del sistema de Seguridad Social referido al mes anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual y su serie histórica mensual.
- b) El período medio de pago mensual de cada entidad y su serie histórica mensual.
- c) La ratio mensual de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica mensual.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago mensual de cada entidad y su serie histórica mensual.

Artículo 7 Seguimiento del período medio de pago a proveedores de las comunidades autónomas

1. En ejercicio de las facultades atribuidas al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el [artículo 18.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril](#), el citado Ministerio hará un seguimiento, a efectos de detectar posibles incumplimientos, de los datos publicados por las comunidades autónomas relativos al período medio de pago a proveedores y analizará su consistencia con el resto de información remitida por estas al Ministerio.

2. El Ministerio comunicará la actualización del importe que las comunidades autónomas deben dedicar mensualmente al pago a proveedores, y si la comunicación de alerta hubiera sido realizada según lo previsto en el [artículo 18.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril](#), con el objeto de reducir el período medio de pago a proveedores. La indicada actualización se efectuará con la siguiente periodicidad:

- a) En tanto no se inicie el procedimiento de retención previsto en el [artículo 20.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril](#), cada seis meses desde la comunicación realizada en virtud del artículo 18.4 de dicha ley.
- b) Una vez publicado el periodo medio de pago que determina la aplicación del procedimiento de retención previsto en el [artículo 20.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril](#), antes del inicio de dicho procedimiento. Iniciado el mismo, la actualización se hará cada seis meses.

Excepcionalmente, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas podrá actualizar este importe por periodos inferiores al semestre si de acuerdo con el seguimiento mensual del gasto, de los pagos realizados y de la evolución de la deuda comercial, entre otros datos, resulta necesario para que la comunidad autónoma cumpla con el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad. Esta actualización será comunicada a la comunidad autónoma.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

3. Si el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas detecta un incumplimiento en la aplicación de la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores prevista en este real decreto o la inconsistencia de los datos publicados con la información remitida por las comunidades autónomas al Ministerio, formulará un requerimiento a la comunidad autónoma para que se cumpla lo previsto en este real decreto.

El requerimiento de cumplimiento indicará el plazo, no superior a diez días naturales, para atender la obligación incumplida o la revisión del dato del período medio de pago a proveedores publicado, con apercibimiento de que transcurrido el mencionado plazo se procederá a dar publicidad del incumplimiento a través de la Central de Información económico-financiera de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de la posible responsabilidad personal que pueda corresponder y la aplicación de las medidas previstas en la [Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno](#).

CAPÍTULO III

Condiciones para la retención de los importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales

Artículo 8 Inicio del procedimiento

1. Cuando el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas detecte que se ha producido un incumplimiento del plazo máximo de pago a proveedores que determina la aplicación del procedimiento de retención previsto en el [artículo 20.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril](#), lo comunicará a la Comunidad Autónoma a la que solicitará, en su caso, la información necesaria, debidamente certificada por el Interventor General de la Comunidad Autónoma, para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a sus recursos del sistema de financiación sujetos a liquidación.

Del incumplimiento mencionado en el apartado anterior también se informará, en el mismo día que a la Comunidad Autónoma, al Consejo de Política Fiscal y Financiera mediante una comunicación a sus miembros por medios electrónicos, a través de su Secretaría, no siendo necesaria la convocatoria del mismo.

2. Efectuadas las comunicaciones previstas en el apartado anterior, el titular de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local notificará a la Comunidad Autónoma el importe que será objeto de retención o deducción de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 de la [disposición adicional octava de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre](#), de Financiación de las Comunidades Autónomas.

El importe objeto de retención o deducción se calculará mensualmente como la diferencia entre el importe mensual que la Comunidad Autónoma deba destinar al pago de proveedores según la última actualización comunicada conforme a lo previsto en el artículo 7.2, y el importe mensual medio de los pagos efectivamente realizados por la Comunidad Autónoma a proveedores en los últimos tres meses de los que se disponga de datos.

3. Desde el momento en que se remita la notificación prevista en el apartado anterior, se tendrá por iniciado el procedimiento de retención. Esta notificación tendrá la consideración de acuerdo de retención para cada uno de los meses en los que se mantenga

la aplicación del procedimiento de retención previsto en el [artículo 20.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril](#), para lo que se considerará que la fecha de entrada en la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local de dicho acuerdo es el día catorce de cada mes.

4. Cuando el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas detecte que se ha producido un incumplimiento del plazo máximo de pago a proveedores en los términos establecidos en el [artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril](#), lo comunicará a la Corporación Local, previa comunicación a la Comunidad Autónoma en el caso de que esta ejerza la tutela financiera de dicha Corporación, y le podrá solicitar la información necesaria, debidamente certificada por el Interventor de la Corporación Local, para cuantificar y determinar la deuda comercial y la parte de ella que se va a pagar con cargo a sus recursos propios, cancelándose la diferencia mediante retenciones de la participación en tributos del Estado.

Esta información será actualizada por el Interventor de la Corporación Local antes del día 15 del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año natural.

Artículo 9 Incumplimiento de la obligación de remisión de información

Sin perjuicio de la posible responsabilidad personal que corresponda, el incumplimiento de las obligaciones de remisión de información a las que se refiere este real decreto, en lo referido a los plazos establecidos, al correcto contenido e idoneidad de los datos requeridos o al modo de envío, dará lugar a un requerimiento de cumplimiento.

El requerimiento de cumplimiento indicará el plazo, no superior a quince días naturales, para atender la obligación incumplida con apercibimiento de que transcurrido el mencionado plazo se procederá a dar publicidad al incumplimiento y a la adopción de las medidas automáticas de corrección previstas en el [artículo 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril](#), de conformidad con lo establecido en el artículo 27.7 de la mencionada ley.

Artículo 10 Procedimiento de cuantificación de importes y selección de facturas de las comunidades autónomas y corporaciones locales

1. En el mes en que se realice la notificación prevista en el artículo 8.2 y desde ese momento con periodicidad mensual, el titular de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local comunicará al Interventor general de la Comunidad Autónoma el importe efectivo objeto de retención. Este importe se calculará como la diferencia entre el importe mensual que la Comunidad Autónoma deba destinar al pago de proveedores según la última actualización comunicada conforme a lo previsto en el artículo 7.2, y el importe mensual medio de los pagos efectivamente realizados por la Comunidad Autónoma a proveedores en los últimos tres meses de los que se disponga de datos.

Cuando la Comunidad Autónoma cumpla con el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante seis meses consecutivos, finalizará el procedimiento de retención, sin perjuicio de que se continúe el procedimiento de pago iniciado en relación a las comunicaciones remitidas con anterioridad. La finalización del procedimiento de retención será comunicada por el titular de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local a la Comunidad Autónoma y al Consejo de Política Fiscal y Financiera mediante una comunicación a sus miembros por medios electrónicos, a través de su Secretaría, no siendo necesaria la convocatoria del mismo.

2. Determinado, de acuerdo con el artículo 8.4, el importe total de la deuda comercial que se va a cancelar mediante retenciones de la participación de las Corporaciones Locales en tributos del Estado, y una vez que se conozca el importe de la entrega mensual a cuenta que, efectivamente, va a ser objeto de retención por aplicación de los criterios contenidos en la disposición adicional segunda, la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local comunicará al Interventor de la Corporación Local el importe efectivo objeto de retención.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

3. Efectuada la comunicación prevista en los apartados anteriores, el Interventor General de la Comunidad Autónoma o de la Corporación Local, según corresponda, remitirá al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la plataforma habilitada al efecto y de acuerdo con las indicaciones y calendario que el mencionado Ministerio le comunique, una relación de las facturas que conforman la propuesta de pago, cuya suma alcance como máximo el importe efectivo objeto de retención comunicado.

Esta relación incluirá, al menos: el importe y la fecha de cada factura o documento acreditativo de la obligación de pago; la fecha de inicio del cómputo del periodo de pago; la identificación del acreedor actual y, en caso de cesión del crédito, del acreedor originario, el número de cuenta corriente en la que se debe realizar el pago el tipo de deuda y la partida presupuestaria o cuenta contable en la que la obligación pendiente de pago está registrada.

La relación de facturas irá acompañada de un certificado del Interventor General de la Comunidad o de la Corporación Local, según corresponda, en el que se acredite que las facturas remitidas se ajustan a las condiciones definidas en este real decreto.

Realizadas las comprobaciones que, en su caso, puedan efectuarse por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y de la propia Comunidad Autónoma o Corporación Local, el Interventor remitirá la relación definitiva de pagos propuestos dentro del mes en el que se efectúe la comunicación del importe efectivo objeto de retención.

4. Para la selección de facturas prevista en este artículo, las comunidades autónomas y las corporaciones locales atenderán como criterio de prioridad de pago la obligación pendiente de pago más antigua en disposición de ser propuesta.

5. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sólo podrá abonar directamente las facturas de los proveedores de las comunidades autónomas o corporaciones locales que cumplan todos los requisitos siguientes:

a) Sean obligaciones vencidas, líquidas y exigibles.

b) Que la factura, la factura rectificativa o la solicitud de pago equivalente haya sido presentada en un registro administrativo con posterioridad a 1 de enero de 2014, antes de la formulación de la propuesta de pago por parte de la comunidad autónoma o corporación local, según el caso.

c) La obligación debe encontrarse aplicada en los presupuestos o estados contables de la entidad, conforme a la normativa presupuestaria y contable que resulte de aplicación.

d) Que se refieran a las operaciones a las que resulta aplicable este real decreto, a efectos del cálculo del período medio de pago a proveedores, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3.

A estos efectos, se entenderá por proveedor el titular de un derecho de crédito derivado de una relación jurídica, de las previstas en el artículo 3, con alguno de los sujetos previstos en el artículo 2 así como al cesionario a quien se le haya transmitido el derecho de cobro.

6. Cuando el importe de la relación definitiva de los pagos propuestos por una comunidad autónoma o una corporación local sea inferior al importe efectivo a retener

por el Estado, el excedente se acumulará al importe efectivo objeto de retención siguiente. En ningún caso se efectuará el pago parcial de facturas.

Artículo 11 Procedimiento para el pago de facturas

1. La Comunidad Autónoma y la Corporación Local comunicarán a los proveedores y, en su caso, a los subcontratistas, la relación de obligaciones que vayan a pagarse en aplicación de este real decreto, permitiendo a estos consultar su inclusión en la información remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Si el proveedor está incluido podrá conocer la información que le afecte con respecto a la normativa de protección de datos de carácter personal.

2. El abono a favor del proveedor conllevará la extinción de la deuda contraída por la Comunidad Autónoma o la Corporación Local con dicho proveedor por el importe satisfecho. La Administración General del Estado, que interviene por cuenta de la Comunidad Autónoma o la Corporación Local, según corresponda, solo efectuará la gestión del pago de las obligaciones con cargo al importe retenido, lo que no generará comunicación ni asunción de cualquier responsabilidad.

Todos los intereses de demora y gastos que se devenguen conforme a la normativa vigente continuarán correspondiendo y serán abonados por la Comunidad Autónoma o Corporación Local, según corresponda.

3. Será responsabilidad de la Comunidad Autónoma o de la Corporación Local, según corresponda, el cumplimiento de las normas aplicables a los pagos propuestos, así como velar por la inexistencia de pagos duplicados con su tesorería ordinaria o mecanismos de financiación habilitados. Todo ello sin perjuicio de las comprobaciones que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas pueda efectuar, lo cual puede determinar la retirada o solicitud de sustitución de determinados pagos propuestos.

4. Antes de la finalización del mes en el que deba satisfacerse los recursos de los regímenes de financiación de las comunidades autónomas o de la participación de las corporaciones locales en los tributos del Estado, según corresponda, que hayan sido objeto de la deducción o retención correspondiente, la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local remitirá las propuestas de pago a la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera y la información relativa a las facturas cuyo pago vaya a efectuarse con cargo a estos importes, para que proceda a la ordenación de su pago. Las incidencias que impidan el pago material darán lugar a que el importe correspondiente sea acumulado a los importes efectivos objeto de retención siguientes.

Se informará a la Comunidad Autónoma o la Corporación Local, según corresponda, de los pagos efectuados y las incidencias que, en su caso, impidan el pago material.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional segunda Práctica de retenciones de la participación de las entidades locales en los tributos del Estado

Las retenciones de la participación de las entidades locales en tributos del Estado que, en su caso, se apliquen para cancelar la deuda comercial de aquellas, de acuerdo con lo previsto en este real decreto, deberán ajustarse a los límites y criterios que se establezcan en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado en desarrollo de la [disposición adicional cuarta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo](#).

Disposición adicional tercera Cálculo del período medio de pago a proveedores de las entidades a las que se refiere el artículo 2.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril

1. Las entidades a las que se refiere el [artículo 2.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril](#), distintas de las sociedades mercantiles, calcularán mensualmente, en el caso de entidades vinculadas o dependientes a la Administración General del Estado o a una Comunidad Autónoma, o trimestralmente, en el caso de entidades vinculadas o



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

dependientes a una Corporación Local, su período medio de pago a proveedores de acuerdo con la metodología establecida en este real decreto.

2. Esta información deberá ser comunicada por las entidades, el día siguiente a su publicación y de acuerdo con los modelos tipo de publicación facilitados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la Administración a la que estén vinculadas o de la que sean dependientes, quien también publicará esta información con la periodicidad indicada en el apartado anterior.

Disposición transitoria única Publicación del período medio de pago a proveedores en comunidades autónomas y corporaciones locales

Mientras no se produzca la modificación de la [Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre](#), las comunidades autónomas y las corporaciones locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los [artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo](#), remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para su publicación y seguimiento, y publicarán antes del día treinta de cada mes en su portal web, la información a la que se refiere el artículo 6 referida al mes anterior. El resto de corporaciones locales publicarán y comunicarán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas esta información referida a cada trimestre del año antes del día treinta del mes siguiente a la finalización de dicho trimestre.

La primera publicación mensual de la información prevista en este real decreto tendrá lugar en el mes de octubre de 2014 referida a los datos del mes de septiembre de 2014, y la primera publicación trimestral será en el mes de octubre de 2014 referida al trimestre anterior.

Disposición derogatoria única Derogación normativa

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente real decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera Habilitación competencial

Este real decreto se dicta en ejercicio de la habilitación competencial contenida en la [disposición final segunda de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril](#).

Disposición final segunda Habilitación normativa

Se habilita al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, para dictar las disposiciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en este real decreto.

Disposición final tercera Entrada en vigor

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

ANTECEDENTES

DATOS AYUNTAMIENTO

- Oficio del Sr. Tesorero Municipal recibido en la Intervención Municipal de fecha 25/04/2018 remitiendo los listados del Ayuntamiento que se recogen en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, del cálculo del período medio de pago a proveedores de las

Administraciones Públicas, en el que refiere que a la fecha de elaboración de los distintos listados y según los datos facilitados a esa misma fecha del programa de contabilidad SICAL-WIN, los datos obtenidos son los que se adjuntan en el siguiente informe:

1. Operaciones pagadas 1º trimestre de 2018:
 Importe total: 3.945.978,69.-€.
 Ratio: 7,36
2. Operaciones pendientes de pago 1º trimestre de 2018:
 Importe total: 2.147.459,10.-€.
 Ratio: 13,09

$$\text{PMP Entidad} = \frac{\text{Ratio Pagadas} \cdot \text{Importe pagadas} + \text{Ratio Pdes Pago} \cdot \text{Importe Pdes Pago}}{\text{Importe Pagadas} + \text{Importe Pendientes Pago}}$$

$$\text{PMP Entidad} = \frac{57.152.642,78}{6.093.437,79} = 9,38$$

DATOS PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

- Oficio suscrito por el gerente del PDM de fecha 25 de abril de 2018, con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento el día 25 de abril de 2018, remitiendo los datos del informe trimestral en cumplimiento de plazos del Real Decreto 635/2014, referido al primer trimestre de 2018 del periodo medio de pago a proveedores, que se adjuntan en el siguiente informe:

$$\text{PMP Entidad} = \frac{\text{Ratio Pagadas} \cdot \text{Importe pagadas} + \text{Ratio Pdes Pago} \cdot \text{Importe Pdes Pago}}{\text{Importe Pagadas} + \text{Importe Pendientes Pago}}$$

PMD Entidad =	Ratio Operaciones pagadas	Importe total pagos realizados	Ratio Operaciones pdtes. de pago	Importe total pagos pendientes	Periodo medio de pago
	9,67	209.865,48	13,76	58.214,10	10,56

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El día 26 de abril de 2018 este Ayuntamiento comunicó al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en tiempo y forma, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales, los datos antes descritos:

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas	Importe Pagos Realizados	Ratio Operaciones Pendientes	Importe Pagos Pendientes	PMP
Benalmádena	7,36	3.945.978,69	13,09	2.147.459,10	9,38
P. Deportivo	9,67	209.865,48	13,76	58.214,10	10,56
PMP Global		4.155.844,17		2.205.673,20	9,43

SEGUNDA: Según la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, las entidades locales, aparte de enviar los datos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, deberán publicar dicho periodo medio de pago, siendo ese el motivo de la elevación a Pleno de dicha comunicación de datos.

CONCLUSIONES



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENNA

Se desprende de las consideraciones.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.”

Los señores asistentes se dan por enterado.”

El Pleno quedó enterado.

20º.- Dar cuenta informe Ejecuciones Trimestrales Presupuestos, primer trimestre 2018 de la Corporación.-

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa celebrada el día 25.5.2018, para su constancia y que dice:

“Por el Secretario actuante se da lectura al referido informe de 09/05/2018:

“Asunto: Dar cuenta al Pleno informe de evaluación del cumplimiento de objetivos Ley Orgánica 2/2012- Ejecuciones Trimestrales Presupuestos 1º Trimestre Ejercicio 2018 de la Corporación Local.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Se emite este informe por la habilitación contenida en los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 18.4 del RD 500/90, de Presupuestos de las Entidades Locales y 4.1.a) y h) del R.D 1174/87 de Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilidadación de carácter Nacional y artículo 16 de del Real Decreto 1463/2007, de 2 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

NORMATIVA APLICABLE

- ✓ LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (Modificada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la Deuda Comercial en el Sector Público, por la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de autoridad independiente de responsabilidad Fiscal y la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto de la presente Ley el establecimiento de los principios rectores, que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento económico sostenido y la creación de empleo, en desarrollo del [artículo 135 de la Constitución Española](#).

Asimismo, se establecen los procedimientos necesarios para la aplicación efectiva de los principios de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera, en los que se garantiza la participación de los órganos de coordinación institucional entre las Administraciones Públicas en materia de política fiscal y financiera; el establecimiento de los límites de déficit y deuda, los supuestos excepcionales en que pueden superarse y los mecanismos de corrección de las desviaciones; y los instrumentos para hacer efectiva la responsabilidad de cada Administración Pública en caso de incumplimiento, en desarrollo del [artículo 135 de la Constitución Española](#) y en el marco de la normativa europea.

Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo.

A los efectos de la presente Ley, el sector público se considera integrado por las siguientes unidades:

1. El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho Sistema:
 - a. Administración central, que comprende el Estado y los organismos de la administración central.
 - b. Comunidades Autónomas.
 - c. Corporaciones Locales.
 - d. Administraciones de Seguridad Social.
2. El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, no incluidas en el apartado anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas.

Artículo 3. Principio de estabilidad presupuestaria.

1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.
2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.
3. En relación con los sujetos a los que se refiere el [artículo 2.2 de esta Ley](#) se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

Artículo 4. Principio de sostenibilidad financiera.

1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.
2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

3. Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

Artículo 5. Principio de plurianualidad.

La elaboración de los Presupuestos de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea.

Artículo 6. Principio de transparencia.

1. La contabilidad de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia. A este respecto, los Presupuestos y cuentas generales de las distintas Administraciones integrarán información sobre todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley.

2. Corresponde al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas proveer la disponibilidad pública de la información económico-financiera relativa a los sujetos integrados en el ámbito de aplicación de esta Ley, con el alcance y periodicidad que se derive de la aplicación de las normas y acuerdos nacionales y de las disposiciones comunitarias.

Las Administraciones Públicas suministrarán toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley o de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizarán la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de datos.

3. Igualmente estarán sometidas a disponibilidad pública las previsiones utilizadas para la planificación presupuestaria, así como la metodología, supuestos y parámetros en los que se basen.

Artículo 7. Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

1. Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 8. Principio de responsabilidad.

1. Las Administraciones Públicas que incumplan las obligaciones contenidas en esta Ley, así como las que provoquen o contribuyan a producir el incumplimiento de los

compromisos asumidos por España de acuerdo con la normativa europea o las disposiciones contenidas en tratados o convenios internacionales de los que España sea parte, asumirán en la parte que les sea imputable las responsabilidades que de tal incumplimiento se hubiesen derivado.

En el proceso de asunción de responsabilidad a que se refiere el párrafo anterior se garantizará, en todo caso, la audiencia de la administración o entidad afectada.

2. El Estado no asumirá ni responderá de los compromisos de las Comunidades Autónomas, de las Corporaciones Locales y de los entes previstos en el artículo 2.2 de esta Ley vinculados o dependientes de aquellas, sin perjuicio de las garantías financieras mutuas para la realización conjunta de proyectos específicos.

Las Comunidades Autónomas no asumirán ni responderán de los compromisos de las Corporaciones Locales ni de los entes vinculados o dependientes de estas, sin perjuicio de las garantías financieras mutuas para la realización conjunta de proyectos específicos.

Artículo 9. Principio de lealtad institucional.

Las Administraciones Públicas se adecuarán en sus actuaciones al principio de lealtad institucional. Cada Administración deberá:

- a. Valorar el impacto que sus actuaciones, sobre las materias a las que se refiere esta Ley, pudieran provocar en el resto de Administraciones Públicas.
- b. Respetar el ejercicio legítimo de las competencias que cada Administración Pública tenga atribuidas.
- c. Ponderar, en el ejercicio de sus competencias propias, la totalidad de los intereses públicos implicados y, en concreto, aquellos cuya gestión esté encomendada a otras Administraciones Públicas.
- d. Facilitar al resto de Administraciones Públicas la información que precisen sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias y, en particular, la que se derive del cumplimiento de las obligaciones de suministro de información y transparencia en el marco de esta Ley y de otras disposiciones nacionales y comunitarias.
- e. Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que el resto de Administraciones Públicas pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

Artículo 10. Disposiciones para la aplicación efectiva de la Ley y mecanismos de coordinación.

1. Los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley vendrán obligados a establecer en sus normas reguladoras en materia presupuestaria los instrumentos y procedimientos necesarios para adecuarlas a la aplicación de los principios contenidos en esta Ley.

2. Corresponde al Gobierno, sin perjuicio de las competencias del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y de la Comisión Nacional de Administración Local, y respetando en todo caso el principio de autonomía financiera de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, velar por la aplicación de dichos principios en todo el ámbito subjetivo de la presente Ley.

3. El Gobierno establecerá mecanismos de coordinación entre todas las Administraciones Públicas para garantizar la aplicación efectiva de los principios contenidos en esta Ley y su coherencia con la normativa europea.

Artículo 11. Instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria.

1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

2. Ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales. No obstante, en



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

caso de reformas estructurales con efectos presupuestarios a largo plazo, de acuerdo con la normativa europea, podrá alcanzarse en el conjunto de Administraciones Públicas un déficit estructural del 0,4 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el establecido en la normativa europea cuando este fuera inferior.

3. Excepcionalmente, el Estado y las Comunidades Autónomas podrán incurrir en déficit estructural en caso de catástrofes naturales, recesión económica grave o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control de las Administraciones Públicas y perjudiquen considerablemente su situación financiera o su sostenibilidad económica o social, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados. Esta desviación temporal no puede poner en peligro la sostenibilidad fiscal a medio plazo.

A los efectos anteriores la recesión económica grave se define de conformidad con lo dispuesto en la normativa europea. En cualquier caso, será necesario que se de una tasa de crecimiento real anual negativa del Producto Interior Bruto, según las cuentas anuales de la contabilidad nacional.

En estos casos deberá aprobarse un plan de reequilibrio que permita la corrección del déficit estructural teniendo en cuenta la circunstancia excepcional que originó el incumplimiento.

4. Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

5. Las Administraciones de Seguridad Social mantendrán una situación de equilibrio o superávit presupuestario. Excepcionalmente podrán incurrir en un déficit estructural de acuerdo con las finalidades y condiciones previstas en la normativa del Fondo de Reserva de la Seguridad Social. En este caso, el déficit estructural máximo admitido para la administración central se minorará en la cuantía equivalente al déficit de la Seguridad Social.

6. Para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria.

Artículo 12. Regla de gasto.

1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los [artículos 21](#) y [22 de esta Ley](#).

2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

3. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de

acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el [artículo 15.5 de esta Ley](#). Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.

4. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

5. Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.

Artículo 13. Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera.

1. El volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas no podrá superar el 60 % del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea.

Este límite se distribuirá de acuerdo con los siguientes porcentajes, expresados en términos nominales del Producto Interior Bruto nacional: 44 % para la Administración central, 13 % para el conjunto de Comunidades Autónomas y 3 % para el conjunto de Corporaciones Locales. Si, como consecuencia de las obligaciones derivadas de la normativa europea, resultase un límite de deuda distinto al 60 %, el reparto del mismo entre Administración central, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales respetará las proporciones anteriormente expuestas.

El límite de deuda pública de cada una de las Comunidades Autónomas no podrá superar el 13 % de su Producto Interior Bruto regional.

2. La Administración Pública que supere su límite de deuda pública no podrá realizar operaciones de endeudamiento neto.

3. Los límites de deuda pública solo podrán superarse por las circunstancias y en los términos previstos en el [artículo 11.3 de esta Ley](#).

En estos casos deberá aprobarse un plan de reequilibrio que permita alcanzar el límite de deuda teniendo en cuenta la circunstancia excepcional que originó el incumplimiento.

4. El Estado y las Comunidades Autónomas habrán de estar autorizados por Ley para emitir deuda pública o contraer crédito.

La autorización del Estado a las Comunidades Autónomas para realizar operaciones de crédito y emisiones de deuda, en cumplimiento de lo establecido en el [artículo 14.3 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas](#), tendrá en cuenta el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, así como al cumplimiento de los principios y el resto de las obligaciones que se derivan de la aplicación de esta Ley.

5. La autorización del Estado, o en su caso de las Comunidades Autónomas, a las Corporaciones Locales para realizar operaciones de crédito y emisiones de deuda, en cumplimiento de lo establecido en el [artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo](#), tendrá en cuenta el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, así como al cumplimiento de los principios y las obligaciones que se derivan de la aplicación de esta Ley.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Artículo 14. Prioridad absoluta de pago de la deuda pública.

Los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus Presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la Ley de emisión.

El pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.

Artículo 15. Establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas.

1. En el primer semestre de cada año, el Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas y previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y de la Comisión Nacional de Administración Local en cuanto al ámbito de las mismas, fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria, en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores. Dichos objetivos estarán expresados en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, antes del 1 de abril de cada año el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas remitirá las respectivas propuestas de objetivos al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y a la Comisión Nacional de Administración Local, que deberán emitir sus informes en un plazo máximo de 15 días a contar desde la fecha de recepción de las propuestas en la Secretaría General del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y en la secretaría de la Comisión Nacional de Administración Local.

El acuerdo del Consejo de Ministros incluirá el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado al que se refiere el [artículo 30 de esta Ley](#).

2. Para la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria se tendrá en cuenta la regla de gasto recogida en el [artículo 12 de esta Ley](#) y el saldo estructural alcanzado en el ejercicio inmediato anterior.

3. La fijación del objetivo de deuda pública será coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria establecido. Si en los supuestos previstos en el [artículo 13.3](#) se superan los límites señalados en el [artículo 13.1 de esta Ley](#), el objetivo deberá garantizar una senda de reducción de deuda pública acorde con la normativa europea.

4. Para la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública se tendrán en cuenta las recomendaciones y opiniones emitidas por las instituciones de la Unión Europea sobre el Programa de Estabilidad de España o como consecuencia del resto de mecanismos de supervisión europea.

5. La propuesta de fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública estará acompañada de un informe en el que se evalúe la situación económica que se prevé para cada uno de los años contemplados en el horizonte temporal de fijación de dichos objetivos.

Este informe será elaborado por el Ministerio de Economía y Competitividad, previa consulta al Banco de España, y teniendo en cuenta las previsiones del Banco Central Europeo y de la Comisión Europea. Contendrá el cuadro económico de horizonte plurianual en el que se especificará, entre otras variables, la previsión de evolución del Producto Interior Bruto, la brecha de producción, la tasa de referencia de la economía española prevista en el [artículo 12 de esta Ley](#) y el saldo cíclico del conjunto de las Administraciones Públicas, distribuido entre sus subsectores.

6. El acuerdo del Consejo de Ministros en el que se contengan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública se remitirá a las Cortes Generales acompañado de las recomendaciones y del informe a los que se refieren los apartados 4 y 5 de este artículo. En forma sucesiva y tras el correspondiente debate en Pleno, el Congreso de los Diputados y el Senado se pronunciarán aprobando o rechazando los objetivos propuestos por el Gobierno.

Si el Congreso de los Diputados o el Senado rechazan los objetivos, el Gobierno, en el plazo máximo de un mes, remitirá un nuevo acuerdo que se someterá al mismo procedimiento.

7. Aprobados los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública por las Cortes Generales, la elaboración de los proyectos de Presupuesto de las Administraciones Públicas habrán de acomodarse a dichos objetivos.

8. El informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera al que se refiere el apartado 1 del presente artículo, así como los acuerdos del mismo que se dicten para la aplicación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, se publicarán para general conocimiento.

Artículo 16. Establecimiento de los objetivos individuales para las Comunidades Autónomas.

Aprobados por el Gobierno los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública en las condiciones establecidas en el artículo 15 de esta Ley, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, previo informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, formulará una propuesta de objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para cada una de las Comunidades Autónomas.

A partir de la mencionada propuesta, el Gobierno previo informe de Consejo de Política Fiscal y Financiera que deberá pronunciarse en el plazo improrrogable de quince días desde la recepción de la propuesta en la Secretaría del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para cada una de ellas.

Artículo 17. Informes sobre cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto.

1. Antes del 15 de octubre la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal hará público, para general conocimiento, el informe elaborado sobre la adecuación a los objetivos de estabilidad, de deuda y a la regla de gasto del proyecto de Presupuestos Generales del Estado y de la información a la que se refiere el artículo 27, que podrá incluir recomendaciones en caso de apreciarse alguna desviación. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas podrá formular las recomendaciones adicionales que considere.

2. Antes del 1 de abril de cada año, la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, elevará al Gobierno un informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública en los Presupuestos iniciales de las Administraciones Públicas. Igualmente, el informe recogerá el cumplimiento de la regla de gasto de los Presupuestos de la Administración Central y de las Comunidades Autónomas. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas podrá formular las recomendaciones que considere sobre el grado de cumplimiento de los objetivos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

3. Antes del 15 de abril de cada año, el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas elevará al Gobierno un primer informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio inmediato anterior, así como de la evolución real de la economía y las desviaciones respecto de la previsión inicial contenida en el informe al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Este informe se elaborará sobre la base de la información que, en aplicación de la normativa europea, haya de remitirse a las autoridades europeas y a la hora de valorar el cumplimiento se tendrá en cuenta un margen razonable que pueda cubrir las variaciones respecto del informe contemplado en el apartado siguiente derivadas del calendario de disponibilidad de los datos.

4. Antes del 15 de octubre de cada año, el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas elevará al Gobierno un segundo informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio inmediato anterior, así como de la evolución real de la economía y las desviaciones respecto de la previsión inicial contenida en el informe al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Para la elaboración de este informe se tendrá en cuenta la información que, en aplicación de la normativa europea, haya de remitirse a las autoridades europeas y la información actualizada remitida por las Comunidades Autónomas al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Dicho informe incluirá también una previsión sobre el grado de cumplimiento en el ejercicio corriente, coherente con la información que se remita a la Comisión Europea de acuerdo con la normativa europea.

5. El Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas informará al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y a la Comisión Nacional de Administración Local, en sus ámbitos respectivos de competencia, sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto.

Los informes a los que se refiere este artículo se publicarán para general conocimiento.

Artículo 18. Medidas automáticas de prevención.

1. Las Administraciones Públicas harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Asimismo, harán un seguimiento del riesgo y coste asumido en la concesión de avales, reavales y cualquier otra clase de garantías que concedan para afianzar operaciones de crédito de personas físicas y jurídicas, públicas o privadas.

2. Cuando el volumen de deuda pública se sitúe por encima del 95 % de los límites establecidos en el [artículo 13.1 de esta Ley](#), las únicas operaciones de endeudamiento permitidas a la Administración Pública correspondiente serán las de tesorería.

3. El Gobierno, en caso de proyectar un déficit en el largo plazo del sistema de pensiones, revisará el sistema aplicando de forma automática el factor de sostenibilidad en los términos y condiciones previstos en la [Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social](#).

4. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas hará un seguimiento del cumplimiento de los periodos medios de pago a proveedores de las Comunidades Autónomas.

Cuando el periodo medio de pago a los proveedores de la Comunidad Autónoma supere en más de 30 días el plazo máximo de la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas formulará una comunicación de alerta indicándose el importe que deberá dedicar mensualmente al pago a proveedores y las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. La Comunidad Autónoma deberá incluir todo ello en su plan de tesorería inmediatamente posterior a dicha comunicación de alerta.

Una vez que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas realice la comunicación de alerta a la que se refiere el párrafo anterior, sus efectos se mantendrán hasta que la Comunidad Autónoma cumpla el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad.

5. El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.

En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los [artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#), cuando el órgano interventor detecte que el período medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma en el caso de que ésta ostente la tutela financiera de la Corporación Local, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.

Artículo 19. Advertencia de riesgo de incumplimiento.

1. En caso de apreciar un riesgo de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto de las Comunidades Autónomas o de las Corporaciones Locales, el Gobierno, a propuesta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, formulará una advertencia motivada a la Administración responsable previa audiencia a la misma. Formulada la advertencia el Gobierno dará cuenta de la misma para su conocimiento al Consejo de Política Fiscal y Financiera, si la advertida es una Comunidad Autónoma, y a la Comisión Nacional de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

Administración Local, si es una Corporación Local. Dicha advertencia se hará pública para general conocimiento.

2. La Administración advertida tendrá el plazo de un mes para adoptar las medidas necesarias para evitar el riesgo, que serán comunicadas al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Si no se adoptasen las medidas o el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas aprecia que son insuficientes para corregir el riesgo, se aplicarán las medidas correctivas previstas en los [artículos 20 y 21](#) y [25, apartado 1.a](#)).

Artículo 20. Medidas automáticas de corrección.

1. En el supuesto en que el Gobierno, de acuerdo con los informes a que se refiere el artículo 17 de esta Ley, constate que existe incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto, todas las operaciones de endeudamiento de la Comunidad Autónoma incumplidora precisarán de autorización del Estado en tanto persista el citado incumplimiento. Esta autorización podrá realizarse de forma gradual por tramos y será preceptiva hasta que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas constate que ha cumplido con los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y regla de gasto.

Una vez que el plan económico-financiero presentado por la Comunidad Autónoma por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto hubiera sido considerado idóneo por el Consejo de Política Fiscal y Financiera, las operaciones de crédito a corto plazo que no sean consideradas financiación exterior no precisarán de autorización del Estado.

Asimismo, la concesión de avales, reavales u otra clase de garantías a las operaciones de crédito de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, incluidas las entidades de la Comunidad Autónoma no incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 2.1.b) de esta Ley, precisará de autorización del Estado. Esta autorización se podrá realizar de forma gradual por tramos de importes a avalar y garantizar, y será preceptiva hasta que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas constate que se ha cumplido el objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.

2. En los supuestos de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria o de deuda pública de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los [artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#), todas las operaciones de endeudamiento a largo plazo de la corporación local incumplidora, precisarán autorización del Estado o en su caso de la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera.

3. En los supuestos de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto, la concesión de subvenciones o la suscripción de convenios por parte de la Administración Central con Comunidades Autónomas incumplidoras precisará, con carácter previo a su concesión o suscripción, informe favorable del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Estas medidas se aplicarán también en caso de formulación de la advertencia previa prevista en el [artículo 19 de esta Ley](#).

Artículo 21. Plan económico-financiero.

1. En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan

económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.

2. El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:
 - a. Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.
 - b. Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
 - c. La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.
 - d. Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del [artículo 15](#).
 - e. Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.
3. En caso de estar incursos en Procedimiento de Déficit Excesivo de la Unión Europea o de otros mecanismos de supervisión europeos, el plan deberá incluir cualquier otra información adicional exigida.

Artículo 22. Plan de reequilibrio.

1. La administración que hubiera incurrido en los supuestos previstos en el [artículo 11.3 de esta Ley](#), presentará un plan de reequilibrio que, además de incluir lo dispuesto en el apartado 2 del [artículo 21](#), recogerá la senda prevista para alcanzar el objetivo de estabilidad presupuestaria, desagregando la evolución de los ingresos y los gastos, y de sus principales partidas, que permiten cumplir dicha senda.
2. La administración que hubiera incurrido en los supuestos previstos en el [artículo 13.3 de esta Ley](#), presentará un plan de reequilibrio que, además de incluir lo dispuesto en el apartado 2 del [artículo 21](#), recogerá la siguiente información:
 - a. La senda prevista para alcanzar el objetivo de deuda pública, desagregando los factores de evolución que permiten el cumplimiento de la misma.
 - b. Un análisis de la dinámica de la deuda pública que incluirá, además de las variables que determinan su evolución, otros factores de riesgo y un análisis de la vida media de la deuda.
3. En caso de estar incursos en Procedimiento de Déficit Excesivo de la Unión Europea o de otros mecanismos de supervisión europeos, el plan deberá incluir cualquier otra información adicional exigida.

Artículo 23. Tramitación y seguimiento de los planes económico-financieros y de los planes de reequilibrio.

1. Los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio serán presentados, previo informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, en los supuestos en que resulte preceptivo, ante los órganos contemplados en los apartados siguientes en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, o se aprecien las circunstancias previstas en el artículo 11.3, respectivamente. Estos planes deberán ser aprobados por dichos órganos en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento o de la apreciación de las circunstancias previstas en el artículo 11.3.

En el cómputo del plazo máximo de un mes previsto anteriormente no se computará el tiempo transcurrido entre la solicitud y la emisión del informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.

2. El plan económico-financiero y el plan de reequilibrio de la Administración central será elaborado por el Gobierno, a propuesta del Ministro de Hacienda y Administraciones



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Públicas, y se remitirá a las Cortes Generales para su aprobación, siguiendo el procedimiento establecido en el [artículo 15.6 de esta Ley](#).

3. Los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio elaborados por las Comunidades Autónomas serán remitidos al Consejo de Política Fiscal y Financiera, que comprobará la idoneidad de las medidas incluidas y la adecuación de sus previsiones a los objetivos que se hubieran fijado. A efectos de valorar esta idoneidad, se tendrá en cuenta el uso de la capacidad normativa en materia fiscal.

Si el Consejo de Política Fiscal y Financiera considerase que las medidas contenidas en el plan presentado no garantizan la corrección de la situación de desequilibrio, requerirá a la Comunidad Autónoma afectada la presentación de un nuevo plan.

Si la Comunidad Autónoma no presenta el nuevo plan en el plazo requerido o el Consejo considera que las medidas contenidas en el mismo no son suficientes para alcanzar los objetivos, se aplicarán las medidas coercitivas previstas en el [artículo 25](#).

4. Los planes económico-financieros elaborados por las Corporaciones Locales deberán estar aprobados por el Pleno de la Corporación. Los correspondientes a las corporaciones incluidas en el ámbito subjetivo definido en los [artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#) serán remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación definitiva y seguimiento, salvo en el supuesto de que la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se encuentre la Corporación Local tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la competencia de tutela financiera sobre las entidades locales.

En este último supuesto el plan será remitido a la correspondiente Comunidad Autónoma, la cual será la responsable de su aprobación y seguimiento. La Comunidad Autónoma deberá remitir información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de dichos planes y de los resultados del seguimiento que efectúe sobre los mismos.

Los planes económico-financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará a estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

5. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dará publicidad a los planes económico-financieros, a los planes de reequilibrio y a la adopción efectiva de las medidas aprobadas con un seguimiento del impacto efectivamente observado de las mismas.

Artículo 24. Informes de seguimiento de los planes económico-financieros y de los planes de reequilibrio.

1. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, elaborará, trimestralmente, un informe de seguimiento de la aplicación de las medidas contenidas en los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio en vigor, para lo cual recabará la información necesaria.

2. El Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas remitirá dicho informe al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y a la Comisión Nacional de Administración Local, en sus ámbitos respectivos de competencia, a efectos de conocimiento sobre el seguimiento de dichos planes.

3. En el caso de que en los informes de seguimiento se verifique una desviación en la aplicación de las medidas, el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas requerirá

a la Administración responsable para que justifique dicha desviación, aplique las medidas o, en su caso, incluya nuevas medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo de estabilidad.

Si en el informe del trimestre siguiente a aquel en el que se ha efectuado el requerimiento, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas verifica que persiste el incumplimiento del objetivo de estabilidad, se aplicarán las medidas coercitivas del [artículo 25](#).

4. En las Corporaciones Locales el informe de seguimiento se efectuará semestralmente, en relación a las entidades incluidas en el ámbito subjetivo de los [artículos 111](#) y [135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#), por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, o en su caso, por la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera.

En caso de que el informe verifique que no se ha dado cumplimiento a las medidas incluidas en el plan y ello motivara el incumplimiento del objetivo de estabilidad, se aplicarán las medidas coercitivas previstas en el [artículo 25](#).

5. Los informes a los que se refiere este artículo se publicarán para general conocimiento.

Artículo 25. Medidas coercitivas.

1. En caso de falta de presentación, de falta de aprobación o de incumplimiento del plan económico-financiero o del plan de reequilibrio, o cuando el periodo medio de pago a los proveedores de la Comunidad Autónoma supere en más de 30 días el plazo máximo de la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la comunicación prevista en el artículo 20.6 la Administración Pública responsable deberá:

a) Aprobar, en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento, la no disponibilidad de créditos y efectuar la correspondiente retención de créditos, que garantice el cumplimiento del objetivo establecido. Dicho acuerdo deberá detallar las medidas de reducción de gasto correspondientes e identificar el crédito presupuestario afectado, no pudiendo ser revocado durante el ejercicio presupuestario en el que se apruebe o hasta la adopción de medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo establecido, ni dar lugar a un incremento del gasto registrado en cuentas auxiliares, a cuyo efecto esta información será objeto de un seguimiento específico. Asimismo, cuando resulte necesario para dar cumplimiento a los compromisos de consolidación fiscal con la Unión Europea, las competencias normativas que se atribuyan a las Comunidades Autónomas en relación con los tributos cedidos pasarán a ser ejercidas por el Estado.

b) Constituir, cuando se solicite por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, un depósito con intereses en el Banco de España equivalente al 0,2 % de su Producto Interior Bruto nominal. El depósito será cancelado en el momento en que se apliquen las medidas que garanticen el cumplimiento de los objetivos.

Si en el plazo de 3 meses desde la constitución del depósito no se hubiera presentado o aprobado el plan, o no se hubieran aplicado las medidas, el depósito no devengará intereses. Si transcurrido un nuevo plazo de 3 meses persistiera el incumplimiento podrá acordar que el depósito se convertirá en multa coercitiva.

2. De no adoptarse alguna de las medidas previstas en el apartado a) anterior o en caso de resultar éstas insuficientes el Gobierno podrá acordar el envío, bajo la dirección del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de una comisión de expertos para valorar la situación económico-presupuestaria de la administración afectada. Esta comisión podrá solicitar, y la administración correspondiente estará obligada a facilitar, cualquier dato, información o antecedente respecto a las partidas de ingresos o gastos. La comisión deberá presentar una propuesta de medidas y sus conclusiones se harán públicas en una semana. Las medidas propuestas serán de obligado cumplimiento para la administración incumplidora.

Artículo 26. Medidas de cumplimiento forzoso.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

1. En el supuesto de que una Comunidad Autónoma no adoptase el acuerdo de no disponibilidad de créditos previsto en el [artículo 25.1.a\)](#), no constituyese el depósito obligatorio establecido en el [artículo 25.1.b\)](#) o no implementase las medidas propuestas por la comisión de expertos prevista en el [artículo 25.2](#), el Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el [artículo 155 de la Constitución Española](#), requerirá al Presidente de la Comunidad Autónoma para que lleve a cabo, en el plazo que se indique al efecto, la adopción de un acuerdo de no disponibilidad, la constitución del depósito obligatorio establecido en el [artículo 25.1.b\)](#) o la ejecución de las medidas propuestas por la comisión de expertos.

En caso de no atenderse el requerimiento, el Gobierno, con la aprobación por mayoría absoluta del Senado, adoptará las medidas necesarias para obligar a la Comunidad Autónoma a su ejecución forzosa. Para la ejecución de las medidas el Gobierno podrá dar instrucciones a todas las autoridades de la Comunidad Autónoma.

2. En el supuesto de que una Corporación Local no adoptase el acuerdo de no disponibilidad de créditos o no constituyese el depósito previsto en el [artículo 25.1.b\)](#) o las medidas propuestas por la comisión de expertos prevista en el [artículo 25.2](#), el Gobierno, o en su caso la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera, requerirá al Presidente de la Corporación Local para que proceda a adoptar, en el plazo indicado al efecto, la adopción de un acuerdo de no disponibilidad, la constitución del depósito obligatorio establecido en el [artículo 25.1.b\)](#), o la ejecución de las medidas propuestas por la comisión de expertos. En caso de no atenderse el requerimiento, el Gobierno, o en su caso la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera, adoptará las medidas necesarias para obligar a la Corporación Local al cumplimiento forzoso de las medidas contenidas en el requerimiento.

En el caso de que la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera no adoptase las medidas contempladas en este apartado, el Gobierno requerirá su cumplimiento por el procedimiento contemplado en el apartado 1.

3. La persistencia en el incumplimiento de alguna de las obligaciones a que se refiere el apartado anterior, cuando suponga un incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, podrá considerarse como gestión gravemente dañosa para los intereses generales, y podrá procederse a la disolución de los órganos de la Corporación Local incumplidora, de conformidad con lo previsto en el [artículo 61 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local](#).

Artículo 27. Instrumentación del principio de transparencia.

1. Los Presupuestos de cada Administración Pública se acompañarán de la información precisa para relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

2. Antes del 1 de octubre de cada año, las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas información sobre las líneas fundamentales que contendrán sus Presupuestos, a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de la normativa europea.

3. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas podrá recabar de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales la información necesaria para garantizar el cumplimiento de las previsiones de esta Ley, así como para atender cualquier otro requerimiento de información exigido por la normativa comunitaria.

La información suministrada contendrá, como mínimo, los siguientes documentos en función del periodo considerado:

a) Información de los proyectos de Presupuestos iniciales o de los estados financieros iniciales, con indicación de las líneas fundamentales que se prevean en dichos documentos.

b) Presupuesto general o en su caso estados financieros iniciales, y cuentas anuales de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales.

c) Liquidaciones de ingresos y gastos, o en su caso balance y cuenta de resultados, de las Corporaciones Locales en los términos que se desarrollen reglamentariamente.

d) Liquidaciones mensuales de ingresos y gastos de las Comunidades Autónomas.

e) Con carácter no periódico, detalle de todas las Corporaciones dependientes de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley.

f) Cualquier otra información necesaria para calcular la ejecución presupuestaria en términos de contabilidad nacional.

4. La concreción, procedimiento y plazo de remisión de la información a suministrar por Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, así como la documentación que sea objeto de publicación para conocimiento general, serán objeto de desarrollo por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y de la Comisión Nacional de Administración Local, en sus ámbitos respectivos.

5. Con el fin de dar cumplimiento al principio de transparencia y a las obligaciones de publicidad derivadas de las disposiciones de la Ley, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas podrá publicar información económico-financiera de las Administraciones Públicas con el alcance, metodología y periodicidad que se determine conforme a los acuerdos y normas nacionales y las disposiciones comunitarias.

6. Las Administraciones Públicas y todas sus entidades y organismos vinculados o dependientes harán público su periodo medio de pago a los proveedores en los términos que se establezcan por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas.

7. El incumplimiento de las obligaciones de transparencia y de suministro de información, tanto en lo referido a los plazos establecidos, el correcto contenido e idoneidad de los datos o el modo de envío derivadas de las disposiciones de esta Ley podrá llevar aparejada la imposición de las medidas previstas en el artículo 20.

Artículo 28. Central de información.

1. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas mantendrá una central de información, de carácter público, que provea de información sobre la actividad económico-financiera de las distintas Administraciones Públicas.

2. A estos efectos, los bancos, cajas de ahorros y demás entidades financieras, así como las distintas Administraciones Públicas, remitirán los datos necesarios, en la forma que se determine reglamentariamente.

3. El Banco de España colaborará con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas mediante el suministro de la información que reciba relacionada con las operaciones de crédito de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales. Con independencia de lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas podrá requerir al Banco de España la obtención de otros datos concretos relativos al endeudamiento de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en los términos que se fijen reglamentariamente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

4. La información obrante en la central a que se refiere este artículo estará, en los ámbitos en que les afecten, a disposición del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y de la Comisión Nacional de Administración Local.

5. Mediante Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas respecto a la información que les afecte, se determinarán los datos y documentos integrantes de la central de información, los plazos y procedimientos de remisión, incluidos los telemáticos, así como la información que sea objeto de publicación para conocimiento general, y los plazos y el modo en que aquellos hayan de publicarse.

Artículo 29. Marco presupuestario a medio plazo.

1. Se elaborará un plan presupuestario a medio plazo que se incluirá en el Programa de Estabilidad, en el que se enmarcará la elaboración de los presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto.

2. El plan presupuestario a medio plazo abarcará un periodo mínimo de tres años y contendrá, entre otros parámetros:

a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y regla de gasto de las respectivas Administraciones Públicas.

b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir, basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.

c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.

d) Una evaluación de cómo las medidas previstas pueden afectar a la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas.

3. Las proyecciones adoptadas en el plan presupuestario a medio plazo se basarán en previsiones macroeconómicas y presupuestarias elaboradas conforme a las metodologías y procedimientos establecidos en el proceso presupuestario anual.

4. Toda modificación del plan presupuestario a medio plazo o desviación respecto al mismo deberá ser explicada.

Artículo 30. Límite de gasto no financiero.

1. El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

El límite de gasto no financiero excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

2. Antes del 1 de agosto de cada año el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas informará al Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado.

3. Antes del 1 de agosto de cada año las Comunidades Autónomas remitirán al Consejo de Política Fiscal y Financiera información sobre el límite de gasto no financiero que cada una de ellas haya aprobado.

Artículo 31. Fondo de contingencia.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los [artículos 111](#) y [135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#) incluirán en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación será determinada por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 32. Destino del superávit presupuestario.

1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.

3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

- ✓ ORDEN HAP/2105/2012, DE 1 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE DESARROLLAN LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto determinar el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por los sujetos integrados en el ámbito de aplicación de esta Orden, así como definir la información objeto de publicación periódica para conocimiento general, los plazos para su publicación, y el modo en que debe publicarse.

Todo ello en desarrollo y aplicación del principio de transparencia recogido en la [Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera](#), y de conformidad con el resto de disposiciones nacionales y comunitarias relativas a requerimientos de información.

Artículo 2. Ámbito subjetivo de aplicación.

Están incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación de esta Orden y, por tanto, sujetos a las obligaciones de suministro de información:

1. Las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996.
2. El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes dependientes de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, no incluidas en el apartado anterior, quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Orden que específicamente se refieran a las mismas.

Artículo 3. Ámbito objetivo de aplicación.

1. Esta Orden será de aplicación a las obligaciones de remisión de información, periódicas, no periódicas y a cualquier otra petición de información adicional que se formule por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el ejercicio de sus propias competencias al resto de Administraciones, y, en particular, a las que deriven del cumplimiento de las obligaciones de suministro de información y transparencia establecidas en la [Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y](#)



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

[Sostenibilidad Financiera](#) y en otras disposiciones nacionales y comunitarias en materia de transparencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. La presente Orden también será de aplicación a la publicación para conocimiento general que se haga de la mencionada información.

Artículo 4. Sujetos obligados a la remisión y recepción de información.

1. La remisión de la información económico-financiera correspondiente a la totalidad de las unidades dependientes de cada Comunidad Autónoma o Corporación Local se centralizará a través de:

- a. En el caso de las Comunidades Autónomas, la intervención general o unidad equivalente que tenga competencias en materia de contabilidad.
 - b. En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones.
2. Corresponde al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la recepción y recopilación de la información prevista en esta Orden.
3. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las Comunidades Autónomas que, de acuerdo con sus respectivos Estatutos de Autonomía, ejerzan la tutela financiera, el acceso a la información que éste recabe, de conformidad con la presente Orden, en relación a las Corporaciones Locales de su territorio.

Artículo 5. Medios de remisión de la información.

1. A las obligaciones de remisión de información se les dará cumplimiento por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto, y mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con la [Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica](#), salvo en aquellos casos en los que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas considere que no es necesaria su utilización.

2. El envío y captura de la información prevista en esta Orden se realizará a través de modelos normalizados o sistemas de carga masiva de datos habilitados al efecto.

La determinación de los formularios normalizados y de los formatos de ficheros de carga masiva de información se realizará de forma conjunta por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, y se informará al Consejo de Política Fiscal y Financiera.

A estos efectos, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilitará los mecanismos necesarios para la remisión electrónica de los estados numéricos comprensivos de los presupuestos generales y de la Cuenta General o Cuentas Anuales.

(...)

- ✓ ORDEN HAP/2082/2014, DE 7 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN HAP/2105/2012, DE 1 DE OCTUBRE, POR LA QUE DESARROLLAN LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

(...)

Diez. Se modifica el artículo 16, que queda redactado como sigue:

Artículo 16. Obligaciones trimestrales de suministro de información.

Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información:

1. La actualización de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

2. Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles, no imputadas a presupuesto.

3. La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.

4. La actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda. Asimismo, la intervención realizará una valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio.

5. Un resumen del estado de ejecución del presupuesto acumulado a final de cada trimestre, de los ingresos y gastos del presupuesto, y de sus estados complementarios, con indicación de los derechos recaudados del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados y las desviaciones respecto a las previsiones.

Los estados de ejecución, para el mismo periodo, de los ingresos y gastos, para las entidades sujetas al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales.

6. El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local.

7. Las actualizaciones de su Plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva que contendrá al menos información relativa a:

a) Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas, distinguiendo los pagos incluidos en el cálculo del período medio de pago a proveedores e incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.

b) Previsión mensual de ingresos.

c) Saldo de deuda viva.

d) Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.

e) Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.

f) Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.

g) Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores, distinguiendo el importe de las obligaciones pendientes de pago incluidas en el cálculo del período medio de pago a proveedores.

h) Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.

8. De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre anterior:

a) El período medio de pago global a proveedores trimestral y su serie histórica.

b) El período medio de pago trimestral de cada entidad y su serie histórica.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

- c) La ratio trimestral de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago trimestral de cada entidad y su serie histórica.

9. Los datos de ejecución previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 7 relativos a las unidades integrantes del sector Administraciones Públicas de la contabilidad nacional así como el número de efectivos referidos al último día del trimestre anterior.

10. Del cumplimiento de la obligación de suministro de información a la que se refiere este precepto, y en lo que se refiere a los tres primeros trimestres de cada año, quedarían excluidas las Corporaciones Locales de población no superior a 5.000 habitantes, salvo la información mencionada en los apartados 7 y 8 anteriores.

ANTECEDENTES

- Listados relativos a la ejecución del Presupuesto del 2018 del Ayuntamiento obtenidos a fecha 31/03/2018.

- Modelo F.1.1.9. "Calendario y Presupuesto de Tesorería", remitido por la Tesorería Municipal el día 2 de mayo de 2018.

- Modelo F1.1.12. "Dotación de plantillas y retribuciones" del Ayuntamiento relativos a la Ejecución del Presupuesto del primer trimestre de 2018, remitido por la Sección de Personal el 25 de abril de 2018. Estos listados han sido modificados de acuerdo con los datos complementarios de la contabilidad municipal a fecha 31/03/2018.

- Formularios relativos a la ejecución trimestral del Presupuesto 2018 de las Entidades Locales del 1º Trimestre del 2018 del PDM, presentados en el registro general del Ayuntamiento el día 23 de abril de 2018.

CONSIDERACIONES

INICIAL.- DATOS DEL PRESUPUESTO DEFINITIVO.

A la fecha de la rendición de la ejecución del primer trimestre de 2018 del presupuesto, los datos del presupuesto definitivo para el ejercicio 2018 están informados en la página web de la Oficina Virtual de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la página web de la Oficina Virtual de Entidades Locales.

PRIMERA.- ESTABLECIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA PARA 2018.

El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

Dicho artículo establece también que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

El artículo 15 de la mencionada normal legal, establece que en el primer semestre de cada año, el Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria, en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, expresándose dichos objetivos en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 2017, y aprobados los trámites parlamentarios posteriores, se han fijado los siguientes objetivos de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones Locales:

Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

EJERCICIOS	2018	2019	2020
Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95 en % del PIB	0,0	0,0	0,0

CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA, EJECUCION PRESUPUESTO 1º TRIMESTRE 2018.

A.1 INGRESOS

	(Euros) Estimación DR Netos a 31/12/2018
Ingresos corrientes	99.878.229,37
Ingresos de capital	1.612.943,98
Ingresos no financieros	101.491.173,35
Ingresos financieros	40.000,00
Ingresos totales	101.531.173,35

• La columna Estimación DR Netos del 1º trimestre se compone de la estimación calculada en base al Presupuesto del ejercicio 2018, complementado con datos de la ejecución del 1º trimestre de 2018.

A.2 GASTOS

	(Euros) Estimación Obligaciones Rec. Netas a 31/12/2018
Gastos corrientes	78.109.254,18
Gastos de capital	1.773.422,04
Gastos no financieros	79.882.676,22
Gastos operaciones financieras	15.151.860,92
Gastos totales	95.034.537,14

• La columna Estimación Obligaciones Rec. Netas del 1º trimestre se compone de la estimación calculada en base al Presupuesto del ejercicio 2018 y la previsión de Inversiones Financieramente Sostenibles 2017.

	(Euros) Estimación 31/12/2018
Saldo de operaciones no financieras	21.608.497,13
Ajustes SEC (en términos de Contabilidad Nacional) (*)	-2.683.785,20
Capacidad de financiación	18.924.711,93

(* Ajustes SEC calculados según la tabla 1)

(*)Tabla 1. AJUSTES SEC



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Ajustes para relacionar el saldo resultante de ingresos y gastos del Presupuesto 2016 con la capacidad/necesidad de financiación SEC		Importe ajuste a aplicar al saldo presup previsto a final del ejercicio (+/-)
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1	- 2.570.020,84
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2	- 470.721,21
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	- 303.049,75
GR001	Ajuste por liquidación PTE- 2008	
GR002	Ajuste por liquidación PTE- 2009	
GR006	Intereses	
GR006b	Diferencias de cambio	
GR015	(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	
GR009	Inversiones realizadas por Cuenta Corporación Local	
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	
GR003	Dividendos y Participación en Beneficios	
GR016	Ingreso obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	
GR018	Operaciones de reintegro y ejecución de avales	
GR012	Aportaciones de Capital	
GR013	Asunción y cancelación de deudas	
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	660.006,60
GR008	Adquisiciones con pago aplazado	
GR008a	Arrendamiento financiero	
GR008b	Contratos de asociación publico privada (APP'S)	
GR010	Inversiones realizadas por cuenta de otra Administración Pública	
GR019	Préstamos	
GR020	Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	
GR021	Consolidación de transferencias con otras Administraciones Públicas	
GR099	Otros	
TOTAL DE AJUSTE A PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD		-2.683.785,20
<i>*Ajustes calculados en base a la Liquidación del ejercicio 2017 y la ejecución del 1º Trimestre 2018.</i>		

CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA, EJECUCIÓN PRESUPUESTO 1º TRIMESTRE 2018.

A.1 INGRESOS

(Euros) _____

	Estimación DR Netos a 31/12/2018
Ingresos corrientes	1.839.069,71
Ingresos de capital	0,00
Ingresos no financieros	1.904.810,31
Ingresos financieros	4.000,00
Ingresos totales	1.908.810,31

A.2 GASTOS

(Euros)

	Estimación Rec. Netas a 31/12/2018
Gastos corrientes	1.866.295,22
Gastos de capital	38.515,09
Gastos no financieros	1.904.810,31
Gastos operaciones financieras	4.000,00
Gastos totales	1.908.810,31

(Euros)

	Estimación 31/12/2018
Saldo de operaciones no financieras	0,00
Ajustes SEC (en términos de Contabilidad Nacional)	0,00
Capacidad de financiación	0,00

SEGUNDA.- ESTABLECIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO Y CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO DEL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA PARA 1º TRIMESTRE DE 2018.

El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que las Corporaciones Locales aprobarán, en sus ámbitos respectivos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto (artículo 12 de la referida Ley Orgánica), que marcará el techo de la asignación de recursos de sus presupuestos.

Según el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, corresponde al Gobierno del Estado, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, fijar a lo largo de primer semestre de cada año, los objetivos de estabilidad presupuestaria de deuda pública referida a los tres ejercicios siguientes para el cómputo de las administraciones públicas. La propuesta de fijación de estos objetivos debe ir acompañada de un informe de evaluación de la situación económica prevista para poder determinar la regla de gasto. Aprobados estos objetivos, la elaboración de los proyectos de presupuestos de las Administraciones Públicas se debe acomodar a dichos objetivos.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 2017, y aprobados los trámites parlamentarios posteriores, se han fijado los siguientes objetivos en relación con las Corporaciones Locales:

Regla de Gasto periodo 2018-2020	2018	2019	2020
Regla de Gasto	2,4	2,7	2,8

Según la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, que modifica el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, de obligaciones trimestrales de suministro de información, las entidades locales deberán enviar al ministerio trimestralmente informe de la Intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad y límite de la deuda. Asimismo, la Intervención realizará una valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio.

El día 22 de junio de 2017, en sesión plenaria ordinaria, se aprobó un Plan Económico-Financiero para los ejercicios 2017 y 2018, de acuerdo con los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Dicho Plan Económico-Financiero ha conllevado la adopción de diferentes medidas que permitirían cumplir los objetivos de la LOEPFSF, entre ellas la Regla de Gasto, en los ejercicios económicos 2017 y 2018. Este Plan Económico-Financiero ha sido remitido al MINHAP el día 26 de junio de 2017.

Según los datos que se desprenden de la liquidación del ejercicio 2017 y la evolución del primer trimestre del 2018, basado en los datos del presupuesto, se tiende a incumplir la regla de gasto, no obstante como quedan



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

tres trimestres es posible aceptar el cumplimiento de este objetivo, siempre y cuando se apliquen políticas de ahorro o se establezcan subidas impositivas.

TERCERA.-ESTABLECIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DEUDA PÚBLICA DEL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA.

Según el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el primer semestre del año, el Gobierno a través del Consejo de Ministros fijará el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes para el conjunto de las Administraciones Públicas, dichos objetivos estarán expresados en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal. Por acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 2017, y aprobados los trámites parlamentarios posteriores, se han fijado los siguientes objetivos en relación con las Corporaciones Locales:

Objetivo de Deuda Pública periodo 2018-2020	2018	2019	2020
Entidades Locales (en % PIB)	2,7	2,6	2,5

F.3.4. INFORME DEL NIVEL DE DEUDA VIVA AL FINAL DEL PERIODO								
Entidad	Deuda a corto Plazo	Emisiones de deuda	Oper. con Entidades de crédito	Factoring sin recurso	Avales ejecutados	Otras Oper de crédito	Con Admón Públicas (FFPP)	Total Deuda viva al final del periodo
Ayuntamiento	0,00	0,00	25.392.024,52	0,00	0,00	0,00	47.589.606,37	72.981.630,89
P.D.M.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	0,00	0,00	25.392.024,52	0,00	0,00	0,00	47.589.606,37	72.981.630,89

Nivel Deuda Viva: 72.981.630,89.-€

CUARTA.- RENDICIÓN AL MINHAP.

El día 03 de mayo de 2018 este Ayuntamiento comunicó al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en tiempo y forma, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales, los datos antes descritos, que se resumen a continuación:

▪ ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capacidad de Financiación
Ayuntamiento	101.491.173,35	79.882.676,22	-2.683.785,20	0,00	18.924.711,93
PDM	1.904.810,31	1.904.810,31	0,00	7.754,70	7.754,70

Capacidad de Financiación de la Corporación Local: 18.932.466,63 €

▪ NIVEL DE DEUDA VIVA AL FINAL DEL TRIMESTRE VENCIDO.

F.3.4. INFORME DEL NIVEL DE DEUDA VIVA AL FINAL DEL PERIODO ACTUALIZADO								
Entidad	Deuda a corto Plazo	Emisiones de deuda	Oper. con Entidades de crédito	Factoring sin recurso	Avales ejecutados	Otras Ope	Con Admón Públicas (FFPP)	Total Deuda viva al final del periodo
Ayuntamiento	0,00	0,00	25.392.024,52	0,00	0,00	0,00	47.589.606,37	72.981.630,89
P.D.M.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	0,00	0,00	25.392.024,52	0,00	0,00	0,00	47.589.606,37	72.981.630,89

Nivel de Deuda Viva: 72.981.630,89 €

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal."

Los señores asistentes se dan por enterado."

El Pleno quedó enterado.

21º.- Dar cuenta informe cumplimiento plan de reducción de deuda.-

Obra en el expediente dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa celebrada el día 25.5.2018, que copiada literalmente dice:

“11. Asuntos urgentes. 11.1. Dar cuenta informe cumplimiento plan de reducción de deuda.

Defiende la urgencia el Sr. Arroyo indicando que se trata de un informe que tiene una periodicidad temporal obligatoria, y además no requiere acuerdo, sólo simplemente quedar enterados de su contenido.

Sometida la urgencia a votación, es aprobada con los votos a favor del equipo de gobierno (PSOE, IULVCA, CSSPTT, APB y No Adscritos sres. Olmedo, Ramundo y Jiménez) y la abstención del resto (PP y VPB).

Se da cuenta por el Secretario actuante al informe del Sr. Tesorero de 21/05/18:

“NORMATIVA APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuesto Generales del Estado para el año 2013
- Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia

Disposición Septuagésima tercera Refinanciación de operaciones de crédito de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuesto Generales del Estado para el año 2013

Uno. Como excepción a lo dispuesto en la disposición final trigésima primera de esta Ley, se autoriza la formalización de operaciones de refinanciación de operaciones de crédito a largo plazo concertadas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, siempre que tengan por finalidad la disminución de la carga financiera, la ampliación del período de amortización o el riesgo de aquellas operaciones, respecto a las obligaciones derivadas de las pendientes de vencimiento.

En las anteriores operaciones se podrán incluir las formalizadas en aplicación del Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos. No se podrán incluir en la citada refinanciación las operaciones formalizadas en aplicación de los artículos 177 y 193 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

Para la formalización de las operaciones de refinanciación citadas será preciso la adopción de un acuerdo del órgano competente de la corporación local, con los requisitos de quórum y votaciones establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Además, en el caso de que las entidades locales presenten ahorro neto negativo o endeudamiento superior al 75 por ciento de sus ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediato anterior en los términos definidos en la disposición final trigésima primera de esta Ley, las corporaciones locales, mediante acuerdo de sus respectivos Plenos, deberán aprobar un plan de saneamiento financiero o de reducción de deuda para corregir, en un plazo máximo de cinco años, el signo del ahorro neto o el volumen de endeudamiento, respectivamente. Por lo que se refiere a este último deberá corregirse hasta el límite antes citado, en el caso de que dicho volumen se encuentre comprendido entre aquel porcentaje y el fijado en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En los restantes supuestos de endeudamiento excesivo, el plan de reducción de deuda deberá corregir el nivel de deuda, como máximo, al porcentaje fijado en el último precepto citado.

Los citados planes deberán comunicarse, para su aprobación, por las entidades locales al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, salvo que la Comunidad Autónoma correspondiente tenga atribuida en el Estatuto de Autonomía la tutela financiera de dichas entidades, en cuyo caso se comunicará a ésta.

El interventor de la entidad local deberá emitir un informe anual del cumplimiento de estos planes, y presentarlo al Pleno de la corporación local para su conocimiento, y el correspondiente al último año de aquellos planes deberá, además, remitirlo al órgano competente de la Administración Pública que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

En el caso de que se produzca un incumplimiento de los citados planes, la entidad local no podrá concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo para financiar cualquier modalidad de inversión. Además, por parte del órgano competente de la Administración Pública que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales se podrán proponer medidas extraordinarias que deberán adoptar las entidades locales afectadas. En el caso de que por éstas no se adopten dichas medidas se podrán aplicar las medidas coercitivas y de cumplimiento forzoso establecidas en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Dos. Se deja sin efecto desde el día 1 de enero de 2013, y con carácter indefinido, el apartado Tres del artículo 14 del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia

Artículo 3. Cancelación de las operaciones de préstamo formalizadas por las entidades locales con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.

1. Como excepción a lo dispuesto en la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, durante el año 2014 las entidades locales podrán concertar nuevas operaciones de endeudamiento para cancelar parcial o totalmente su deuda pendiente con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores siempre que se cumplan todos los requisitos siguientes:

a) La nueva operación de endeudamiento a suscribir tenga, como máximo, el mismo período de amortización que reste para la cancelación completa de las operaciones de crédito que la Entidad Local tenga suscritas con el mencionado Fondo. Los planes de ajuste aprobados y que posibilitaron la formalización de las operaciones que se cancelan mantendrán su vigencia hasta la total amortización de la nueva operación de endeudamiento, sin perjuicio de lo establecido en los apartados 4 y 5 esta disposición.

b) Con la nueva operación de endeudamiento se genere una disminución de la carga financiera que suponga un ahorro financiero.

c) Esta operación de endeudamiento no podrá incorporar la garantía de la participación en tributos del Estado ni podrán subrogarse las entidades de crédito que concierten estas nuevas operaciones en los derechos que correspondan al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.

d) Esta operación deberá destinarse en su totalidad a la amortización anticipada total o parcial de los préstamos formalizados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en los contratos suscritos por las entidades locales con el citado Fondo.

2. Para la formalización de las nuevas operaciones de endeudamiento citadas será preciso solicitar autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

A estos efectos a la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a) El acuerdo del órgano competente de la corporación local, con los requisitos de quórum y votaciones establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) El informe del interventor de la entidad local en el que se certifique el ahorro financiero anual que se producirá como consecuencia de la suscripción de la nueva operación de endeudamiento.

3. Si el período medio de pago a proveedores, calculado por la entidad local de acuerdo con la metodología básica establecida, supera el plazo máximo establecido en la normativa sobre la morosidad, el ahorro financiero generado como consecuencia de la suscripción de la nueva



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

operación de endeudamiento autorizada deberá destinarse a reducir su deuda comercial y, en consecuencia, el período medio de pago a proveedores, siendo esta una de las medidas que, en su caso, tendrá que incluir en el plan de tesorería al que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

4. Si la entidad local hubiere cumplido en el ejercicio 2013 con el límite de deuda establecido en los artículos 51 y 53 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con la regla de gasto, y su período medio de pago a proveedores, calculado por la entidad local de acuerdo con la metodología básica establecida, no excede del plazo máximo establecido en la normativa sobre la morosidad, podrá formalizar la nueva operación. Si la entidad local cancela totalmente los préstamos formalizados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a proveedores quedará sin vigencia el plan de ajuste aprobado y que posibilitó su concertación. Si no se cancelaran totalmente dichos préstamos los planes de ajuste mantendrán su vigencia y el procedimiento de seguimiento de su ejecución al que estuvieren sujetos.

*5. Si la entidad local no hubiere cumplido en el ejercicio 2013 alguno de los límites o reglas citadas en el apartado 4 anterior, podrá formalizar la nueva operación de **endeudamiento, pero el plan de ajuste aprobado mantendrá su vigencia aun cuando se cancelen totalmente los préstamos formalizados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a proveedores.***

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 4 y 5 anteriores, si la entidad local hubiere presentado en el ejercicio 2013 ahorro neto negativo o endeudamiento superior al 75 por ciento de sus ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediato anterior, en los términos definidos en la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, la entidad local, mediante acuerdo de su Pleno, deberá aprobar un plan de saneamiento financiero o de reducción de deuda para corregir, en un plazo máximo de cinco años, el signo del ahorro neto o el volumen de endeudamiento, respectivamente. Por lo que se refiere a este último deberá corregirse hasta el límite antes citado, en el caso de que dicho volumen se encuentre comprendido entre aquel porcentaje y el fijado en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En los restantes supuestos de endeudamiento excesivo, el plan de reducción de deuda deberá corregir el nivel de deuda, como máximo, al porcentaje fijado en el último precepto citado.

Los citados planes deberán comunicarse al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, junto con la solicitud de autorización a la que se refiere el apartado 2 de la presente disposición.

El interventor de la entidad local deberá emitir un informe anual del cumplimiento de estos planes, y presentarlo al Pleno de la corporación local para su conocimiento, y deberá, además, remitirlo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En el caso de que se produzca un incumplimiento de los citados planes, la entidad local no podrá concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo para financiar cualquier modalidad de inversión. Además, por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se podrán proponer medidas extraordinarias que deberán adoptar las entidades locales afectadas. En el caso de que por éstas no se adopten dichas medidas se podrán aplicar las medidas coercitivas y de cumplimiento forzoso establecidas en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

7. La nueva operación de endeudamiento que se suscriba, de acuerdo con lo previsto en los apartados anteriores, en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de su formalización, se comunicara al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 17 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 53. Operaciones de crédito a largo plazo: régimen de autorización.

1. No se podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo, incluyendo las operaciones que modifiquen las condiciones contractuales o añadan garantías adicionales con o sin intermediación de terceros, ni conceder avales, ni sustituir operaciones de crédito concertadas con anterioridad por parte de las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos de mercado sin previa autorización de los órganos competentes del Ministerio de Hacienda o, en el caso de operaciones denominadas en euros que se realicen dentro del espacio territorial de los países pertenecientes a la Unión Europea y con entidades financieras residentes en alguno de dichos países, de la comunidad autónoma a que la entidad local pertenezca que tenga atribuida en su Estatuto competencia en la materia, cuando de los estados financieros que reflejen la liquidación de los presupuestos, los resultados corrientes y los resultados de la actividad ordinaria del último ejercicio, se deduzca un ahorro neto negativo.

A estos efectos se entenderá por ahorro neto de las entidades locales y sus organismos autónomos de carácter administrativo la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

El importe de la anualidad teórica de amortización, de cada uno de los préstamos a largo plazo concertados y de los avalados por la corporación pendientes de reembolso, así como la de la operación proyectada, se determinará en todo caso, en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación.

Se considera ahorro neto en los organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo los resultados corrientes del ejercicio y, en las sociedades mercantiles locales, los resultados de la actividad ordinaria, excluidos los intereses de préstamos o empréstitos, en ambos casos, y minorados en una anualidad teórica de amortización, tal y como se define en el párrafo anterior, igualmente en ambos casos.

En el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería.

No se incluirán en el cálculo de las anualidades teóricas, las operaciones de crédito garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte del préstamo afectado por dicha garantía.

Si el objeto de la actividad del organismo autónomo o sociedad mercantil local, es la construcción de viviendas, el cálculo del ahorro neto se obtendrá tomando la media de los dos últimos ejercicios.

Cuando el ahorro neto sea de signo negativo, el Pleno de la respectiva corporación deberá aprobar un plan de saneamiento financiero a realizar en un plazo no superior a tres años, en el que se adopten medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que permitan como mínimo ajustar a cero el ahorro neto negativo de la entidad, organismo autónomo o sociedad mercantil.

Dicho plan deberá ser presentado conjuntamente con la solicitud de la autorización correspondiente.

2. Precisarán de autorización de los órganos citados en el apartado 1 anterior, las operaciones de crédito a largo plazo de cualquier naturaleza, incluido el riesgo deducido de los avales, cuando el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, incluyendo el importe de la operación proyectada, exceda del 110 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior o, en su defecto, en el precedente a este último cuando el cómputo haya de realizarse en el primer semestre del año y no se haya liquidado el presupuesto correspondiente a aquél, según las cifras deducidas de los estados contables consolidados de las entidades citadas en el apartado 1 de este artículo.

El cálculo del porcentaje regulado en el párrafo anterior se realizará considerando las operaciones de crédito vigentes, tanto a corto como a largo plazo, valoradas con los mismos criterios utilizados para su inclusión en el balance. El riesgo derivado de los avales se computará aplicando el mismo criterio anterior a la operación avalada.

3. No será precisa la presentación del plan de saneamiento financiero a que se refiere el apartado 1 anterior en el caso de autorización de operaciones de crédito que tengan por finalidad la sustitución de operaciones de crédito a largo plazo concertadas con anterioridad, en la forma prevista por la ley, con el fin de disminuir la carga financiera o el riesgo de dichas operaciones, respecto a las obligaciones derivadas de aquéllas pendientes de vencimiento.

4. No obstante lo previsto en los apartados 1 y 2 anteriores, las entidades locales de más de 200.000 habitantes podrán optar por sustituir las autorizaciones en ellos preceptuadas por la presentación de un escenario de consolidación presupuestaria, para su aprobación por el órgano competente.

El escenario de consolidación presupuestaria contendrá el compromiso por parte de la entidad local, aprobado por su Pleno, del límite máximo del déficit no financiero, e importe máximo del endeudamiento para cada uno de los tres ejercicios siguientes.

El órgano competente para aprobar el escenario de consolidación presupuestaria, será aquél a quien corresponde la autorización de las operaciones de endeudamiento, previo informe del Ministerio de Hacienda en el caso de que la competencia sea de la comunidad autónoma. En el caso de que el escenario de consolidación presupuestaria contenga alguna operación de las enumeradas en el apartado 5 de este artículo, la autorización corresponderá al Ministerio de Hacienda, previo informe, en su caso, de la comunidad autónoma con competencia en la materia.

5. En todo caso precisarán de la autorización del Ministerio de Hacienda las operaciones de crédito a corto y largo plazo, la concesión de avales, y las demás operaciones que modifiquen las condiciones contractuales o añadan garantías adicionales, con o sin intermediación de terceros, en los siguientes casos:

a) Las que se formalicen en el exterior o con entidades financieras no residentes en España, cualquiera que sea la divisa que sirva de determinación del capital de la operación proyectada, incluidas las cesiones a entidades financieras no residentes de las participaciones, que ostenten entidades residentes, en créditos otorgados a las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos de mercado.

b) Las que se instrumenten mediante emisiones de deuda o cualquier otra forma de apelación al crédito público, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

En relación con lo que se prevé en el párrafo a) anterior, no se considerarán financiación exterior las operaciones denominadas en euros que se realicen dentro del espacio territorial de los países pertenecientes a la Unión Europea y con entidades financieras residentes en alguno de dichos países. Estas operaciones habrán de ser, en todo caso, comunicadas previamente al Ministerio de Hacienda.

6. En los casos en que, de acuerdo con las reglas establecidas en este artículo, se precise autorización para concertar la operación de endeudamiento, no podrán adquirir firmeza los compromisos de gasto vinculados a tal operación, hasta tanto no se disponga de la correspondiente autorización.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A**

7. Para el otorgamiento de la autorización de las operaciones a que se refieren los apartados anteriores el órgano autorizante tendrá en cuenta, con carácter preferente, el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria establecido en la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Asimismo, se atenderá a la situación económica de la entidad, organismo autónomo o sociedad mercantil local peticionarios, deducida al menos de los análisis y de la información contable a la que se hace referencia en el apartado 1 de este artículo, incluido el cálculo del remanente de tesorería, del estado de previsión de movimientos y situación de la deuda y, además, el plazo de amortización de la operación, a la futura rentabilidad económica de la inversión a realizar y a las demás condiciones de todo tipo que conlleve el crédito a concertar o a modificar.

8. Los órganos competentes del Ministerio de Hacienda habrán de tener conocimiento de las operaciones de crédito autorizadas por las comunidades autónomas, así como de las que no requieran autorización, en la forma en que reglamentariamente se establezca.

9. Las Leyes de Presupuestos Generales del Estado podrán, anualmente, fijar límites de acceso al crédito de las entidades locales cuando se den circunstancias que coyunturalmente puedan aconsejar tal medida por razones de política económica general.

CONSIDERACIONES

PRIMERA

EL Real Decreto 8/2013 establecía que si la entidad local hubiere presentado en el ejercicio 2013 ahorro neto negativo o endeudamiento superior al 75 por ciento de sus ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediato anterior, en los términos definidos en la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, la entidad local, mediante acuerdo de su Pleno, deberá aprobar un plan de saneamiento financiero o de reducción de deuda para corregir, en un plazo máximo de cinco años, el signo del ahorro neto o el volumen de endeudamiento, respectivamente.

Por lo que se refiere a este último deberá corregirse hasta el límite antes citado, en el caso de que dicho volumen se encuentre comprendido entre aquel porcentaje y el fijado en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (110%). En los restantes supuestos de endeudamiento excesivo, el plan de reducción de deuda deberá corregir el nivel de deuda, como máximo, al porcentaje fijado en el último precepto citado (110%).

Esta última situación, es en la que se encontraba, el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, por ello en sesión de 30 de octubre de 2014, se aprobó por el Ayuntamiento Pleno, el Plan de Reducción de Deuda que tenía como antecedente la ratio de deuda viva sobre ingresos corrientes en el ejercicio inmediatamente anterior, que alcanzaba el 133,06 %, según los datos de la liquidación del presupuesto.

A) DETALLE DE INGRESOS CORRIENTES	AÑO 2013
Total de Ingresos Corrientes	102.059.591,27 €
DEUDA VIVA A 31/12	
A CORTO PLAZO	- €
A LARGO PLAZO	135.799.740,97 €
RRDD	74.801.490,99 €
A LARGO PLAZO	60.998.249,98 €
TOTAL PRESTAMOS	135.799.740,97 €
DEUDA VIVA / INGRESOS CORRIENTES	133,06%

EVOLUCIÓN DEL ENDEUDAMIENTO Y RATIO DE DEUDA VIVA.

En el Plan de Reducción de Deuda se recogía las previsiones de evolución de la deuda y su ratio con los ingresos corrientes conforme a las siguientes premisas:

MARCOS PRESUPUESTARIOS- AYUNTAMIENTO	DETALLE		INGRESOS	
A) DETALLE DE INGRESOS CORRIENTES	AÑO 2014	AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017
Capítulo 1 y 2: Impuestos directos e indirectos	60.568.254,66	61.379.866,85	62.232.059,65	63.126.862,09
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	44.336.010,88	44.336.010,88	44.336.010,88	44.336.010,88
Impuesto sobre Actividades Económicas	1.582.810,98	1.661.951,53	1.745.049,11	1.832.301,57
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	3.118.234,44	3.274.146,16	3.437.853,47	3.609.746,14
Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	11.282.866,64	11.847.009,97	12.439.360,47	13.061.328,49
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	248.331,72	260.748,31	273.785,72	287.475,01
Cesión de impuestos del Estado	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos de capítulos 1 y 2 no incluidos anteriormente	0	0	0	0
Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	15.099.702,10	15.854.687,21	16.647.421,57	17.479.792,64
Capítulo 4. Transferencias corrientes	21.038.696,91	22.090.631,76	23.195.163,34	24.354.921,51
Participación en tributos del Estado				
Resto de Transferencias corrientes (resto Cap. 4.)				



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Capítulo 5. Ingresos Patrimoniales	1.994.054,68	2.093.757,41	2.198.445,28	2.308.367,55
Total de Ingresos Corrientes	98.700.708,35	101.418.943,22	104.273.089,84	107.269.943,80

Estimación Derechos reconocidos netos

B) DETALLE DE INGRESOS DE CAPITAL	AÑO 2014	AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017
Capítulo 6. Enajenación de inversiones	0,00	0,00	0,00	0,00
Capítulo 7. Transferencias de capital	59.837,33	535.304,53	562.069,75	590.170,00
Total de Ingresos de Capital	59.837,33	535.304,53	562.069,75	590.170,00

Estimación Derechos reconocidos netos

C) DETALLE DE FINANCIEROS	AÑO 2014	AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017
Capítulo 8. Ingresos por activos financieros	49.500,00	60.167,56	63.175,94	66.330,00
Capítulo 9. Ingresos por pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
Total de ingresos Financiero	49.500,00	60.167,56	63.175,94	66.330,00

En el ámbito de los ingresos se recogieron las previsiones del Plan de Ajuste y de los Marcos presupuestarios, de manera que se deberían de tomar las medidas referentes a:

1. Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.
 - Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (principalmente con el convenio con la AEAT).
 - Potenciación de la inspección tributaria.
 - Correcta financiación de tasas y precios públicos.
2. Se considero un incremento anual de los ingresos corrientes del 2% a partir de 2.014, del 4% para 2.015-2017, del 4% en 2018, derivado de las medidas adoptadas y en consonancia con el Plan de Ajuste aprobado en 2.012.
3. No se concertaría en el periodo de los 5 años de vigencia del Plan ninguna operación de crédito a largo plazo.
4. Se consideraba un Euribor actual para lo que queda del 2.014, del 1 al 3% para 2.015 siguiente en función de las características de cada uno de los préstamos.
5. Los tipos de interés de los préstamos del RDL 4/2012 recogía la reducción operada por la adhesión de la Corporación a la opción 2 que consistía en la ampliación del período de carencia en un año, pero no la del período de amortización, con una reducción intermedia del diferencial aplicable sobre Euribor a 3 meses, de acuerdo con la Resolución de fecha 13 de mayo de 2014, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas quedando el diferencial en el 3,97%. *(en la actualidad y*

en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 5 de febrero de 2015 se establece que el tipo de interés de los préstamos formalizados con cargo a los mecanismos adicionales de financiación a favor de Entidades Locales hasta el ejercicio 2014 inclusive (préstamos suscritos con el Fondo de Financiación de los Pagos a Proveedores), a partir del primer vencimiento de 2016, será el tipo fijo anual que se determine para las operaciones formalizadas con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales en 2015. En el Anexo I del citado Acuerdo en el apartado "Interés", se establece el método de cálculo del citado tipo en función del rendimiento de la Deuda Pública del Estado. Una vez aplicado dicho método, la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera ha determinado que el tipo de interés aplicable es **del 1,311 %.**)

6. En cuanto a las operaciones de Tesorería se mantenían como premisa para la posible concertación de operaciones vinculadas a la recaudación, pero con la condición de ser cancelada antes del fin del ejercicio presupuestario a aquel en el que se concierte.

La previsión de evolución de ratio de Deuda Viva se recoge en el siguiente cuadro:

A) DETALLE DE INGRESOS CORRIENTES	AÑO 2013	AÑO 2014	AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017
Total de Ingresos Corrientes	102.059.591,27 €	98.700.708,35 €	101.418.943,22 €	104.273.089,84 €	107.269.943,80 €
DEUDA VIVA A 31/12					
A corto plazo	- €	- €	- €	- €	- €
A largo plazo	135.799.740,97 €	126.310.688,06 €	112.866.063,85 €	94.354.821,28 €	76.696.655,18 €
RRDD	74.801.490,99 €	74.801.490,99 €	70.199.564,83 €	59.655.810,01 €	49.112.055,19 €
A LARGO PLAZO	60.998.249,98 €	51.509.197,07 €	42.666.499,02 €	34.699.011,27 €	27.584.599,99 €
TOTAL PRESTAMOS	135.799.740,97 €	126.310.688,06 €	112.866.063,85 €	94.354.821,28 €	76.696.655,18 €
DEUDA VIVA / INGRESOS CORRIENTES	133,06%	127,97%	111,29%	90,49%	71,50%

Con fecha 27 de marzo de 2015, por Decreto del Concejal Delegado de Hacienda, se aprobó la Liquidación de los Presupuestos de Excmo. Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2014, en la que se incluía "INFORME ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

REGLA DEL GASTO Y LIMITE DEUDA”, de dicho informe se dio cuenta al Pleno en fecha 30 de abril de 2015.

Con fecha 11 de abril de 2016, por Decreto del Concejal Delegado de Hacienda, se aprobó la Liquidación de los Presupuestos de Excmo. Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2015, en la que se incluía “INFORME ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DEL GASTO Y LIMITE DEUDA”, de dicho informe se dio cuenta al Pleno en fecha 26 de mayo de 2016.

Con fecha 12 de abril de 2017, por Decreto del Concejal Delegado de Hacienda, se aprobó la Liquidación de los Presupuestos de Excmo. Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016, en la que se incluía “INFORME ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DEL GASTO Y LIMITE DEUDA”, de dicho informe se dio cuenta al Pleno en fecha 25 de mayo de 2017.

Con fecha 23 de marzo de 2018, por Decreto del Concejal Delegado de Hacienda, se aprobó la Liquidación de los Presupuestos de Excmo. Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016, en la que se incluía “INFORME ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DEL GASTO Y LIMITE DEUDA”, de dicho informe se dará cuenta al Pleno en fecha 31 de mayo de 2018.

En los citados informes se recogen los datos del nivel de ingresos corrientes de los ejercicios, deducidos en su caso, los ingresos no recurrentes, el nivel de deuda tanto a corto como a largo plazo, para los ejercicios 2014, 2015, 2016 y 2017, que se reproducen en el siguiente cuadro:

A) DETALLE DE INGRESOS CORRIENTES	AÑO 2013	AÑO 2014	AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017
Ingresos Corrientes (Cap. 1-5 Liquidación)	102.059.591,27 €	107.155.842,09 €	105.714.893,92 €	109.017.753,92 €	108.210.437,83 €
Ingresos No Recurrentes			- 758.554,77 €	- 1.832.830,34 €	-1.481.582,20 €
TOTAL INGRESOS CORRIENTES			104.956.339,15 €	107.184.923,58 €	106.645.917,36 €
DEUDA VIVA A 31/12					

A corto plazo	- €	- €	- €	- €	- €
A largo plazo	135.799.740,97 €	126.214.808,70 €	113.847.507,73 €	99.180.951,60 €	72.981.630,89 €
RRDD	66.907.692,87 €	74.801.490,95 €	74.801.490,95 €	67.947.100,88 €	47.589.606,33 €
A LARGO PLAZO	68.892.048,10 €	51.413.317,75 €	39.046.016,78 €	31.233.850,72 €	25.392.024,52 €
TOTAL PRESTAMOS	135.799.740,97 €	126.214.808,70 €	113.847.507,73 €	99.180.951,60 €	72.981630,89 €
DEUDA VIVA / INGRESOS CORRIENTES	133,06%	117,79%	108,47%	92,53%	68,43 %

La Comparación de la previsión recogida en el Plan de Reducción de Deuda y los informes de evolución de deuda viva se recogen en el siguiente cuadro

COMPARATIVA PREVISIÓN/ LIQUIDACIÓN REAL	AÑO 2013	AÑO 2014	AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017
PREVISIÓN	133,06%	127,97%	111,29%	90,49%	71,50%
LIQUIDACIÓN REAL	133,06%	117,79%	108,47%	92,53%	68,43%

CONCLUSIÓN

El Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, según los datos de la liquidación de sus Presupuestos, alcanzó la ratio del nivel de deuda por debajo de 75%, que recogía el Real Decreto-ley 8/2014, en el ejercicio presupuestario 2017.

Es cuanto tengo el honor de informar.”

Toma la palabra el Sr. Interventor para indicar que se ha pasado del 133,06% de deuda viva sobre ingresos corrientes a un 68,43%. Y ello sólo en 5 años, lo cual es muestra del esfuerzo y planificación de reducción de deuda que se está acometiendo en el Ayuntamiento.

Los señores vocales reunidos se dan por enterados del contenido del informe.”

El Pleno quedó enterado.

22º.- Preguntas y ruego del Grupo Municipal Vecinos por Benalmádena, relativa a deficiencias en la Costa desde rotonda de “Los Molinillos” hasta el Centro de Exposiciones. Se cuiden zonas tan transitadas.-

Dada lectura por el proponente Sr. Lara Martín, que dice:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

“EXPONGO.- Estamos a la entrada de una nueva temporada estival, y como Municipio Turístico que somos, tenemos que estar siempre preparadas para tener la mejor imagen, ya no sólo de cara a nuestros vecinos, que debe de ser durante todo el año, sino también y fundamentalmente, de cara a nuestros turistas y visitantes, para que sigan apostando por Benalmádena como destino turístico.

Paseando por distintos tramos de nuestra Costa, en concreto el comprendido entre la rotonda de “Los Molinillos” y el Centro de Exposiciones de Benalmádena, hemos podido apreciar las continuas deficiencias y estados de deterioro en los que se encuentran los distintos accesos y pasos, desde la Avenida Antonio Machado hacia el paseo marítimo de Benalmádena.

Adjuntando fotografías de lo descrito anteriormente, es por lo que PREGUNTO.
PRIMERO: ¿Piensa este Gobierno realizar una actuación inmediata de conservación y reparación de dichas zonas de acceso al paseo marítimo de Benalmádena, y por consiguiente, hacia nuestras playas, cada a una nueva temporada estival?

SEGUNDO: ¿Pueden ustedes mantener un mantenimiento más constante en el tiempo, sobre estas zonas de pasos o accesos tan transitadas?

A su vez, RUEGO. Se cuiden zonas tan transitadas como éstas, sobre todo, ante la llegada de la temporada estival, que tanto turistas, como visitantes, y vecinos, la utilizan con mayor frecuencia.”

Atendida por el Sr. Ramundo Castellucci, Delegado de Vías y Obras, que dice: es verdad que todos esos accesos a los que Vd. hace referencia desde la Avda. Antonio Machado hacia el paseo marítimo necesitan una actuación integral para convertirlos en accesos decentes y seguros.

De hecho ya existe un proyecto para reformar la escalera que desciende hacia playa de Santa Ana, pero cuando estábamos a punto de comenzar la obra surgieron unos imprevistos en el muro lindero con la Comunidad San Fermín (al este de la escalera) que impidieron su inicio cuando ya estaban subsanados dichos imprevistos, se produjo la problemática con el Consorcio Qualifica, pero es nuestro deseo en cuanto se aclare este dilema con el Qualifica y se logre desafectar las obras que estaban dentro del Consorcio, propondremos su ejecución con fondos propios.

Otro de los accesos está a la altura del Hotel Riviera y también estamos hablando con los directivos del propio Hotel, para ver la posibilidad de que se hagan cargo de adecentar la bajada lateral al Hotel desde Av. Antonio Machado hasta el paseo marítimo.

Por tanto y con el objeto de acometer actuaciones tendentes a mejorar sustancialmente los accesos en cuestión y a los que Vd. hace referencia en su pregunta le comento que estamos barajando varias opciones:

La primera posibilidad es incluir estas mejoras en la estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado, EDUSI, ya que como todos sabéis, el ámbito de actuación se

centra en la Avda. Antonio Machado y su entorno y abarca desde el propio límite con la localidad de Torremolinos hasta Avda. de las Palmeras.

La segunda posibilidad es encargar la redacción de un proyecto integral para acometer dichas mejoras y ejecutarlas dentro del marco de programa “embellece benalmádena” en los próximos planes de empleo o bien, en caso que no pueda incluirse en las opciones anteriores, trataríamos de contemplarlo en el presupuesto de 2019 o en el suplemento de crédito de 2019, que se constituirá con fondos remanentes del 2018.

Conclusión: desde ya que tendremos en cuenta llevar a cabo actuaciones en estos accesos, pero dichas actuaciones integrales no van a ser inmediatas ni van a estar antes de la próxima temporada estival que se avecina.

El Sr. Rodríguez Fernández, Concejal Delegado de Servicios Operativos, en el sentido de que se ha limpiado la balastrada y se ha arreglado la solería, en cuando se ha conseguido el material.

23º.- Preguntas del Grupo Municipal Vecinos por Benalmádena, relativa a varias deficiencias y falta de mantenimiento de C/ Medina Azahara y C/ Albaicín y alrededores.

Dada lectura por el proponente Sr. Lara Martín, cuyo tenor literal dice:

“EXPONGO. Girada visita con vecinos de la zona, de C/ Medina Azahara y C/ Albaicín, me trasladan varias cuestiones importantes, como son las deficiencias y falta de mantenimiento que en cuestión de limpieza sufren ambas calles, la necesidad de asfaltado en C/ Albaicín, cuyas calles de alrededor todas han sido asfaltadas, a excepción de este pequeño tramo, al igual, que el no atender la demanda verbal realizada por un número limitado de vecinos, unos catorce, para poder solicitar y conseguir las tarjetas de estacionamiento para residentes de la zona, con el correspondiente pago anual a Provisé Benamiel, S.L.

Me insisten y me consta, que estas demandas se están trasladando desde hace bastante tiempo a los distintos responsables en el Ayuntamiento, pero que a fecha de hoy, no se le presta la atención necesaria a los asuntos planteados, y por lo que se refiere a la tarjeta de estacionamiento para residentes de la zona, no han obtenido contestación alguna.

Es por lo que PREGUNTO.

PRIMERO: ¿Pueden realizar tareas de conservación, mantenimiento y limpieza tanto en C/ Medinaza Azahara, como en C/ Albaicín más constantes en el tiempo, al igual, que realizar una actuación extraordinaria de desbroce sobre las hierbas bastantes crecidas en acerados y alcorques de la zona?

SEGUNDO: ¿Pueden contemplar el asfaltar C/ Albaicín, o al menos tenerlo en cuenta para un futuro plan de asfaltado, teniendo en cuenta que se está produciendo actualmente un deterioro mayor, fruto de la entrada de camiones pesados y demás vehículos que suministran la obra del Paseo del Generalife?

TERCERO: ¿Pueden atender la demanda de vecinos de C/ Albaicín-C/ Medina Azahara, para conseguir, previo el correspondiente pago anual, la tarjeta de estacionamiento para residentes?, y si no es así, ¿existe algún problema por el que no se quiera atender a dicha demanda?

El Sr. Lara Martín añade que la utilización de la sopladora estaba ensuciando los locales y que la basura producía mal olor.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

El Sr. Rodríguez Fernández, Concejal Delegado de Servicios Operativos, informa que en dichas calles se realizan actuaciones a diario, y baldeo cada 20 días. El desbroce se realizó. En cuanto al tema de la sopladora lo tendrán en cuenta. Aprovecha para resaltar el funcionamiento de la fuente.

El Sr. Villazón Aramendi, Concejal Delegado de Medio Ambiente, como ha mencionado el Delegado de Servicios Operativos el desbroce ya se realizó y además se arreglaron los alcorques.

El Sr. Ramundo Castellucci, como Delegado de Vías y Obras, explica que la C/Albaicín está incluida en un listado preliminar de calles a asfaltar en el centro de Arroyo de la Miel y para lo cual una vez aprobado definitivamente el próximo suplemento de crédito (El que se constituye con fondos remanentes del año 2017), daremos a conocer las calles y avenidas que se contemplarán en los próximos proyectos, tanto el que se financiará con el Suplemento de Crédito como el que se sufragará con los fondos procedentes de la Diputación de Málaga, que esperamos sean de un importe similar al del año pasado. Esperemos que los Diputados que son Concejales en Benalmádena hagan fuerza para ello.

La Sra. Galán Jurado, como Consejera de Provisión Benamiel S.L., informa que no se pueden otorgar las tarjetas porque se incumpliría la Ordenanza, al tener la entrada a las viviendas por otra calle.

24º.- Preguntas y Ruego del Grupo Municipal Vecinos por Benalmádena, relativas a distintas y graves deficiencias en C/ Carabela y alrededores. Se nos mantenga informado de las actuaciones.

Dada lectura por su proponente Sr. Lara Martín, que dice:

“ EXPONGO. A petición de vecinos de la zona, hemos girado visita a C/ Carabela, donde hemos podido detectar las distintas y graves deficiencias que posee la calle en concreto, y sus alrededores, tanto en sus arquetas de vial, que al menos dos, estaban desplazadas de lugar, con media cabida de fosa al aire libre, peligrando tanto en coches como personas, unos tramos de acerado con falta evidente de mantenimiento, con arquetas desplazadas y rotas, que hacen que sea un peligro para peatones, con una limpieza de la zona prácticamente nula, donde un contenedor situado al exterior de una de las obras, en su tramo final, está rodeado por una multitud de cables con corriente, todos ellos visibles, con empalmes y enchufe, de fácil acceso para que a cualquier persona le pueda acontecer un episodio indeseable, del que advertimos in situ del peligro al correspondiente Técnico Municipal, y donde existen distintos puntos con vertidos de escombros.

Con todo ello, aportando fotografías de todo lo anteriormente descrito, y comprobando la gran deficiencia que posee esta calle en particular y al zona en general, por lo que PREGUNTO.

PRIMERO: ¿Es responsable este Ayuntamiento del estado tan deficiente en el que se encuentra C/ Carabela, tanto de mantenimiento, como de conservación, limpieza, etc.?

SEGUNDO: Si es así ¿pueden realizar un plan extraordinario y urgente de actuación sobre la calle y la zona para resolver problemas tan graves como fijar arquetas, tanto las de su vial como las de su acerado, al igual que los desperfectos de su acerado, y si no se ha hecho, advertir del cuadro de luz con cableado exterior peligroso a la propiedad de la obra?

TERCERO: ¿Puede hacerse una programación de limpieza sobre dicha calle y sus alrededores, con más continuidad?

CUARTO: ¿Pueden contemplar el asfaltar C/ Carabela, o al menos, tenerlo en cuenta para un futuro plan de asfaltado?

A su vez RUEGO. Se nos mantenga informado sobre las actuaciones que se van a realizar sobre dicha zona, para mantener informado a sus vecinos.”

El Sr. Rodríguez Fernández, Concejal Delegado de Servicios Operativos, manifiesta que existen dos construcciones que tienen aportado su aval para garantizar el perfecto acabado del pavimento, las arquetas son de Endesa y de Emabesa y ya se les ha comunicado para que se arreglen, en cuanto a los cables se pasará el Encargado para su supervisión. En cuanto a la limpieza que la mantiene RECOLTE cada 20 días, no obstante, se preparará un plan para enviar efectivos.

A continuación el Sr. Ramundo Castellucci, como Delegado de Vías y Obras, contesta lo siguiente: “ antes de responder a cada una de sus preguntas me gustaría hacer una breve introducción:

Ante todo quiero poner en su conocimiento que aquella urbanización, me refiero a Torregolf, en Nueva Torrequebrada, la desarrolló el promotor Ferroviario, y el Ayuntamiento de Benalmádena, en el año 2002, bajo la Alcaldía de su mentor, el Sr. Enrique Bolín procedió a la recepción de dicha urbanización.

En este sentido le quiero decir 2 cosas:

Primero: Que el Ayuntamiento haya recepcionado la obra de urbanización no quiere decir que se tenga que hacer cargo del mantenimiento, ya que en la mayoría de los casos es la Entidad Urbanística de Conservación la responsable del mismo, como lo es este caso, como verá más adelante de la explicación.

Segundo: Usted sabe que además de político yo soy técnico y me llama poderosamente la atención como el Ayuntamiento de Benalmádena en el año 2002 recepcionó esas obras de urbanización en el estado en que se encontraban, porque no me creo que la Urbanización estuviese impoluta y niquelada y que al cabo de 16 años se encuentre en el estado deplorable que acusa hoy la calle Carabela. Pero bueno, los técnicos intervinientes y el Sr Bolín sabrían lo que hacían. Pero continúo:

La promotora Ferroviario presenta un Estudio de Detalle para Urbanizar Torregolf (Unidad de Ejecución PA-24-1) y en las fichas que integran la memoria dice expresamente que la Conservación dependerá de la Constitución de la Entidad Urbanística de Conservación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Si nos vamos a los que expresa el Plan General de Ordenación Urbanística de Benalmádena, en la ficha correspondiente a la Unidad de Ejecución UEP-24-1 dice tres cuartos de lo mismo, que la Conservación estará a cargo de la Entidad Urbanística de Conservación.

Y como además a mi me gusta el trabajo de investigación he encontrado una perla: y es un convenio suscrito entre el ex Alcalde Enrique Bolín y el Sr. S. G. M. de Ferrovial de fecha 18/12/2002, que en su cláusula sexta expresa:

“El Ayuntamiento de Benalmádena por medio del presente documento recepciona definitivamente en el estado en que se encuentran y que declara conocer, las obras de urbanización y sus servicios (incluidos los aparcamientos referidos en el expositivo V), del Polígono PA-24 “Torregolf y Torrecosta” del PGOU de Benalmádena, eximiendo a Ferrovial Inmobiliaria, S.A., de cualquier responsabilidad consecuencia de las obras de Urbanización de dicho sector”.

Y que en su cláusula séptima expresa:

“Desde la firma del presente Convenio, las tareas de conservación de las respectivas urbanizaciones recepcionadas mediante el presente Convenio, deberán ser conservadas por quien corresponde legalmente”.

Por lo tanto y de acuerdo a lo que les he leído y expuesto al principio, lo legalmente es lo establecido en el Estudio de detalle y en el PGOU para Torregolf y Torrecosta, estos documentos dejan bien a las claras que es responsabilidad de la Entidad Urbanística de Conservación el Mantenimiento y Conservación de dichas urbanizaciones.

Por último y antes de pasar a responder a cada una de sus preguntas, solo quiero expresar una opinión: miren que han tenido tiempo suficiente las distintas corporaciones para requerir a los vecinos de ambas urbanizaciones para que constituyan las respectivas EUC, es decir de 2002 a 2015, pasaron 13 años y las distintas corporaciones no han sido capaces de requerir que se cumpla esta obligación.

Pues como muchas cosas que se han dejado por el camino, al final tendremos que ser nosotros quienes le requeriremos a los vecinos que se constituyan en EUC urgentemente para que acometan todos los trabajos de mantenimiento y conservación según lo estipulado en el PGOU.

Y ahora si, yendo concretamente a contestar cada una de sus preguntas:

¿Es responsable este Ayuntamiento del estado tan deficiente en el que se encuentra la C/Carabela, tanto de mantenimiento como de conservación y limpieza?

Ya ha sido contestada.

Si es así, ¿se puede realizar un plan extraordinario y urgente de actuación sobre la Calle y la zona para resolver problemas tan graves como fijar arquetas (en vial y acerado) y desperfectos de acerado, y también advertir de la peligrosidad del cuadro eléctrico con cableado exterior??

En relación a esta pregunta le contesto que por un lado me reuniré con el Concejal de Servicios Operativos Salvador Rodríguez para ver que tipo de actuación urgente se puede acometer en el vial en cuestión, sobre todo para eliminar los riesgos de accidentes y salvaguardar las vidas de las personas y animales.

Respecto del cuadro eléctrico y cables sueltos, daré instrucciones para que a través de Disciplina Urbanística se requiera al propietario de la obra en cuestión para que mediante una orden de ejecución forzosa elimine cuadros y cables que están adosados al muro de la obra en aparente estado de abandono, en caso de hacer caso omiso, lo haremos nosotros con los Servicios Operativos de forma subsidiaria con cargo al propietario.

Puede hacerse una programación de limpieza sobre dicha calle y alrededores ?

Ya el Concejal de Servicios operativos Salvador Rodríguez ha respondido esta pregunta.

Se puede contemplar el asfaltado de esta calle en futuro plan de asfaltado?

Una vez los vecinos constituyan la Entidad Urbanística de Conservación, es probable que consideremos el asfaltado de dicho vial, pero nunca antes."

El Sr. Alcalde comenta sobre las urbanizaciones, que el mantenimiento de las mismas le corresponde a las entidades de conservación, y que el Ayuntamiento de Benalmádena a través de los Servicios Operativos y de la empresa Recolte está asumiendo unos servicios que no le corresponden, y ampliar más espacios va en detrimento de otras zonas.

25º.- Pregunta del Grupo Municipal Vecinos por Benalmádena, relativa a las contrataciones del Plan de Empleo Municipal denominado Embellece Benalmádena.

Dada lectura por su proponente Sr. Lara Martín, que dice:

"EXPONGO.- El pasado mes de Agosto de 2017, por parte de este Gobierno, se anunció el inicio del plan de empleo municipal denominado, Embellece Benalmádena, con la incorporación de 143 personas desempleadas, de las cuáles, las últimas 125 recibieron en Septiembre del año pasado, el curso de prevención de riesgos laborales.

A fecha de hoy, nos trasladan algunas de las personas que forman parte de este Plan de Empleo, que han trabajado sólo unos días a principios de este año, con la incertidumbre de no saber si se les va a volver a llamar o cuando se les va a llamar.

Haciéndonos eco de las veces que continuamente nos preguntan algunas de estas personas que forman dicho Plan de Empleo sobre su futuro, y la incertidumbre que genera sobre ellas y sus familias, después de llevar meses con las revisiones medidas realizadas, es por lo que PREGUNTO.

PRIMERO: ¿Piensa este Gobierno seguir realizando contrataciones para continuar con este Plan de Empleo?

SEGUNDO: Si es así, ¿para cuándo se prevén dichas contrataciones y el número de personas que lo van a conformar?



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

TERCERO: ¿Por qué no se les mantienen informados sobre los pasos que se van a dar, o se están dando, en el desarrollo de dicho Plan de Empleo, para sus previsiones y la de sus familias?

CUARTO: ¿Cuántas han sido las personas beneficiarias de este último Plan de Empleo hasta la fecha, y que actuaciones se han llevado a cabo mediante dichas contrataciones?

Al mismo tiempo, RUEGO. Se mantengan informadas a las personas que integran este Plan de Empleo, Embellece Benalmádena, sobre las previsiones aproximadas de contratación y duración de las mismas, según los proyectos a realizar.”

La Sra. Olmedo Rodríguez, Concejala Delegada de Empleo, declara que este Plan de Empleo proviene del superávit que es hasta final de año, por eso no pueden trabajar en enero, es decir hasta el 31 de diciembre un total de 40 personas. Pensamos seguir con contrataciones, ayer se publicó el Decreto de las bases de 2018, siendo las mismas personas que entraron en el Plan de Empleo Embellece Benalmádena, 2016-2017, el proceso selectivo utilizado es el mismo para este año. Se están terminando las obras que van en una misma plataforma. En la primera etapa se va a empezar a llamar a los trabajadores en unas dos semanas, iniciándose con el cambio de solería de la Avda Europa, mejora de accesibilidad para personas con movilidad reducida a contenedores de basura: en Avda. Cuba, C/ Nacimiento, C/ Guadalquivir, C/ Firmamento y Jerónimo Garriga. En Avda. Antonio Machado sustitución de césped artificial por natural en la mediana, en Avda. Cerro del Viento actuaciones en contenedores, en C/ Girasoles sustitución de acerado, en Camino del Prado repaso marcas viales, paso de peatones..., en la zona de Innova ejecución de acerado, en Avda. de los Argonautas sustitución de acerado oeste. En este proyecto entrarán 60 trabajadores durante seis meses, con el objetivo de que puedan acceder a desempleo. En la segunda parte entrarán hasta los 143 admitidos. Declarando que se ha invertido del superávit la cantidad de 880.327 euros en obras de administración, por tanto, se está invirtiendo en empleo de los vecinos de nuestro municipio 560.000 euros, contando solamente en un plan. Siendo 40 personas las que empezaron a trabajar en el 2017 y que vuelven a reengancharse, rigiéndose por el Convenio de la Construcción.

26º.- Pregunta del Grupo Municipal Vecinos por Benalmádena, relativa a localización de terrenos para la creación de un punto limpio en Benalmádena. Se nos mantenga informado sobre las actuaciones.

El Sr. Lara Martín, proponente de las mismas da lectura a las siguientes:

“ EXPONGO.- Ante la evidente necesidad, y demanda continuada de nuestros vecinos, para que Benalmádena posea un lugar para depositar los residuos, o punto limpio, y partiendo que en 2007, ya se empezaron las gestiones por este Ayuntamiento, siendo en Julio de 107, tras la correspondiente cesión de terrenos a la Junta de Andalucía, y aprobación de su ejecución con un presupuesto subvencionado de más de 300.000,00 €, donde se tuvo que proceder a la paralización de dichas obras, recién iniciadas, debido a la demanda vecinal en contra de su ubicación. Seguimos viendo necesario, que este

Ayuntamiento tiene que continuar trabajando para la consecución del mismo, sobre todo, para evitar que el depósito de muchos de estos residuos sea vertido en los contenedores habituales, repercutiendo así, negativamente a nuestro medio ambiente.

Es por ello por lo que, PREGUNTO.

PRIMERO: ¿Está éste gobierno realizando las gestiones correspondientes para la localización de un nuevo terreno para la creación de un punto limpio en Benalmádena?

SEGUNDO: Si es así, ¿En qué situación se encuentra?

TERCERO: ¿Tienen información si la paralización de la construcción del punto limpio en la zona de Avda. de Cibeles, realizada en Julio de 2017, ha tenido costo alguno, e importe, para este Ayuntamiento?

Al mismo tiempo, RUEGO.

Que se nos mantenga informado sobre las actuaciones que se están realizando o se vayan a realizar por este Ayuntamiento al respecto, sobre todo, para que se den los pasos oportunos y necesarios para que no se vuelva a producir el acontecimiento acaecido en Julio de 2017.”

Contestada por el Sr. Villazón Aramendi, como Delegado de Residuos Sólidos, en el sentido de que se está buscando lugar adecuado, siendo necesario parcelas de unos metros en concreto, admitiendo sugerencias, así como gestionando subvención. En cuanto a la paralización no ha producido coste alguno.

27º.- Preguntas del Grupo Municipal Partido Popular, relativa a actualización en el portal de transparencia de contratos menores de cuantía inferior a 5.000 euros.

Expuesta por el Sr. Muriel Martín, del Grupo Partido Popular, que da lectura a las mismas:

“Exposición de motivos: Si accedes al portal de transparencia, en contratos menores de cuantía inferior a 5.000 €, se puede apreciar que la última vez que ha sido actualizado fue el 11 de diciembre de 2017.

Preguntas: ¿Tiene pensado actualizar las publicaciones de los contratos menores?

Si la respuesta es sí, ¿No creen que deberían de ser actualizado más frecuentemente?”.

Contestando el Sr. Hernández Leiva, Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías, Modernización y Transparencia, que actualmente se ha puesto al día, y justifica su retraso en un movimiento de personal para reforzar el Departamento de Contratación, habiéndose priorizado la contratación a la publicación.

El Alcalde aclara que la subida al portal de documentos actualmente es manual, esperando que cuando se inicie la implementación a la administración electrónica sea automático.

No obstante, el Sr. Arroyo García, Delegado de Economía y Hacienda quiere hacer hincapié que desde la última vez que se actualizó hasta el 31 de marzo están insertados 36 contratos, y de abril a 30 de mayo son 37 más, estando a su disposición para su consulta en Central de Compras.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

28º.-Preguntas y ruego del Grupo Municipal Partido Popular, sobre instalación de contador de agua a los hamaqueros. Se reconsidere esta postura y se adopte soluciones similares a las que realizan otros municipios.

El Sr. Moya Barrionuevo, del Grupo Partido Popular, expone las siguientes:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: Hemos tenido conocimiento que este año se está obligado a poner un contador de agua a los hamaqueros con los que parece se han mantenido reuniones para darles cuenta de esta medida.

Teniendo en cuenta que nos puede parecer adecuado que se controle el gasto y consumo de agua en todos sus aspectos y apartados y observando que en numerosas ocasiones no se realiza el control de las duchas de playa y averías de las mismas con celeridad y vigilancia que se debiera y que son causa de mucha pérdida de agua, por lo que realizamos PREGUNTAS: ¿Cuáles son las causas y motivo de aplicar esta medida cuando realmente el agua que puede consumir este colectivo es mínimo? ¿No le parece excesivo el coste del mismo y cómo se justifica el mismo?.

RUEGO: Se reconsidere esta postura y se adopte en todo caso soluciones similares a las que se realiza en municipios vecinos que son mucho menos costosas y no perjudiquen a este colectivo.”

Contestando la Sra. Cortés Gallardo, Concejala Delegada de Playas, el objetivo es velar por el cuidado de un bien tan preciado como es el agua y se han tomado las medidas legales más justas posibles, ya no solo los hamaqueros, sino todos los empresarios que quieran utilizarla, deben de pagarlo como cualquier otro empresario del Municipio, no va a seguir consintiendo estos enganches que están tipificados en el Código Penal, e indica que las tasas no las imponen ellos, provienen de la Empresa Emabesa S.A..

El Sr. Villazón Aramendi, como Consejero de Emabesa comenta que desde la empresa se detectó el consumo de agua que no pasaba por contadores y se comunicó a Playas. Explicando con detalles la instalación de los contadores y las tasas que abonarían.

El Sr. Moya Barrionuevo, protesta por los precios más elevados que en otros Municipios limítrofes, y que se pueden tomar determinaciones en el Consejo de Administración.

29º.- Preguntas del Grupo Municipal Partido Popular, sobre distribución de libros de la ordenanza municipal de playas.

Formulada por el Sr. Muriel Martín, que copiada literalmente dice:

“Exposición de motivos: El Ayuntamiento de Benalmádena está distribuyendo unos libros con la ordenanza municipal de playas.

Preguntas: ¿Cuántos ejemplares se han realizado? . ¿Qué empresa los ha realizado?¿Cuánto ha sido el coste total de los libros? ¿Por qué no se han traducido al menos en inglés?''.

Contestando la Sra. Cortés Gallardo, Delegada de Playas, que han sido 500 ejemplares y el coste de 1.381 euros más IVA, se le ha adjudicado a la empresa MARÍA & ADAMS IMPRENTA y está destinado al sector de concesionarios de playas, trabajadores y Policía Local. No habiéndolo traducido al inglés porque considera que no es su objetivo una promoción turística.

30º.- Preguntas y ruego del Grupo Municipal Partido Popular, relativa a licitación del servicio comercial de excusiones marítimas denominado "charters" y se consideren la paralización de dicha licitación.

Expuesta por el Sr. Fernández Romero, del Grupo Partido Popular, que dice:

"Exposición de motivos: Hace aproximadamente un mes su equipo de gobierno ha llevado a cabo la Licitación del Servicio Comercial de Excursiones Marítimas denominado "Charters" ubicado en el Puerto Deportivo de Benalmádena. A raíz de este nuevo pliego se ha producido un conflicto entre los empresarios afectados y este Ayuntamiento. Este conflicto se ha originado por la falta de diálogo y consenso a la hora de elaborar el pliego de condiciones sin tener en cuenta al sector. Fruto de esa mala gestión ponen ustedes en peligro los 200 puestos de trabajo directos y el perjuicio económico producido a los empresarios por los contratos ya firmados con touroperadores y la incertidumbre que se genera en el sector.

Desde el Partido Popular apoyamos la regularización de estos servicios pero consideramos que se debe paralizar dicha licitación hasta pasado el verano ya que no existe un consenso con el sector y la fecha en la cual la quieren llevar a cabo no es la idónea y es perjudicial para todos, por lo que realizamos las siguientes Preguntas: A la vista de lo expuesto, ¿Por qué se ha decidido el procedimiento en esta fecha del año? ¿Va a seguir adelante este equipo de gobierno con la licitación de este pliego en plena temporada estival?

Ruego: Desde el Partido Popular le rogamos consideren la paralización de dicha licitación "

Respondiendo la Sra. Cortés Gallardo, Delegada de Playas, que la fecha y la autorización la decide el APPA. Afirma que seguirán con la licitación. Explicando que la concesión del Puerto Deportivo está otorgada para autorizar a embarcaciones deportivas y de recreo, y sin embargo desde su construcción, existen embarcaciones que desarrollan actividades económicas, excursiones marítimas, sin estar permitido. Conocida esta situación por la APPA, desde hace once años, se dicta una Ley en la que establece que para que estos barcos puedan seguir operando con una actividad económica, el Puerto debe darles una licencia previa habilitación por la APPA en el título concesional. Se ha conseguido hace un mes, después de casi dos años de gestiones, anteriormente, se venía otorgando licencias sin tener competencia para ello, sin abono de canon y de manera discrecional. Dando lectura a varias denuncias recibidas en Capitanía de Málaga, donde se aprecia la mala imagen que se le ha dado al turismo. Reprocha al Grupo Partido Popular y al Sr. Lara Martín el abandono de los intereses de los usuarios del Puerto, que no le cuadran los números que cifran de puestos de trabajo que dicen que va a desaparecer, en el pliego de condiciones se contempla 15 plazas para la dársena interior, e ilimitadas para la exterior, Pliego que desconocen, desmiente con datos la falta de diálogo que le achacan, y dirigiéndose al Sr. Lara Martín por la nota de prensa en iguales términos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

que los del Partido Popular, desde que es candidato del mismo. Les recrimina que han tenido las playas sin ordenanzas, la mayoría de los concesionarios enganchados a la red municipal, embarcaciones operando al margen del derecho....al menos no deberías criticar a este Equipo de Gobierno.

El Sr. Alcalde da la palabra al Sr. Fernández Romero que la solicita por alusiones, pero advirtiéndole el Presidente que según el ROF son preguntas-respuestas, no tolerando falta de respeto.

El Sr. Fernández Romero, indicándole que no de lecciones de decencia, en cuanto al Pliego lo recibieron 36 horas antes de la reunión, sin tiempo suficiente para su estudio, estando de acuerdo en la legalización de dicho servicio, pero no en las formas ni en el tiempo.

El Sr. Lara Martín, dirigiéndose a la señora Cortés Gallardo para que no se preocupe por su persona, preguntándole por qué no le pidió responsabilidades al Presidente del Puerto que era el Portavoz de su Partido cuando estaban gobernando, y además impidiendo el derecho de acceso a documentación, y pregunta por la auditoría del Puerto. Contestándole el Sr. Alcalde que también impidieron el acceso a la documentación los mismos que usted va a representar.

La Sra. Cortés Gallardo, para terminar, dirigiéndose al Sr. Fernández Romero, cuando habla de decencia se refiere a decencia política, no tiene nada personal, sobre el Pliego de Condiciones en dicha reunión se podían haber resuelto dudas, consultas etc..., y nadie propuso dejarlo en estudio, en cuanto al Sr. Lara Martín le responde por la nota de prensa, en cuanto a la preocupación es por el Municipio de Benalmádena, y en cuanto a su ex compañero de Partido, en ese momento era Delegada de Turismo y no de Puerto, ni asistió a ningún Consejo de Administración de Puerto, y antes del año dejó el Partido UCB, poniendo las correspondientes denuncias que siguen pendientes en el Juzgado. Y sobre la auditoría es la primera interesada.

El Sr. Alcalde Presidente defiende a la Concejala Sra. Cortés Gallardo, que trabaja en interés del Municipio y que además lo ha demostrado ante el Juzgado, en cuanto a la auditoría se encuentra en los Juzgados bajo secreto de sumario.

31º.- Preguntas del Grupo Municipal Partido Popular, sobre instalación de contenedores de basura en playa Carvajal.

El Sr. Muriel Martín, del Grupo Partido Popular, da lectura a las siguientes:

“ Exposición de motivos: Actualmente, la playa de Carvajal aún no tiene contenedores de basura instalados para que sus visitantes puedan depositar sus residuos, esta playa ya está siendo visitada por turistas y vecinos del municipio.

Si se quiere romper con la estacionalidad, el ayuntamiento debería tener sus playas preparadas para recibir visitantes desde hace tiempo, ya que es el principal atractivo por el que nos visitan.

Preguntas: ¿Para cuando tienen programado instalar dichos contenedores?”.

La Concejala Delegada de Playas afirma que existen contenedores todo el año y que en estas fechas se incrementan en número.

32º.- Preguntas del Grupo Municipal Partido Popular sobre sustitución de plataneras en tramo Avda. de la Constitución.-

Formulada por el Sr. Moya Barrionuevo, que da lectura a las mismas:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: Hace unas semanas se ha anunciado y se ha realizado la sustitución de plataneras en un tramo de Avda. de la Constitución, según parece y así se manifestó actuación avalada por informes técnicos de la Delegación de Parques y Jardines y motivada por numerosas quejas vecinales.

Si bien es cierto que en algunos casos se han producido quejas puntuales de algunos vecinos porque dichos árboles pueden estar dañando los muros o zonas internas de sus casas, no veo justificado y así lo expresé en anteriores pleno que se realicen dichas talas, por lo que realizamos PREGUNTAS: ¿Se sigue manteniendo el planteamiento de sustituir todas las plataneras por palmeras o solo una parte?.

¿Qué coste ha representado hasta ahora y cuál será el coste total de todo lo que se quiere realizar?

¿Qué coste económico y de tiempo tiene el regar con camiones todos estos árboles, labor que se realiza por las mañanas temprano cuando no se ha hecho ni se hace con las plataneras?”

Defendiendo la misma el Sr. Moya Barrionuevo, aportando algunas sugerencias.

Atendida por el Sr. Villazón Aramendi, como Delegado de Medio Ambiente, en el sentido de que el motivo de sustitución es por fracturas de árboles peligrosos para el viandante, manteniendo una alineación correcta, aunque no inmediata. Se han sembrado 16 palmeras con un precio de 550 euros por unidad y el riego es más continuo por estar recién plantadas y que irá en disminución.

33º.- Preguntas del Grupo Municipal Partido Popular, concerniente a los presupuestos participativos 2018.-

El Sr. Muriel Martín, del Grupo Partido Popular formula las siguientes:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: Se ha llevado a cabo durante este mes de Mayo los presupuestos participativos de este año 2018, con el objetivo de que todos y cada una de las personas empadronadas se manifiesten a favor de lo que consideren se tienen que emplear en unos determinados programas o servicios entre los que el equipo de gobierno ha seleccionado. Se ha realizado reuniones para explicar a los ciudadanos como eran estos presupuestos y como se podría votar por las opciones que más importancia considere cada uno.

Estamos de acuerdo con esta nueva forma que se ha puesto en práctica por este equipo de gobierno y lo consideramos positivo todo lo que sea participación. No obstante si hemos escuchado y recibido opiniones contrarias y algunas críticas al respecto, por lo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

que realizamos las siguientes PREGUNTAS: ¿No cree que estos presupuestos deberían de encaminarse más a proyectos novedosos o inversiones en determinadas barriadas demandadas y no a servicios que deben estar ya contenidas en el presupuesto general al ser responsabilidad del equipo de gobierno? ¿Están satisfechos con la participación cuando han votado menos de 100 personas (299 vía telemática y 557 presencial)?”.

Dando cuenta la Sra. Galán Jurado, Delegada de Participación Ciudadana, resaltando que están moderadamente satisfechos, por ser la primera experiencia en Benalmádena, dedicándose una pequeña cantidad que irá en crecimiento, se contrató a una empresa consultora por adolecer de personal suficiente la Delegación, que además va a elaborar una memoria que ya pondrá a disposición de los distintos Grupos municipales, siendo el importe de 14.500 euros más IVA. Siendo la más votada la campaña de refuerzo de limpieza, seguidas de parques, semáforos, colegios...equipamientos para centros de mayores... Valorándose propuestas fáciles de ejecutar. Un total de 860 votos , de los cuales 303 vía telemática y 557 presencial.

34º.- Preguntas y ruego del Grupo Municipal Partido Popular, concerniente a arreglo del acerado en Avda. Tivoli frente al Parque de Atracciones.-

Dando lectura el Sr. Olea Zurita, del Grupo Partido Popular, a las siguientes:

“ Exposición de motivos: En sesión plenaria del año pasado, nuestro grupo municipal elevó a Pleno un ruego instando al equipo de gobierno para que tuvieran en cuenta el arreglo del acerado sito en Avda. de Tivoli frente al Parque de Atracciones.

Este acerado se encuentra en muy mal estado debido al levantamiento del aglomerado por la presión de las raíces de los árboles existente en dicha zona, haciendo muy difícil la movilidad.

Es un vial de conexión con el centro de Arroyo de la Miel y que tiene un tránsito moderado de viandantes sobre todo de vecinos residentes en Don Marcos y en Benamaina.

Preguntas: ¿Se va a dar una solución a este acerado?

En caso afirmativo ¿Cuándo se iniciarían los trabajos?

Ruego: Desde el Partido Popular de nuevo volvemos a rogar al equipo de gobierno a que ponga solución a esta problemática que sufren los vecinos y visitantes de la zona”.

El Sr. Rodríguez Fernández, Concejal Delegado de Servicio Operativos, estando de acuerdo con el Sr. Olea Zurita, esgrimiendo las dificultades por los recursos de personal con los que cuenta y sin poder contratar, existiendo voluntad de hacerlo pero sin determinar fecha.

35º.- Preguntas del Grupo Municipal Partido Popular, sobre guardia de operarios y conductores de los Servicios Operativos.-

Formulada por el Sr. Olea Zurita, del Grupo Partido Popular, que dice:

“Exposición de motivos: El Partido Popular ha recibido informaciones de cambios que se están produciendo últimamente en las guardias de operarios y conductores de los Servicios Operativos.

Según nos comentan han existido unas reivindicaciones de los trabajadores que no han sido aceptadas y se ha eliminado el servicio de guardias incorporándose un nuevo turno de tarde.

Pero la duda que tenemos sobre este servicio es si en la actualidad se está cubriendo al menos la disponibilidad de guardia de operarios y conductores por la noche.

Creemos que no sería aconsejable no disponer de tal servicio puesto que si existiera un asunto urgente y de gravedad en horario nocturno sería un problema importante que podríamos tener.

Al no tener información alguna al respecto elevamos a pleno las siguientes preguntas: Preguntas: ¿Son ciertas estas informaciones sobre la guardia? ¿Se mantiene en la actualidad la guardia al menos de disponibilidad en horario nocturno?”

Explicando la Concejala Sra. Olmedo Rodríguez, Delegada de Empleo, que recibe mayormente quejas del servicio de guardias de emergencias, que nunca se ha podido poner en práctica, por no tener determinados los casos que se entienden como “emergencia”, que no se atienden debido a los criterios entre Jefes y Operarios, además no cuadrando los horarios recogidos, y que está pendiente de regulación para el próximo Convenio.

El Sr. Rodríguez Fernández, Concejal Delegado de Servicios Operativos, en el mismo sentido que la Sra. Olmedo Rodríguez, se ha reunido con personal que han planteado una propuesta que se ha transmitido a la Delegada, pero con unas condiciones, y con responsabilidad, guardias efectivas.

Se produce un intercambio de impresiones entre el Sr. Olea Zurita que propone se determine en la Comisión de Interpretación del Convenio y el Sr. Fernández Rodríguez pidiendo éste último un ejercicio de responsabilidad por parte de todos.

36º.- Preguntas del Grupo Municipal Partido Popular, referente a la negociación con los sindicatos para un nuevo convenio colectivo.-

Expuesta por el Sr. Olea Zurita, del Grupo Partido Popular, que dice:

“Exposición de motivos: En plenos anteriores el Partido Popular se interesó por la denuncia del actual convenio colectivo de nuestro Ayuntamiento por parte de tres de los sindicatos y las posibles negociados que se estuvieran realizando.

La concejala responsable se comprometió a mantenernos informados de todos los pasos que se fueran dando en dicha mesa de negociación.

Entendemos que esas negociaciones son de vital importancia para todos y que a rasgos generales la oposición debe estar informada.

Hasta la fecha no hemos recibido información alguna al respecto por lo que elevamos a pleno las siguientes preguntas:

Preguntas: ¿Se han llevado alguna reunión de negociación con los sindicatos para un nuevo convenio colectivo?



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

En caso afirmativo ¿Cuándo se han celebrado las mismas y cuántas han sido?
¿Cuáles son los temas que se están abordando?
¿Van a mantener a la oposición informada de los acontecimientos que se produzcan al respecto?”.

La Sra. Olmedo Rodríguez contesta que han mantenido diez reuniones y que no se han producido todavía acuerdos para poder remitirles, y que están tratando el Reglamento de Carrera.

37º.- Preguntas del Grupo Municipal Partido Popular, relativa a arreglo del paseo marítimo de Torrequebrada.-

Dada cuenta por la Sra. Macías Guerrero, del Grupo Partido Popular, que dice:

“ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: Vecinos y usuarios del paseo marítimo en la zona de Torrequebrada nos trasladan y nos hacen llegar una fotografías en las que se puede observar el mal estado en el que se encuentra dicha zona y con motivo de la llegada de turistas a Benalmádena esta situación da muy mala imagen, por lo que realizamos las siguientes PREGUNTAS: ¿Tiene este equipo de gobierno pensado arreglar esta zona? Si es afirmativo, ¿Se tiene previsto arreglarlo antes de la llegada del verano?”.

Contestada por el Sr. Ramundo Castellucci, Concejal Delegado de Vías y Obras, “que por supuesto que tenemos pensado, más que arreglar esta zona, es terminar la obra. Para ello ya hace unos días que hemos mantenido reuniones con el Arquitecto redactor del proyecto y Director Facultativo de dicha obra para que junto con el Técnico municipal responsable del contrato visiten la obra y evalúen y cuantifiquen cuales son todas las partidas necesarias para llevar a cabo la culminación definitiva de la misma.

En una comunicación verbal se me ha trasladado, por parte de los técnicos, que para acabar esa obra, acometiendo las partidas faltantes y llevando a cabo la reparación de daños acaecidos durante este último año y la reposición de los elementos dañados, como ya comenté en el Pleno del mes de marzo de este año, que desde mayo del año pasado el contratista adjudicatario, argumentando problemas financieros abandonó la obra, nos dejó una obra a medio hacer y por ende no se ha hecho ningún tipo de mantenimiento, por tanto decía, que se me ha comunicado verbalmente que harían falta unos 95.000 Euros para dejar esa obra en condiciones y acabada totalmente, suma que ya se le trasladó al Concejal de Hacienda para que sea incluida en el próximo suplemento de Crédito.

Por tanto, una vez aprobado el Suplemento de Crédito, se enviará a Contratación la documentación que nos está preparando el Arquitecto Proyectista para sacar a licitar la obra, por tercera vez (esperemos que a la tercera vaya la vencida) siendo las principales partidas aún faltantes para completar dicha obra las siguientes:

El alumbrado , la jardinería y el remate de las áreas de bancos (suelo y asientos de madera). Remates de solería. Remates en escalera de bajada al paseo.

Respecto de si esto se puede llevar a cabo antes de este próximo verano, le digo que eso va a ser imposible, pero a pesar de ello me reuniré con el Concejal de los servicios operativos, Salvador Rodríguez para ver si es posible llevar a cabo un adecentamiento de esta zona antes de entrar en la temporada fuerte del verano.”

38º.- Pregunta del Grupo Municipal Partido Popular, relativa a la contratación de vigilantes de playas.-

Presentada por el Sr. Moya Barrionuevo, y dando lectura dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: El pasado pleno pregunté sobre la causa de la contratación de los vigilantes de playa. Ha pasado un mes y no tenemos constancia de que se hayan realizado las contrataciones, por lo que realizamos la siguiente PREGUNTA. ¿Qué problemática existe para que no se pueda realizar o se haya realizado la contratación de dicho personal que ya acumula dos meses de retraso con la consiguiente disminución y perjuicio económico que esto les produce?”.

Indicando el Sr. Moya Barrionuevo que ya ha sido debidamente informado de la contratación de 7 vigilantes que se ampliarán hasta 5 más por cuatro meses, lamentando la pérdida de 2 meses. Asintiendo la Sra. Olmedo Rodríguez.

39º.- Pregunta del grupo Municipal Partido Popular, relativa a la actitud del Sr. Alcalde sobre las referencias en el Pleno referentes al Concejal que se ausentó por asistir a un Acto Institucional.-

Dada lectura por el Sr. González García, del Grupo Partido Popular, cuyo tenor literal dice:

“Exposición de motivos: El pasado 26 de abril del presente año, el Concejal que suscribe la presente pregunta tuvo que ausentarse de la sesión ordinaria de pleno que se estaba celebrando para asistir al Acto Institucional que se celebraba en el municipio de Monda con motivo del Día de la Provincia, organizado por la Excm. Diputación de Málaga bajo mi condición de Diputado Provincial. Una vez ausente, fueron continuas las referencias por parte del Alcalde del municipio hacia mi persona sin que éstas pudieran ser rebatidas en el desarrollo de la sesión plenaria por motivos obvios, por lo que realizó la siguiente PREGUNTA: ¿Considera el Alcalde de Benalmádena, D. Victoriano Navas como primera autoridad del municipio que preside, acertada su actitud?”

Se produce la intervención del Sr. González García, reprochándole al Sr. Alcalde Presidente las alusiones a su persona que vertió en el pleno cuando estaba ausente, defendiéndose de los términos que utilizó como “paracaidista, “llevárselo calentito”, “que no vivía en Benalmádena”, etc..., expresando que si tenía que pedir disculpas a alguien es a la Sra. Galán Jurado que es la Concejala que estaba interviniendo cuando abandonó la sesión. Sobre sus retribuciones completas están desglosadas en la página web, cosa que no ocurre con las del Sr. Alcalde, que no incluye las de Emabesa, y empresas municipales. Considerando la actitud que mantuvo indigna.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

El Sr. Alcalde Presidente considera que la pregunta no es un problema que afecte a los vecinos de Benalmádena, reproduciendo su opinión del pasado pleno, que cobra igual que hace once años cuando el Alcalde Sr. Bolín y que le duele su pueblo que él desconoce, reconoce que puede que se excediera en algún término.

40º.- Preguntas del Grupo Municipal Partido Popular, sobre la aprobación definitiva de la nueva ordenanza de tenencia de animales.-

Formulada por el Sr. Moya Barrionuevo, que da lectura a las siguientes:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: Este año se han aprobado definitivamente la nueva ordenanza de tenencia de animales y entre las modificaciones más novedosas era la obligatoriedad del censo canino obligatorio basado en el perfil genético (ADN), por lo que presentamos las siguientes PREGUNTAS: ¿Cuándo entra en vigor este censo y por tanto la obligatoriedad de que lo que tengan todos los perros del municipio? ¿Se van a realizar campañas de concienciación y explicación de este nuevo censo y cómo se debe de realizar el mismo? ¿Va a subvencionar el Ayuntamiento en algunos casos este censo?”.

Contestada por la Sra. Laddaga Di Vicenzi, Concejala Delegada de Sanidad, informando que el 1 de junio comienza el plazo voluntario para la extracción de sangre para el ADN canino, con una duración de seis meses. Cumplido este plazo entrará en vigor la obligatoriedad de que esos datos estén incorporados al Registro Municipal de Animales de Compañía. Se trabajará en colaboración con el Colegio Oficial de Veterinarios de Málaga, quien centrará con el objetivo de unificar el procedimiento y mantener un mismo precio como forma del acceso al servicio. En cuanto a las campañas el objetivo es la protección del propio perro a la hora de enfrentarse a situaciones de abandono, maltrato animal..., así como la pública al permitir localizar al propietario que no cumpla con la obligación de la recogida de excrementos en la vía y espacios públicos. En esa dirección irán enfocadas las campañas de concienciación que se realizará en breve.

En cuanto a las subvenciones se harán con las analíticas en los casos sociales que lo necesitaran, y se está trabajando en unas bases, estando exentas las protectoras.

41º.- Preguntas del Grupo Municipal Partido Popular, concerniente a la familia desahuciada de la vivienda social de Béjar.-

Presentada por el Sr. González García, que dice:

“Exposición de motivos: En la última sesión plenaria el Partido Popular preguntó al equipo de gobierno sobre el desahucio llevado a cabo en las viviendas sociales de Béjar. El Concejal del área nos transmitió que la solución habitacional que se le iba a dar a la familia desahuciada, era incluirlos en las cuatro viviendas que Benalmádena tiene a disposición gracias al acuerdo con la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA). Al no tener información alguna la respecto elevamos a pleno las siguientes

preguntas, Preguntas: ¿En qué situación se encuentra en la actualidad la familia desahuciada de la vivienda social de Béjar? ¿Se le ha adjudicado a alguna familia demandante de vivienda pública alguna de las cuatro disponibles citadas en el pleno anterior? ¿Nos podrían facilitar el convenio firmado entre Ayuntamiento y AVRA?”.

Contestando el Sr. García Moreno, Concejal Delegado de Viviendas y Rescate al Ciudadano, como sabe AVRA es la agencia que tramita y adjudica las viviendas, se mantuvieron reuniones a raíz de la Moción que presentaron al principio de la legislatura cuando aún estaban en la oposición. Cedieron unas viviendas para el uso de familias en riesgo de exclusión social, aunque con el inconveniente que tenían que ser reformadas porque no estaban debidamente adecuadas para la habitabilidad. También estaba en el aire los requisitos para establecer el pago, que en su momento era muy elevado y que actualmente se ha conseguido que sean los requisitos más razonables. El Ayuntamiento presenta una propuesta respaldada por una trabajadora social, la vivienda es visitada por la familia, firman la aceptación de la misma y por último paso la formalización del contrato. Esta familia tiene que abonar una fianza y gastos mínimos que se le está tramitando desde Asuntos Sociales. Indica que durante todo este período han tenido una alternativa habitacional.

42º.- Preguntas del Grupo Municipal Partido Popular, sobre la adquisición de barredoras para el servicio de limpieza.-

El Sr. Muriel Martín expone las siguientes:

“Exposición de motivos: Somos conscientes que la limpieza sigue siendo una de las materias pendientes de este equipo de gobierno. Desde el Partido Popular nos hemos ofrecido en varias ocasiones a prestar nuestra experiencia en dicha área sin que se nos haya tenido en cuenta. El año pasado y ante las constantes reivindicaciones vecinales que nos trasladaban sobre la limpieza, decidimos llevar a pleno una moción que tuviera como fin sacar adelante soluciones al respecto. El equipo de gobierno ha manifestado en multitud de ocasiones que van a contratar varias barredoras. Hasta la fecha actual aún seguimos sin poder beneficiarnos de dicha maquinaria.

Al no tener información sobre estas contrataciones elevamos a pleno las siguientes preguntas, Preguntas: ¿En qué situación se encuentra la adquisición de dicha maquinaria tan necesaria? ¿Cuándo van a llegar a Benalmádena las barredoras prometidas? En caso que no lleguen para este verano ¿Tienen planeado alguna alternativa para paliar estas deficiencias?”.

El Sr. Fernández Rodríguez , Concejal Delegado de Servicios Operativos, explica que con fecha 28.11.2016 solicitó las barredoras, y reflexiona si para contratar una barredora hace falta tanto, echa la culpa a quien legisla, ruega que se hagan normas con sentido común. Contestando a las preguntas: el primer lote se encuentra pendiente de la Junta de Andalucía, porque una empresa ha denunciado a la otra, la del segundo lote está en período de firma del contrato, espera que para principios de julio, en cuanto a los aspiradores también estarán porque no tiene problemas. Dando soluciones a los problemas con la máquina barredora alquilada por el Puerto Deportivo, a parte del refuerzo de personal que tiene que comenzar. Dirigiéndose al Sr. Muriel Martín, que cuando quiera puede reunirse con él para su colaboración y sugerencias.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

El Sr. Alcalde Presidente por las alusiones del Sr. Muriel Martín que le pide que intervenga en estos problemas, a pesar de la Ley de Racionalización que no te deja utilizar el superávit, ya ha puesto en marcha la compra de suministros, etc...

43º.- Ruego del Grupo Municipal Partido Popular, se ubique un espacio para entrada y salida de autobuses a la altura del Hospital CHARE.-

Expuesta por la Sra. Macías Guerrero, del Partido Popular, que dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: En anteriores plenos nuestro grupo municipal ha pedido que la parada de autobús situada en la Avda. Arroyo Hondo a la altura del Hospital CHARE se ubicará un espacio para la entrada y salida del autobús. Sabemos que hay varios árboles en dicha zona pero no creemos que sea el impedimento ya que se pueden trasladar a otro sitio y así lo usuarios pueden acceder o bajarse del autobús con mas seguridad no que el autobús para en la misma carretera, por lo que realizamos el siguiente RUEGO: Que lo tenga en cuenta y den una solución lo antes posible.”

Contestando el Sr. Jiménez López, Concejal Delegado de Movilidad, que dicho ruego también lo presentó el Sr. Lara Martín cuando estabais en el Gobierno, confirmándole en ese momento que ya permanecía en estudio, respuesta que todavía no ha recibido. De todas formas comenta que propuso al Consorcio una bahía en la zona de esa parada a la altura del CHARE, contestándome negativamente por carecer de metros suficientes para realizarla. Hemos estudiado otra solución, explicando que existen dos líneas la 121 Mijas-Torremolinos y la 103 que es la urbana que sube por Avda. Cibeles, donde se ha propuesto la parada con la pérdida de algún alcorque y cuatro aparcamientos, y en la Avda. Arroyo Hondo en la zona que existe un tercer carril que no se está utilizando y se destine a parada para la 103, dándosele traslado y esperando la contestación para asumir dichas obras al Consorcio, después de cinco años.

44º.- Ruegos y preguntas.-

44º.1.- Alegación in voce de la Sra. Cifrián Guerrero, del Grupo Partido Popular, sobre la mala imagen de las personas dedicadas a las excursiones marítimas charters.-

La Sra. Cifrián Guerrero, comenta que no se merece el gremio de las personas que se dedican a los charters las acusaciones que se han vertido aquí y exige a la Sra. Cortés Gallardo que pida disculpas, que no todo el mundo es igual, y que se da una imagen equivocada, alegando la Sra. Cortés Gallardo, Concejala de Puerto, que es la realidad y que insiste que se venía produciendo hace muchos años, y que no ha generalizado.

44º.2.- Pregunta in voce del Sr. Fernández Romero, del Grupo Partido Popular sobre los fondos EDUSI.-

El Sr. Fernández Romero, comenta que el Equipo de Gobierno se va a reunir próximamente para informar sobre los fondos EDUSI, y pregunta si van a invitar a los Grupos de la oposición a dichas reuniones. Contestando sobre la marcha el Sr. Alcalde Presidente en el sentido de que siempre se ha invitado a todas las reuniones a los grupos políticos municipales, además de vecinos, etc.... explicando que ahora hay que abrir un proceso de participación a partir de la efectividad de la resolución.

44º.3.- Alegación in voce del Sr. Muriel Martín, del Grupo Partido Popular, sobre la contratación de la barredora.-

Matizando el Sr. Muriel Martín, que en este caso concreto la barredora no tiene problema presupuestario, existe consignación presupuestaria unos 700.000 euros, por tanto, es un tema de gestión no culpa del Sr. Montoro y pide que no se escude en ese motivo.

44º.4.- Ruego in voce del Sr. Olea Zurita, del Grupo Partido Popular sobre propuesta mejora de C/ Camino Real de la Carihuela.-

El Sr. Olea Zurita, comenta que los vecinos de la C/ Camino Real de la Carihuela han presentado una propuesta de mejora de la calle y si es así, le rogaría tener información al respecto. Contestando el Sr. Ramundo Castellucci en el sentido de que efectivamente han recibido de dichos vecinos un proyecto de ejecución, anteriormente un anteproyecto que han estado revisando los técnicos municipales, a continuación licitarán en cuanto se apruebe el próximo suplemento de crédito, y se está pensando en una calzada única por la estrechez del vial.

44º.5.- Ruego in voce del Sr. Olea Zurita sobre vigilancia botellón en playa Malapesquera.-

El Sr. Olea Zurita declara que han recibido quejas de algunos vecinos por este fin de semana pasado por la situación de botellón en la zona de playa Malapesquera, produciéndose peleas, daños al mobiliario..., rogando se aumente la vigilancia y seguridad los fines de semana. Contestando el Sr. Marín Alcaraz, como Delegado de Seguridad Ciudadana que la Policía Local está realizando su trabajo pero se tendrá en cuenta, indicándole a los vecinos que avisen para que se les pueda atender en la medidas de nuestras posibilidades.

44º.- 6 Ruego in voce de la Sra. Macías Guerrero, del Partido Popular solicitando adecuar Parque infantil Veracruz.-

La Sra. Macías Guerrero, trae una reivindicación de los vecinos de Urbanización Veracruz rogando se adecue el parque infantil de la zona, que sigue igual, a pesar de que se ha presentado la petición varias veces en el Pleno.

Contestando el Sr. Alcalde Presidente que aceptan el ruego.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas y treinta y cinco minutos, se da por finalizada la sesión, levantándola el Sr. Presidente y extendiéndose la presente acta, de la que doy fe.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

**Benalmádena, 8 de junio de 2018
EL SECRETARIO GENERAL**

Fdo. J A. R. S.

**Vº Bº
EL ALCALDE,
Fdo. D. Victoriano Navas Pérez**